GOBIERNO MUNICIPAL
PUEBLA

Ciudad de Progreso

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL

2014-2018

AÑO 4 NÚMERO 12

ÍNDICE

Pág.

3 SESIÓN ORDINARIA – 15 DE DICIEMBRE DE 2017

SESIÓN ORDINARIA
15 DE DICIEMBRE DE 2017

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE;** DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal

publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron

los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, al Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 30 de noviembre y el**

Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de noviembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por ***"Sistema"*** **debe entenderse:** ***"El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental"*** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que ***"…la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera***

gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley." , por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 30 de noviembre y el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de noviembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete,** que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 30 de noviembre y el Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de noviembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete,** que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE,** los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE,** para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE DICIEMBRE DE 2017.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;ARTÍCULOS 102 PRIMER PÁRRAFO 103 Y 105 FRACCIONES III Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, 118, 119, 120 , 122 y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS |12, 36, 38, 92, 93, 97, 114, 134, 135 y 136DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.

II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su artículo 102 que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

III. Que, sujetándose a las bases normativas establecidas en el artículo 105 fracción II, III y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, establecerá las Entidades que juzgue conveniente para la realización de sus objetivos; teniendo la facultad los Ayuntamientos de expedir conforme a la Ley aplicable la normatividad en el ámbito de su jurisdicción que organice la Administración Pública Municipal, incluyendo la expedición de los reglamentos correspondientes.

IV. Que, en términos del artículo 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las Dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

V. Que, de conformidad con los artículos 119 y 120 del multicitado ordenamiento legal, el Ayuntamiento podrá crear Dependencias y Entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte el segundo numeral invocado, precisa que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VI.-Que conforme al artículo 78 fracción I y IV, el Municipio tiene como atribución la de hacer cumplir la Leyes y disposiciones de observancia General de la Federación del Estado y expedir y actualizar los reglamentos y disposiciones normativas de observancia General relacionadas con su organización, funcionamiento y los demás asuntos de su competencia observando la Constitución Política del Estado de Puebla.

VII. Que, los artículos 79, 80, 84y 85 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; así como que los reglamentos proveen la correcta ejecución de las leyes o disposiciones municipales, estableciéndose el procedimiento para su expedición.

VIII. Que, el artículo 92 fracciones I, V y VII, 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, formulando al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, como resultado de las sesiones de las comisiones permanentes o transitorias.

IX. Que, los artículos 12, 36, 38, 92, 93, 97,114, 134, 135 y 136del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

X. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de marzo del año en curso se aprobó y modificó respectivamente la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la presente Administración 2014-2018.

XI. Que con fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; mismo que en su artículo segundo transitorio, dispuso que el Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de la propia Constitución.

XII. Que el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los cuales en su transitorio segundo establecen que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de las entidades federativas, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

XIII. Que a efecto de realizar las adecuaciones normativas con el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, con fecha cuatro de noviembre, veintisiete de diciembre y treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, respectivamente, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal.

XIV. Que la reforma antes señalada, contemplo al artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal, en la cual se establece que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control, estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo, contemplándose en el artículo 169 las atribuciones otorgadas al Contralor Municipal.

XV. Que conforme a la modificación al artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal y en atención a las nuevas disposiciones legislativas mencionadas en los párrafos anteriores, resulta necesario emitir modificar el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, que regula el ámbito de competencia de las unidades administrativas que la integran, estableciendo una manera más eficiente de organización, creando una estructura adecuada que guarde concordancia con las facultades y competencia que las mismas consideran en materia de control, auditoría, rendición de cuentas, responsabilidades, transparencia y en los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

XVI. Que de las reformas para la adecuación al Nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que rige actualmente el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos artículo 115 y del artículo 169 la Ley Orgánica Municipal vigente, correspondiente a las atribuciones del Contralor Municipal se desprende:

La obligación de la Contraloría Municipal de cumplir con todos los lineamientos, políticas, bases, metodologías principios, requerimientos, establecidos por el Comité Rector del Sistema Nacional Estatal Anticorrupción y del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.

Que como parte de las obligaciones y atribuciones de la contraloría, entre otras existe la de Investigar, calificar las faltas y sustanciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales o particulares por faltas administrativas.

La existencia de obligatoriedad por parte de la Contraloría Municipal de garantizar la independencia en el ejercicio de sus funciones entre la autoridad investigadora y la substanciadora, debiendo para tal efecto contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones que les competen, debiendo la autoridad investigadora al concluir la investigación calificar la infracción, emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora y resolutora.

XVII. Que para el despacho de los asuntos de su competencia la Contraloría Municipal cuenta con la estructura orgánica vigente anterior a las reformas señaladas por el nuevo sistema anticorrupción, en la que existe la Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la cual cuenta con sus unidades administrativas para desarrollar sus funciones, entre las que se encuentra el departamento de quejas y denuncias quien se encarga de recibir y atender iniciando las investigaciones de todas las quejas y denuncias presentadas en contra de los servidores públicos municipales determinando en su caso la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos, turnando el expediente al departamento de responsabilidades a efecto de que en el ámbito de su competencia inicie formal procedimiento administrativo de responsabilidades e imponga la sanción administrativa que corresponda.

XVIII. Que del análisis al reglamento y a la estructura orgánica con la que cuenta la Contraloría Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia se advierte que tanto la facultad de investigación realizada con motivo de las quejas y denuncias recibidas en contra de los servidores públicos municipales, como la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos seguidos a los servidores públicos, se encuentran ejercidas por la misma autoridad siendo el Subcontralor de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

XIX. De lo anterior se aprecia que la estructura orgánica actual de la Contraloría Municipal no garantiza la independencia del ejercicio de funciones entre la autoridad que investiga y la substanciadora y resolutora a la que obliga la Ley General de Responsabilidad Administrativa en su artículo 115.

XX. Que derivado de lo anterior a efecto de dar cumplimiento al marco normativo vigente relacionado con el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, es evidente la necesidad de que la Contraloría Municipal, cuente con una estructura orgánica apegada a la legislación aplicable, por lo que se requiere su actualización y adecuación, que consiste en modificaciones de las facultades, denominación o adscripción de algunas unidades administrativas, así como el fortalecimiento de las ya contempladas, y finalmente la eliminación y creación de otras, que a continuación se describen:

Se suprime la Secretaría Técnica, dichas atribuciones las realizará el Enlace Administrativo.
Se modifica la denominación de Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Concursos por Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios.

Se modifica la denominación del Departamento de Evaluación de Proyectos por Departamento de Evaluación Documental.

Se modifica la denominación de Departamento de Control y Verificación de la Obra Pública por Departamento de Revisión a Obra en Ejecución.

Se unifican el Departamento de Padrones y el Departamento de Contratistas para crear el Departamento de Padrones adscrito a la Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial.

Se modifica la denominación del Departamento de Comisarios a Organismos Descentralizados por Departamento de auditoría a Entidades.

Se modifica la denominación de Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial por Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial.

Se modifica la denominación de Departamento de Responsabilidades por Departamento de Substanciación y de Responsabilidades.

Se cambia de denominación del Departamento de Quejas y Denuncias por Departamento de Investigación, cambiando su adscripción a la Dirección de Investigación y Recursos.

Se cambia la denominación al Departamento de Amparos y Situación Patrimonial por Departamento de Evolución Patrimonial.

Se crea la Dirección de Investigación y Recursos; así como sus departamentos de Investigación y Contencioso.

XXI. Que, en razón de lo anterior, se someten a consideración de este cuerpo edilicio, la adecuación a la estructura orgánica de la Contraloría Municipal, conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de establecer la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora, para quedar de la manera siguiente:

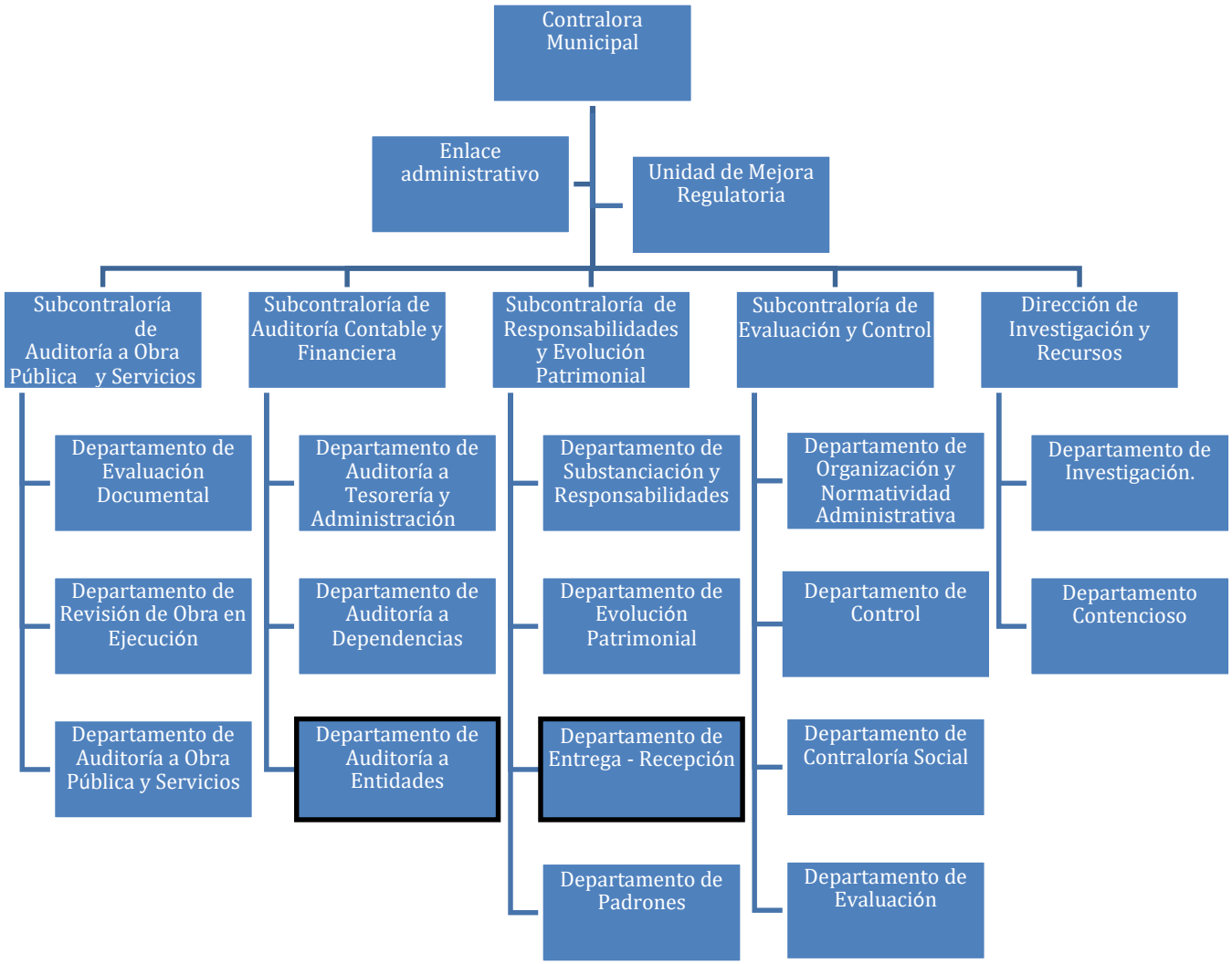

XXII. Que, por lo señalado anteriormente, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, las reformas, derogaciones y adiciones del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

Se reforman: Artículo 2 fracción XIII, artículo 6 fracción I b); fracción III a), b) y c); fracción IV c); fracción V a), b), fracción; artículo 12 Fracciones III, V, VI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XVII, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIV, XLVI, XLIX, L, LVII, LIX; artículo 14 fracciones I, IV,VIII, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX;artículo 15 II, VI,VII,

VIII, IX y X; artículo 16 fracciones II, V, VI, VII, XII, XV, XVI, XVII; artículo 17 fracciones I, III, IX, XI, XIII, XIV, XVIII, XIX; artículo 18 fracciones I, II, VI, VIII, XII, XIII; artículo 19 fracciones IV, VII, VIII; artículo 20 fracciones XII, XIII; artículo 22 fracciones III, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII; artículo 23 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XV, XVI; artículo 24 fracciones II, IV, VI, VII, X, XI; artículo 25 fracciones I, II, IV, VI, VII, X, XIV, XV; artículo 27 fracciones IX, XVIII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXV; artículo 28 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII Y IX; artículo 30 fracciones VI, VII, VIII, IX y XII, artículo 31 fracciones III y V; artículo 32 fracciones VI, VIII, XII, XIII, XIV, XV Y XVI; artículo 33 fracciones II, III, IV, V VII y X 34 fracción III, V, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV; 35 fracciones III, VII y VIII; artículo 36 III, VII, XI, XII, XIII y XIV, artículos 37, 38 y 39.

Se adicionan: Artículo6 fracción V, d), fracción VII inciso a) y b) ; artículo 12 fracciones LX,LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXII, LXII, LXVIII; artículo 14 XXI, XXII, XXIII y XXIV; artículo 16 fracciones XVIII, XIX, XX, XXI; XXII artículo 16 Bis; artículo 17 fracciones XX y XXI; artículo 18 fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XIII; artículo 19 fracción IX, X, XI, XII, XIII, XV,XIV, XVI, XVII, XVIII; artículo 20 fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX XX; artículo 22 fracción XIX, XX, XXI; artículo 23 fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; artículo 24 fracción XII, XIII, XIV, XVY XVI; artículo 25 fracción XVI Y XVII, artículo 27 fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI; artículo 28 fracción X, XI, XII y XIII Y XIV; 30 fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX y XX; artículo 32 fracciones XVII, XVIII y XIX; artículo 34 fracciones XV; artículo 35 fracciones IXX y XI; artículo 36 fracciones XV; 36 Bis fracciones; 36 Ter; 36 Quater.

Se derogan: Artículo 6 fracción I b), fracción III d) fracción IV d); artículo 12 fracciones VII, XXXI, XLII, XLVII, XLVIII, LI, LIII, LV, LVI, artículo 13; 17 fracciones XVI, XVII; artículo 21, artículo 22 fracciones XV y XVI; artículo 26, artículo 27 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XX, XIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXII, XXXIV; artículo 29; artículo 30 fracciones I, II, III, IV, V; artículo 34 fracciones VI, IX y XII.

Lo anterior para quedar:

ARTÍCULO 2 …

I. a la XII. …

XIII. Unidades Administrativas.- Las Subcontralorías, Dirección de Investigación y Recursos, Departamentos y demás áreas que integran la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 6 Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la estructura orgánica siguiente:

I. Contralor:

a) Enlace administrativo

II.- Unidad de Mejora Regulatoria

III. Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios

a) Departamento de Auditoría a Obra Pública y Servicios

b) Departamento de Evaluación Documental

c) Departamento de Revisión a Obra en Ejecución

IV. Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera

a) Departamento de Auditoría a Tesorería y Administración

b) Departamento de Auditoría a Dependencias

c) Departamento de Auditoría a Entidades

V. Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial

a) Departamento Substanciación y de Responsabilidades

b) Departamento de Evolución Patrimonial

c) Departamento de Entrega-Recepción

d) Departamento de Padrones

VI. Subcontraloría de Evaluación y Control

a) Departamento de Organización y Normatividad Administrativa

b) Departamento de Contraloría Social

c) Departamento de Control

d) Departamento de Evaluación

VII. Dirección de Investigación y Recursos

a) Departamento de Investigación

b) Departamento Contencioso

ARTÍCULO 12 …

I. y II. …

III. Fomentar **en el** ámbito de su competencia la participación ciudadana y social en aquéllos asuntos que sean de interés público;

IV…

V. Aprobar las normas, lineamientos, criterios y procedimientos para la recepción y atención de quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por conductas irregulares o derivadas del incumplimiento a sus obligaciones; sin perjuicio de que esta autoridad investigue y dé el correspondiente seguimiento de oficio

VI. Aprobar los manuales de organización, procedimientos y de operación, para el mejor desempeño de las Dependencias y Entidades, así como administrar el registro de la Estructura Orgánica del Ayuntamiento;

VII. Se Deroga

VIII. Proponer la formulación de los proyectos de reglamentos, acuerdos, decretos, convenios, órdenes**,** y demás disposiciones administrativas de carácter general que elaboren las Dependencias y Entidades, sobre los asuntos de la competencia de la Contraloría;

IX. y **XIX**. …

XX. Expedir los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, entre otras, en materia de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, vigilancia, auditoría, valuación, verificación y de revisión de aspectos físicos, financieros y contables del gasto público municipal que la Federación o el Estado le transfieran para formar parte de su hacienda, su libre hacienda o administración, o los que coordine con el Estado u otros Municipios, dentro del marco de los acuerdos y convenios respectivos y sus anexos, o de la legislación o decretos aplicables;

XXI. y **XXII**…

XXIII. Programar, ordenar e instruir la práctica de auditorías, evaluaciones, inspecciones, ~~,~~ revisiones, supervisiones, a las Dependencias y Entidades, así como, las verificaciones e investigaciones pertinentes a los servidores públicos respecto de su declaración de situación y evolución patrimonial, en términos de Ley; pudiendo auxiliarse para tal efecto de especialistas externos;

XXIV. Determinar a la Unidad Administrativa responsable de vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Contraloría y a las encargadas de investigar, substanciar y resolver aplicando las sanciones que en derecho correspondan, a los servidores públicos de la propia Contraloría por infracciones a la Ley en materia de responsabilidades administrativas;

XXV. y **XXVI.** …

XXVII. Ejercer facultades coordinadas con otros organismos análogos de Gobierno o sus Entidades Federales, Estatales o Municipales, así como, con Entidades Constitucionalmente Autónomas en las materias propias de su competencia y de conformidad con los acuerdos de colaboración, convenios respectivos y sus anexos;

XXVIII. …

XXIX. y **XXX**. …

XXXI. Se Deroga

XXXII. Vigilar la actualización del padrón de personas físicas o jurídicas que hayan sido inhabilitadas o suspendidas en los procedimientos respectivosy darlo a conocer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y del Estado;

XXXIII. a la **XXXV.** …

XXXVI. Intervenir en términos de la legislación aplicable, en los procedimientos de adjudicación de bienes, servicios, obra y servicios relacionados con la misma y suministros, así como del otorgamiento de concesiones, con el objeto de actuar de manera preventiva proporcionando comentarios y observaciones, sin que de las mismas se desprenda facultad de decisión sobre las adjudicaciones o decisiones que conduzcan a las mismas;

XXXVII.…

XXXVIII. . Substanciar y resolver los medios de defensa y demás instancias que sean de su competencia, directamente o a través de sus unidades administrativas facultadas conforme al orden jurídico vigente;

XXXIX. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, investigar, calificar las faltas administrativas, decretar medidas cautelares, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, imponiendo en su caso sanciones y gestionando su ejecución;

XL. Denunciar ante la Fiscalía Anticorrupción los hechos probablemente constitutivos de delito que resulten de la aplicación de procedimientos, programas y operativos a cargo de la Contraloría, que afecten intereses o patrimonio del Municipio.

XLI. Imponer sanciones y fincar responsabilidades directas, solidarias o subsidiarias en los términos de la legislación aplicable de manera directa o a través de la Unidad Administrativa competente;

XLII. Se Deroga

XLIII. …

XLIV. Acordar con los titulares de las unidades administrativas de la Contraloría los asuntos de su competencia;

XLV. …

XLVI. Nombrar y remover a los titulares de las unidades administrativas de su adscripción quienes contarán con las facultades a que se refiere el presente Reglamento, así como a los Comisarios de las Entidades, aprobando los lineamientos, políticas, normas y requisitos que deberán observar los mismos;

XLVII. Se Deroga

XLVIII. Se Deroga

XLIX. Dar seguimiento a la solventación de observaciones y recomendaciones~~;~~ formulen los Entes Fiscalizadores a las Dependencias y Entidades del gobierno Municipal**,**

L. Participar como enlace del Ayuntamiento con los Entes Fiscalizadores, en el ámbito de competencia de la Contraloría;

LI. Se Deroga

LII. …

LIII. Se Deroga

LIV…

LV. Se Deroga

LVI. Se Deroga

LVII. Requerir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal o particulares, la información y documentación que sean necesarias para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal, incluyendo aquella a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicando las medidas respectivas.

Tratándose de la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios, deberá ser requerida a la instancia respectiva por su conducto o a quien delegue la facultad;

LVIII. …

LIX. Expedir lineamientos para orientar el criterio que, en situaciones específicas en materia de prevención de la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, deban observar los servidores públicos municipales en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción; así como implementar las acciones correspondientes;

LX. Validar los resultados de la evaluación a las acciones específicas para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción que se hayan implementado;

LXI. Ejercer las facultades que la Constitución y las leyes respectivas le otorgan a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos; así como en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas;

LXII. Establecer en la Administración Pública Municipal, acciones que propicien el fortalecimiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, a efecto de prevenir, detectar y disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas, e impulsar y promover estas acciones en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, mediante la formalización de los instrumentos jurídicos respectivos;

LXIII. Requerir a las Dependencias y Entidades, la aplicación y cumplimiento de las acciones en materia de control interno, calidad y evaluación;

LXIV. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Contraloría, los estudios y análisis relacionados con el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y acciones en materia de anticorrupción, con el propósito de generar propuestas en el marco de los comités coordinadores del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción;

LXV. Evaluar en el ámbito de la Administración Pública Municipal y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el cumplimiento de la política anticorrupción que aprueben los comités coordinadores del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, así como instrumentar la totalidad de acciones necesarias en materia de combate a la corrupción;

LXVI. Coordinar mensualmente la noticia administrativa y estadística de la Contraloría y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento;

LXVII. Resolver las dudas derivadas de la aplicación de este Reglamento, así como interpretar y en su caso proponer la integración de los aspectos no previstos en el mismo, y

LXVIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o le encomiende el Presidente Municipal o el Cabildo

Las facultades no delegables son las contenidas en las fracciones I, V, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XLIV, XLV, XLVI, L, LII, LVIII, LIX, LX, LXIV, LXV y LXVII.

ARTÍCULO 13. Se Deroga.

ARTÍCULO 14. …

I. Someter a consideración del Contralor la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Contraloría, debiendo incluir los programas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y unidades responsables, así como la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable;

II. y **III.** ...

IV. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar el ejercicio de los recursos económicos asignados a la Contraloría ante la instancia correspondiente, conforme a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la Normatividad, así como integrar y resguardar copia de dicha documentación**;**

V al **VII**…

VIII. Integrar y resguardar copia de la información presupuestal de la contraloría, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto.

IX y **X…**

XI. Coordinarse con la Tesorería Municipal en la recepción y cerciorarse de la vigencia de garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación, una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;

XII. Tramitar, previo acuerdo con el Contralor, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Contraloría, así como integrar y resguardar copia de los expedientes de los mismos;

XIII. Gestionar los cursos de capacitación y adiestramiento de acuerdo a las necesidades de los servidores públicos y a la suficiencia presupuestal de cada unidad administrativa, así como el personal de servicio social o prácticas profesionales para las unidades administrativas que lo requieran;

XIV y **XV**. …

XVI. Hacer del conocimiento de las unidades administrativas el calendario establecido por la SA para la verificación y la revista del parque vehicular asignado a la Contraloría, con el fin de que el titular de dicha unidad designe al servidor público encargado de realizar la misma;

XVII. Gestionarlos inventarios y resguardos del mobiliario y equipo, equipo de cómputo, de comunicación y parque vehicular, remitiéndolos a instancia correspondiente, para su concentración, por lo menos dos veces al año; así como tramitar en su caso, la baja operativa de éstos apegándose a la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal;

XVIII. Solicitar oportunamente a petición de las Unidades Administrativas la intervención de la Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial, a fin de presenciar el acto de entrega recepción de los servidores públicos de la Contraloría~~;~~

XIX. Solicitar la presencia de la Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras,

XX. Coordinar, controlar y supervisar la Oficialía de Partes de la Contraloría;

XXI. Integrar los diversos informes de actividades de la Contraloría que le sean encomendados por el Contralor, así como vigilar que se realicen con oportunidad y se encuentren validados por las Unidades Administrativas;

XXII. Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Contralor para que se cumplan en sus términos;

XXIII. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Contralor; y

XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el Contralor.

ARTÍCULO 15 …

I. …

II. Promover e instrumentar conjuntamente con la Secretaría de Administración, la revisión y simplificación de los trámites y servicios de las Dependencias y Entidades;

III a la **V**…

VI. Analizar las propuestas relacionadas con nuevos trámites y servicios municipales que registra la Contraloría.

VII. **Dar seguimiento a** las recomendaciones emitidas por organismos **nacionales e** internacionales en materia de trámites y servicios, implementando las acciones necesarias para mejorar el posicionamiento del Municipio en los índices promovidos por dichos organismos;

VIII. Instrumentar en coordinación con la Secretaría de Administración esquemas de calidad en el servicio público;

IX. Recibir y evaluar los informes de avance que las Dependencias y Entidades presenten respecto a la implementación del Programa Anual de Mejora Regulatoria;

X. Verificar el cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Entidades~~;~~

XI a la **XVI** . …

CAPITULO II.
DE LOS SUBCONTRALORES Y DIRECTORES.

ARTÍCULO 16. Al frente de cada Subcontraloría y Dirección habrá un Titular, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. …

II. Acordar con el Contralor el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas a su cargo e informar sobre su desarrollo y resultado;

III. …

IV. …

V. Proponer al Contralor previa asesoría de la Dirección de Investigación y Recursos, los proyectos de iniciativas y reformas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares, criterios, políticas, lineamientos, contratos, convenios, guías y demás disposiciones que incidan en el ámbito de su competencia;

VI. Integrar y remitir al Enlace Administrativo los anteproyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos debiendo incluir los programas, ejes, líneas de acción, objetivos y metas de las Unidades Administrativas a su cargo;

VII. Validar y coordinar la elaboración de informes, estudios y demás trabajos que le solicite el Contralor en lo correspondiente a los asuntos de su competencia;

VIII. a la **XI.** …

XII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Contralor le delegue o encomiende, manteniéndolo informado sobre el cumplimiento de las mismas;

XII. a la **XIV.** …

XV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente les correspondan, de las que les hayan sido delegadas o de las que les correspondan por suplencia**;**

XVI. Coordinar en el ámbito de su competencia, la elaboración de los informes que deban rendirse al Ayuntamiento, así como los derivados de los resultados de las evaluaciones, revisiones, inspecciones y auditorías, que se practiquen por las Unidades Administrativas a su cargo, a las Dependencias y Entidades;

XVII. Someter a consideración del Contralor los acuerdos, circulares, reglas, bases, normas, lineamientos y demás disposiciones de carácter general para el ejercicio de las atribuciones que las leyes otorgan a la Contraloría, en las materias de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, auditorías, responsabilidades administrativas de los servidores públicos, integridad, ética y prevención de conflictos de interés, adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contraloría y participación social, trámites y servicios públicos, inspecciones, revisiones, supervisiones y en general aquellas relacionadas con el ejercicio del servicio público, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo, previa asesoría de la Dirección de Investigación y Recursos;

XVIII. Someter a consideración del Contralor los programas y proyectos que incidan en el ámbito de su competencia o los asuntos encomendados a esta, en concordancia con los Planes Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables; así como supervisar su ejecución;

XIX. Requerir información y documentación a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal o a los particulares, para la ejecución de sus atribuciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables y determinar en su caso, los plazos y apercibimientos que correspondan;

XX. Remitir mensualmente la noticia administrativa y estadística de sus unidades al Enlace Administrativo;

XXI. Vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Contraloría en las áreas de su adscripción y

XXII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, así como las que le confiera el Contralor.

CAPITULO III.
DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 16 BIS. Al frente de cada Departamento habrá un titular, quien tendrá las atribuciones siguientes**:**

I. Elaborar y proponer a su superior jerárquico acuerdos, políticas, circulares, reglas, bases, normas, lineamientos los proyectos de iniciativas y reformas de leyes, reglamentos, decretos, órdenes, circulares, criterios, políticas, manuales, contratos, guías y demás disposiciones que incidan en el ámbito de su competencia;

II. Someter a consideración de su superior jerárquico los programas, proyectos y acuerdos que incidan en el ámbito de su competencia o los asuntos encomendados a esta, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables; así como coordinar su ejecución;

III. Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia el Programa Anual de Trabajo**;**

IV. Elaborar el anteproyecto de egresos debiendo incluir los programas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y someterlo a consideración su superior jerárquico;

V. Recabar la información y elaborar los informes, estudios y demás trabajos que le solicite su superior jerárquico, en lo correspondiente a los asuntos de su competencia.

VI. Desempeñar las comisiones que su superior jerárquico le encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente le correspondan, de las que le hayan sido delegadas o de las que le conciernen por suplencia;

VIII. Someter a consideración de su superior jerárquico las propuestas de nombramientos, licencias, remociones o cambios de adscripción y demás movimientos del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo;

IX. Acordar con su superior jerárquico, el despacho de los asuntos de su competencia, y recibir en acuerdo al personal a su cargo,

X. Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal de su adscripción;

XI. Informar a su superior jerárquicos de los asuntos que se encuentren substanciando en su unidad administrativa, y

XII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, así como las que le confiera su superior jerárquico o el Contralor**.**

CAPITULO IV
DE LA SUBCONTRALORÍA DE AUDITORIA A OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS

ARTÍCULO 17. El titular de la Subcontraloría a Obra Pública y Servicios dependerá jerárquicamente del Contralor y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 de este Reglamento, las siguientes:

I. Someter a consideración del Contralor; en el ámbito de su competencia la realización de auditorías, visitas de inspección y verificaciones a las dependencias y entidades;

II. …

III. Supervisar que los procedimientos de otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias, así como las funciones de recuperación administrativa, recisión, rescate, revisión y demás en materia de bienes que corresponden al Municipio, sean en apego a la normatividad que regula a la Administración Pública Municipal;

IV. a la **VIII**. …

IX. Remitir a la Dirección de Investigación y Recursos, la documentación derivada de revisiones, fiscalizaciones y auditorias, de las cuales se deriven probables responsabilidades de los servidores públicos municipales;~~,~~ por lo que respecta a la detección de infracciones de los licitantes, contratistas y proveedores se deberán remitir a la Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial;

X. …

XI. Ordenar la práctica de revisiones, verificaciones y, en casos específicos, pruebas de calidad a través de los laboratorios, análisis y sondeos necesarios para verificar la calidad y cumplimiento de especificaciones contratadas por las dependencias y entidades, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

XII. …

XIII. Someter a aprobación del Contralor el Programa Anual de Auditorías;que deban realizarse a las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia;

XIV. Revisar y evaluar los informes emitidos de las revisiones, evaluaciones, inspecciones, supervisiones, fiscalizaciones y auditorías, e informar de sus resultados al Contralor, así como presentarle los asuntos de importancia y trascendencia para su aprobación

XV. …

XVI. **Se Deroga.**

XVII. **Se Deroga**

XVIII. Validar las observaciones derivadas de auditorías, revisiones, evaluaciones, supervisiones, fiscalizaciones, verificaciones e inspecciones practicadas a las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia; ~~y~~ así como supervisar el seguimiento, a la solventación de las observaciones y aplicación de las medidas correctivas;

XIX. Supervisar que en las observaciones que se determinen por revisiones, evaluaciones, inspecciones, supervisiones, fiscalizaciones y auditorías se contemplen a los servidores públicos municipales que incumplan con las funciones que en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios, les confieran las leyes, reglamentos, códigos, manuales de organización y procedimientos vigentes, así como los demás ordenamientos que le son aplicables;

XX. Verificar que se proceda con las acciones contractuales y las medidas de apremio contempladas en la normativa o por resolución, cuando existan incumplimientos en los contratos en materia de inversión, formalizados por las dependencias y entidades, donde se determine que son imputables a las contratistas y se deriven de revisiones, evaluaciones, inspecciones, supervisiones, fiscalizaciones y auditorías;

XXI. Coordinarse con la Subcontraloría de Evaluación y Control en la elaboración de los proyectos de manuales de organización y de procedimientos y demás que sean necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción y su actualización cuando así se requiera, y

XXII. Las demás que le confiera el Reglamento, los ordenamientos legales aplicables o que le sean delegadas por el Contralor.

ARTÍCULO 18.- El Titular del Departamento de Auditoría a Obra Pública y Servicios dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Auditoría a Obra Pública y Servicios y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. Llevar a cabo las acciones de control, revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, con base en el Programa Anual de Auditoría a Obra Pública, así como por instrucción del Subcontralor;

II. Elaborar el proyecto del Programa Anual de Auditorías a realizar a las Dependencias y Entidades y una vez autorizado comprobar de conformidad con el mismo, que estas, previo a la formalización de contratos o pedidos, cuenten con los dictámenes que sustenten los fallos de adjudicación de obras y servicios relacionados y los correspondientes a las excepciones de la licitación pública;

III. a la V. …

VI. Formular **en el ámbito de sucompetencia** las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones, **verificaciones, supervisiones, evaluaciones,** inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas en las Dependencias y Entidades

VII …

VIII. Elaborar y presentar a su superior jerárquico los informes del resultado de revisiones, evaluaciones, verificaciones, supervisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas para su validación;

IX. a la **XI**. …

XII. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;

XIII. Verificar el cumplimiento de especificaciones y volúmenes contratados en las obras públicas a través de la realización de levantamientos topográficos necesarios, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Verificar en cualquier momento que el área ejecutora de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, supervise y vigile los términos contractuales, así como lo estipulado en las Leyes, reglamentos, lineamientos y acuerdos, así como verificar y analizar la documentación soporte de los pagos relacionados en apego a la normatividad que corresponda;

XV. Constatar a través de los laboratorios móviles y del laboratorio de control de calidad, aquéllas obras públicas que se consideren pertinentes o en las que exista controversia en las normas, especificaciones o controles de calidad de los trabajos contratados por las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal ejecutoras;

XVI. Emitir los papeles de trabajo, cedulas de revisión y observaciones relativas a los procesos de revisiones, evaluaciones, verificaciones, supervisiones, inspecciones,

fiscalizaciones y auditorías, a las acciones seleccionadas en una muestra, así como darle seguimiento a las mismas;

XVII. Llevar el registro y seguimiento de la solventación de observaciones y aplicación de las recomendaciones correctivas y preventivas, derivadas de revisiones, verificaciones, supervisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas a las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia, a fin de verificar su implementación;

XVIII. Analizar en el ámbito de su competencia la documentación presentada para solventar las observaciones y recomendaciones determinadas;

XIX. Elaborar los resultados derivados de auditoría y someterlo a consideración de su superior jerárquico cuando se detectan en el ámbito de su competencia presuntas responsabilidades de los servidores públicos o infracciones de los licitantes, contratistas y proveedores, e integrar los expedientes y constancias correspondientes;

XX. Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, cuando se detecten atrasos en tiempos de las revisiones e inspecciones físicas, en la ejecución de las obras públicas o servicios relacionados con la misma; encontrándose en un supuesto de impedimento conforme a la Ley en la materia;
XXI. Informar a su superior jerárquico de los asuntos de importancia y trascendencia derivados de los informes de auditorías, visitas de inspección, seguimientos y verificación que se realicen en el ámbito de su competencia;

XXII. Coadyuvar con su superior jerárquico en el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, en el ámbito de su competencia y conforme a los términos señalados en las disposiciones legales aplicables, y

XXIII. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su el superior jerárquico.

ARTÍCULO 19. El Titular del Departamento de Evaluación Documental dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Auditoría a Obra Pública y ~~s~~ Servicios y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. al **III.** …

IV. Comprobar que se integren los expedientes unitarios con los requerimientos suficientes, previos, **durante** la ejecución **y al cierre administrativo** de la obra **pública;**

V. a la **VI**. …

VII. Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;

VIII. Emitir los papeles de trabajo y cedulas de revisión y observaciones relativas a los procesos de revisiones, evaluaciones, inspecciones, supervisiones, fiscalizaciones, auditorías y análisis a los expedientes unitarios que reflejan las etapas administrativas de

las acciones planeadas, contratadas y terminadas así como darle seguimiento a las mismas;

IX. Constatar que los procedimientos de otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias, así como las funciones de recuperación administrativa, recisión, rescate, revisión y demás en materia de bienes que corresponden al Municipio, sean en apego a la normatividad que regula a la Administración Pública Municipal;

X. Realizar las revisiones, evaluaciones, inspecciones, supervisiones, fiscalizaciones auditorías y análisis de información programadas u ordenadas por la Contraloría a las acciones contratadas por las Dependencias y Entidades, en términos de la normativa aplicable;

XI. Formular observaciones a los servidores públicos municipales que incumplan con las funciones que en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma, arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios, les confieran las leyes, reglamentos, códigos, manuales de organización y procedimientos vigentes, así como los demás ordenamientos que le son aplicables;

XII. Elaborar los resultados derivados de revisiones y someterlo a consideración de su superior jerárquico cuando se detectan en el ámbito de su competencia presuntas responsabilidades de los servidores públicos o infracciones de los licitantes, contratistas y proveedores, e integrar los expedientes y constancias correspondientes;

XIII. Llevar el registro y seguimiento de la solventación de observaciones y aplicación de las recomendaciones correctivas y preventivas, derivadas de revisiones, evaluaciones, inspecciones, supervisiones, fiscalizaciones, auditorías y análisis practicadas a las dependencias y entidades en el ámbito de su competencia, a fin de verificar su implementación;

XIV. Analizar en el ámbito de su competencia la documentación presentada para solventar las observaciones y recomendaciones determinadas;

XV. Hacer del conocimiento de su superior jerárquico cuando se detecten atrasos en tiempos de las revisiones e inspecciones físicas, en la ejecución de las obras públicas o servicios relacionados con la misma; encontrándose en un supuesto de impedimento conforme a la Ley en la materia;

XVI. Coadyuvar con su superior jerárquico en el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, en el ámbito de su competencia y conforme a los términos señalados en las disposiciones legales aplicables;

XVII. Elaborar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás que sean necesarios para el funcionamiento de su unidad administrativa y su actualización cuando así se requiera, y

XVIII. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su el superior jerárquico.

ARTÍCULO 20. El Titular del Departamento de Revisión a Obra en Ejecución dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Auditoría a Obra Pública y Servicios y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. a la **XI.** …

XII. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;

XIII. Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, cuando se detectan en el ámbito de su competencia presuntas responsabilidades de los servidores públicos o infracciones de los licitantes, contratistas y proveedores, e integrar los expedientes y constancias correspondientes;

XIV. Emitir los papeles de trabajo, cedulas de revisión y observaciones relativas a los procesos de auditorías, revisiones, fiscalización, evaluación, inspecciones y verificaciones a las acciones seleccionadas en una muestra, así como darle seguimiento a las mismas;

XV. Constatar a través de los laboratorios móviles y del laboratorio de control de calidad, aquéllas obras públicas que se consideren pertinentes o en las que exista controversia en las normas, especificaciones o controles de calidad de los trabajos contratados por las Dependencias o Entidades ejecutoras;
XVI. Verificar el cumplimiento de especificaciones y volúmenes contratados en las obras públicas a través de la realización de levantamientos topográficos necesarios, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVII. Informar a su superior jerárquico de los asuntos de importancia y trascendencia derivados de revisiones que se realicen en el ámbito de su competencia;

XVIII. Asistir cuando proceda de conformidad a la normativa aplicable a los eventos administrativos, donde se requiere o solicita la intervención o participación de la Contraloría;

XIX. Coadyuvar con su superior jerárquico en el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, en el ámbito de su competencia y conforme a los términos señalados en las disposiciones legales aplicables, y

XX. Las demás que le confiera el Reglamento o le delegue su el superior jerárquico.

Artículo 21.- Se Deroga

CAPITULO V
DE LA SUBCONTRALORÍA DE AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA.

ARTÍCULO 22. El Titular de la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera dependerá jerárquicamente del Contralor Municipal y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 de este Reglamento las siguientes:

I. y **II**. …

III. Supervisar que la contratación de deuda pública directa y contingente cumpla con las autorizaciones y registros previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los decretos emitidos por el Congreso del Estado que la autoricen, así como las disposiciones secundarias aplicables;

IV. a la **XI.** …

XII. Revisar y evaluar los informes de las revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, emitidas por las Unidades Administrativas a su cargo e informar de sus resultados al Contralor;

XIII. Dar seguimiento, a la solventación de las observaciones y aplicación de las medidas correctivas derivadas de las revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas a las Dependencias y Entidades, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto;

XIV. Supervisar los resultados derivados de auditoría y visitas de inspección y remitirlo a la Dirección de Investigaciones y Recursos, si de las mismas se detectan presuntas responsabilidades de los servidores públicos; por lo que respecta a la detección de infracciones de los licitantes y proveedores se deberán remitir a la Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial, e integrar los expedientes y constancias correspondientes;

XV. **Se Deroga**

XVI. Se Deroga

XVII. Participar en el Comité Municipal de Adjudicaciones, en el ámbito de su competencia y conforme a los términos señalados en las disposiciones legales aplicables~~,~~

XVIII. Someter a consideración del Contralor en el ámbito de su competencia la realización de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías a las Dependencias y Entidades; así como coordinarlas;

XIX. Ordenar se lleve el registro y seguimiento de la solventación de observaciones y aplicación de las recomendaciones correctivas y preventivas, derivadas de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas a las Dependencias y Entidades en el ámbito de su competencia;

XX. Presentar para la aprobación del Contralor, los asuntos de importancia y trascendencia derivados de los informes de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, que se realicen en el ámbito de su competencia, y

XXI. Las demás que le confiera el Reglamento, los ordenamientos legales aplicables o que le sean delegadas por el Contralor.

ARTÍCULO 23. El Titular del Departamento de Auditoría a Tesorería y Administración dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Auditoría Contable y Financiera y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. Llevar a cabo las revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, en la Tesorería y la SA, con base en el Programa Anual de Auditoría, así como por instrucciones del superior jerárquico;

II. …

III. Elaborar el proyecto del programa Anual Auditorías; que deban realizarse en la Tesorería y en SA;

IV. a la **VI**. …

VII. Elaborar y presentar a su superior jerárquico los informes del resultado de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas para su validación en Tesorería y SA;

VIII. Analizar en el ámbito de su competencia la documentación presentada para solventar las observaciones y recomendaciones determinadas;

IX. Llevar el registro y seguimiento de la solventación de observaciones y aplicación ~~a~~ de las recomendaciones correctivas y preventivas, derivadas de ~~las~~ revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas a la Tesorería y a la SA, a fin de verificar su implementación;

X. a la **XIV**. …

XV. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo**;**

XVI. Formular las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas en la Tesorería y en la SA y someterlas a consideración de su superior jerárquico;

XVII. Formular el informe derivado de auditoría y someterlo a consideración de su superior jerárquico cuando se detectan en el ámbito de su competencia presuntas responsabilidades de los servidores públicos o infracciones de los licitantes, proveedores, e integrar los expedientes y constancias correspondientes;

XVIII. Informar a su superior jerárquico en el ámbito de su competencia de los asuntos de importancia y trascendencia derivados de los informes de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, que se realicen;

XIX. Coadyuvar con su superior jerárquico en el Comité Municipal de Adquisiciones, en el ámbito de su competencia y conforme a los términos señalados en las disposiciones legales aplicables;

XX. Elaborar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás que sean necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción y su actualización cuando así se requiera, y

XXI. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su superior jerárquico.

ARTÍCULO 24. El Titular ~~de~~ del Departamento de Auditoría a Dependencias dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Auditoría Contable y Financiera y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. …

II. Elaborar el proyecto del programa anual de auditorías que deban realizarse a las dependencias con excepción de Tesorería y SA;

III. …

IV. Formular las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas en las dependencias con excepción la Tesorería Municipal y en la Secretaría de Administración y someterlas a consideración de su superior jerárquico;

V. …
VI. Elaborar y presentar a su superior jerárquico los informes del resultado de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas para su validación en las dependencias, con excepción de Tesorería y SA;

VII. Analizar en el ámbito de su competencia la documentación presentada para solventar las observaciones y recomendaciones determinadas;

VIII. a la **IX.** …

X. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo**;**

XI. Llevar el registro y seguimiento de la solventación de observaciones y aplicación de las recomendaciones correctivas y preventivas, derivadas de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, así como las que se practiquen a las dependencias excepto a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración, a fin de verificar su implementación;

XII. Llevar a cabo las revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, en las dependencias con excepción de Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración, con base en el Programa Anual de Auditoría, así como por instrucciones del superior jerárquico;

XIII. Formular el informe derivado de auditoría y someterlo a consideración de su superior jerárquico cuando se detectan en el ámbito de su competencia presuntas

responsabilidades de los servidores públicos o infracciones de los licitantes, proveedores, e integrar los expedientes y constancias correspondientes;

XIV. Informar a su superior jerárquico en el ámbito de su competencia de los asuntos de importancia y trascendencia derivados de los informes de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, que se realicen;

XV. Coadyuvar con su superior jerárquico en el Comité Municipal de Adquisiciones, en el ámbito de su competencia y conforme a los términos señalados en las disposiciones legales aplicables, y

XVI. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su superior jerárquico**.**

ARTÍCULO 25. **El Titular del Departamento de Auditoría a Entidades** dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Auditoría Contable y Financiera y tendrá **además de** las **que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las** siguientes:

I. Llevar a cabo las revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías,en las entidades, con base en el Programa Anual de Auditoría, así como por instrucciones del superior jerárquico;

II.; Elaborar el proyecto del programa anual de auditorías que deban realizarse a las entidades;

III. …

IV. Llevar el registro y seguimiento de la solventación de las observaciones y aplicación de las recomendaciones correctivas y preventivas, derivadas de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas a las entidades, a fin de verificar su implementación;

V. …

VI. Elaborar y presentar a su superior jerárquico los informes del resultado de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, practicadas para su validación ~~a~~ en las entidades;

VII. Analizar en el ámbito de su competencia la documentación presentada para solventar las observaciones y recomendaciones determinadas;

VIII. y I**X**. …

X. Coadyuvar con su superior jerárquico en el Comité Municipal de Adquisiciones, en el ámbito de su competencia y conforme a los términos señalados en las disposiciones legales aplicables**;**

XI. al **XIII**. …

XIV. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo**;**

XV. Formular el informe derivado de auditoría y someterlo a consideración de su superior jerárquico cuando se detectan en el ámbito de su competencia presuntas responsabilidades de los servidores públicos o infracciones de los licitantes, proveedores, e integrar los expedientes y constancias correspondientes;

XVI. Informar a su superior jerárquico en el ámbito de su competencia de los asuntos de importancia y trascendencia derivados de los informes de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, que se realicen;

XVII. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su superior jerárquico.

ARTÍCULO 26 .- Se deroga.

CAPITULO VI
DE LA SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.

ARTÍCULO 27. El **Titular de la Subcontraloría** de Responsabilidades y **Evolución** Patrimonial **dependerá jerárquicamente del Contralor Municipal y** tendrá además de las atribuciones que señala el artículo16 **de este Reglamento, las siguientes:**

I. a la **II.** …

III. Se Deroga.

IV. Se Deroga.

V. Se Deroga.

VI. Se Deroga.

VII. Se Deroga.

VIII. Se Deroga.

IX. Vigilar que se lleve a cabo el análisis de la información asentada en las declaraciones de situación patrimonial y en su caso solicitar al servidor público las aclaraciones correspondientes;

X. Se Deroga.

XI. Se Deroga.

XII. Se Deroga.

XIII. Se Deroga.

XIV. Se Deroga.

XV. Se Deroga.

XVI. …

XVII. Derogar

XVIII. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como la imposición de sanciones que sean de su competencia en los términos de la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa;

XIX. Se Deroga;

XX. Se Deroga;

XXI. Se Deroga;

XXII. Se Deroga.

XXIII. Recibir y registrar directamente o a través deotra Unidad Administrativas de su adscripción, las declaraciones de situación patrimonial que deben presentar los servidores públicos municipales;

XXIV. Se Deroga.

XXV. Se Deroga.

XXVI…

XXVII. Se Deroga.

XXVIII. Conocer y substanciar, y resolver los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que conforme la legislación aplicable corresponde conocer la Contraloría;

XXIX. Supervisar la substanciación de los procedimientos establecidos conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y su Reglamento, en materia de infracciones y sanciones; así como de inconformidades y conciliaciones, hasta la resolución definitiva;

XXX. Vigilar que la entrega-recepción que realicen los servidores públicos de las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades, de su competencia se realicen en los casos previstos en la legislación y normatividad aplicable**;**

XXXI. …

XXXII. **Se Deroga.**

XXXIII…

XXXIV. Se Deroga.

XXXV. Ejercer en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades y demás disposiciones aplicables, las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones que corresponden a la autoridad substanciadora y resolutora, e intervenir en los procedimientos respectivos;

XXXVI. Administrar el sistema informático para la entrega-recepción y hacer de conocimiento a la Dirección de Investigación y Recursos la no entrega de recursos patrimoniales, documentos y asuntos relacionados con sus funciones de los servidores públicos obligados

XXXVII. Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma;

XXXVIII. Verificar que se realice el registro y actualización del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad;

XXXIX. Someter a consideración del Contralor, para su autorización, los lineamientos para el registro y control del Listado de Contratistas Calificados, Laboratorios de Pruebas de Calidad y padrón de proveedores y administrar dichos padrones;

XL. Administrar el Sistema de Calificación de los medios de identificación electrónicá que utilicen los servicios públicos para presentar las declaraciones de situación patrimonial;

XLI. Las demás que le confiera el Reglamento, los ordenamientos legales aplicables o que le sean delegadas por el Contralor**.**

ARTÍCULO 28. El **Titular del Departamento de Substanciación y** Responsabilidades dependerá **jerárquicamente** del Subcontralor de Responsabilidades y **Evolución** Patrimonial y tendrá **además** de las atribuciones **que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento**, las siguientes:

I. Registrar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como la imposición de sanciones que sean de su competencia en los términos de la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa;

II. Proponer e informará su superior jerárquico el inicio de procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de servidores públicos municipales, por el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, relacionadas con el desempeño de sus funciones;

III. Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que no sean competencia de otra Autoridad, en términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades y demás disposiciones aplicables;

IV. …

V. Elaborar y proponer a su superior jerárquico el informe sobre inhabilitación a servidores públicos municipales, para ser remitido a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para su registro en los libros correspondientes,

VI. Llevar a cabo el desahogo de las audiencias; en términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidad administrativa**;**

VII. Practicar las diligencias correspondientes como autoridad substanciadora en términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidad administrativa;

VIII. Investigar de oficio o derivado de quejas, denuncias o auditorías, posibles responsabilidades de licitantes, proveedores, contratistas u otros previstos en las disposiciones jurídicas del Estado de Puebla en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;

IX. Ejercer en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades y demás disposiciones aplicables, las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones que corresponden a la autoridad substanciadora o resolutora, e intervenir en los procedimientos respectivos;

X. Elaborar los requerimientos a los servidores públicos o terceros, de conformidad con los ordenamientos legales respectivos, la información que resulte necesaria para la resolución de los procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas, decretando, en su caso, medidas de apremio y medidas cautelares para su obtención;

XI. Substanciar los procedimientos establecidos conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y su Reglamento, en materia de infracciones y sanciones; así como de inconformidades y conciliaciones, sometiendo a consideración de su superior jerárquico la resolución definitiva;

XII. Tramitar la ejecución y registro de las sanciones impuestas en los procedimientos de responsabilidad administrativa;

XIII. Remitir ante la autoridad competente, la resolución y actuaciones del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, para la resolución del recurso de revocación en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades y demás disposiciones aplicables, previa admisión y trámites a que se refiere dicha disposición, y

XIV. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su superior jerárquico.

ARTÍCULO 28 Bis. El Titular del Departamento Padrones dependerá jerárquicamente de la Subcontraloria de Responsabilidades y Evolución Patrimonial y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. Elaborar los lineamientos para el registro y actualización del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, así como del Padrón de Proveedores, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos aplicables,

II. Recibir las solicitudes de las personas físicas o morales interesadas en inscribirse, actualizar, modificar, ampliar, renovar o refrendar el registro en el Padrón de Proveedores y en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad mismas que deberán satisfacer los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes;

III. Llevar el padrón de proveedores del Municipio y ejercer las facultades que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones en la materia establezcan; así como el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad;

IV. Clasificar a las personas inscritas en el Padrón de Proveedores de acuerdo con su actividad, capacidad técnica y ubicación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

V. Clasificar a los Contratistas y Laboratorios inscritos, de acuerdo con su actividad y capacidad técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

VI. Llevar la administración del proceso de calificación y listado de contratistas y laboratorios calificados que realicen pruebas de calidad; así como elaborar y notificar la decisión de otorgar o no la calificación o revalidación a los contratistas o prestadores de servicios relacionados con obra que lo soliciten; conforme a los lineamientos establecidos;
VII. Suspender, cancelar o inhabilitar el registro de un contratista, laboratorio o Proveedor, a petición por escrito de la autoridad competente, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

VIII. Informar a su superior jerárquico, de los expedientes del proceso de calificación y listado de contratistas y laboratorios calificados que realicen pruebas de calidad integrados, cuando ocurran presuntas violaciones a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, para substanciar el procedimiento correspondiente, así como proveedores cuando ocurran presuntas violaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

IX. Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por personal a su cargo**;**

X. Elaborar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás que sean necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción y su actualización cuando así se requiera.

XI. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su superior jerárquico**.**

ARTÍCULO 29. Se Deroga.

ARTÍCULO 30. El Titular del Departamento de Evolución Patrimonial dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Responsabilidades y Evolución Patrimonial ytendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. Se Deroga.

II. Se Deroga.

III. Se Deroga.

IV. Se Deroga.

V. Se Deroga.

VI. Analizar ~~la~~ las declaraciones de situación patrimonial y de conflictos de interés que formulen los servidores públicos de las Dependencias y Entidades y en caso de existir presuntas infracciones hacerlo de conocimiento de su superior jerárquico, para las acciones conducentes;

VII. Solicitar a la Subcontraloría de Investigación y Recursos, inicie; una investigación por presunta responsabilidad administrativa de responsabilidad a los servidores públicos omisos de presentar declaración de situación patrimonial;

VIII. Proponer a su superior jerárquico, la suscripción de convenios y demás ordenamientos para las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Municipio;

IX. Citar, cuando lo estime necesario, al servidor público para que realice las aclaraciones pertinentes respecto de las incongruencias detectadas en su patrimonio; levantar y suscribir las actas administrativas relativas a las aclaraciones que formule, y

X…

XI…

XII. Llevar el sistema informático para la recepción de las declaraciones patrimoniales y de intereses conforme a la legislación aplicable**;**

XIII. Coordinar, vigilar, supervisar el cumplimiento y controlar la recepción, registro y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, así como llevar el padrón de servidores públicos;

XIV. Promover la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de las Dependencias o Entidades;

XV. Proponer a su superior jerárquico el establecimiento de programas preventivos y las acciones en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos;

XVI. Supervisar la recepción, registro, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como ordenar su remisión a las instancias que correspondan;

XVII. Coordinar el funcionamiento, resguardo y custodia de la documentación integrada al registro patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública del Municipal, y ordenar la adopción de medidas para actualizar y depurar el archivo correspondiente;

XVIII. Brindar capacitación, asesoría y apoyo a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que lo requieran en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses, y de la constancia de presentación de la declaración fiscal;

XIX. Emitir, cuando así proceda, la certificación correspondiente que acredite que no existe anomalía, en la verificación aleatoria de la declaración patrimonial y de intereses, y

XX. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su superior jerárquico.

ARTÍCULO 31. El Titular del Departamento de Entrega Recepción dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Responsabilidades y Evolución Patrimonial y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. y **II**. …

III. Coordinar y supervisar que los actos de entrega-recepción se realicen conforme a las disposiciones legales en la materia;

IV. …

V. Hacer del conocimiento su superior jerárquico cuando los servidores público con motivo de la entrega recepción no entreguen los recursos patrimoniales, documentos y asuntos relacionados con sus funciones;

VI. a **X**. …

CAPITULO VII
DE LA SUBCONTRALORÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 32. El Titular de la Subcontraloría de Evaluación y Control dependerá jerárquicamente del Contralor Municipal y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 de este Reglamento, las siguientes:

I. a la **V**. …

VI Someter a consideración de su superior jerárquico, los mecanismos de seguimiento, supervisión y vigilancia, desde el enfoque de Contraloría Social y Ciudadana, que aseguren el uso correcto de los recursos~~;~~

VII. …

VIII. Proponer al Contralor las bases y lineamientos para la implementación ejecución y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal;

IX. a la **XI. …**

XII. Presentar al Contralor para su aprobación los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de operación propuestos por las Dependencias y Entidades,

XIII. Vigilar el cumplimiento del marco normativo aplicable al procedimiento de las auditorías, evaluaciones, inspecciones, revisiones, supervisiones y verificaciones en las Dependencias y Entidades;

XIV. Supervisar el cumplimiento de planes y programas, así como el seguimiento de los avances, resultados, solventaciones y recomendaciones, derivados de la evaluación a la gestión de los programas presupuestarios, evaluación de trámites y servicios, así como verificar que se efectúen con apego a las disposiciones aplicables e informar al Contralor de dichas actividades;

XV. Informar a su superior jerárquico sobre el avance de los Programas Anuales de Trabajo, así como la determinación de observaciones y solventaciones de las recomendaciones de las unidades administrativas a su cargo;

XVI. Dar seguimiento, a la solventación de las observaciones, recomendaciones y aplicación de las medidas correctivas derivadas de la evaluación de la gestión pública, así como de la evaluación de trámites y servicios a fin de verificar su implementación**;**

XVII. Supervisar que se remitan las quejas y denuncias en materia de Contraloría Social y Ciudadana a la autoridad competente;

XVIII. Coordinar en el ámbito de su competencia la participación ciudadana y social en aquéllos asuntos que sean de interés público;

XIX. Presentar para la aprobación del Contralor, los asuntos de importancia y trascendencia derivados de evaluación, inspección, supervisión, verificación y revisión que se realicen en el ámbito de su competencia;

ARTÍCULO 33. El Titular del Departamento de Organización y Normatividad Administrativa dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Evaluación y Control y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. …

II. Registrar la estructura orgánica del Ayuntamiento, así como las modificaciones a la misma; previa aprobación del Cabildo**,**

III. Revisar los manuales de organización, ~~y~~ procedimientos y de operación de las Dependencias y Entidades, verificar el cumplimento de los lineamientos establecidos para su elaboración, así como su congruencia con las disposiciones legales aplicables y la estructura orgánica autorizada.

IV. Revisar y realizar el análisis funcional de las propuestas de reglamentos, normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos a solicitud de las Dependencias y Entidades, así como someterlas a consideración de su superior jerárquico;

V. Registrar los lineamientos, normatividad, manuales y guías emitidos por las Dependencias y Entidades;

VI. …

VII. Llevar el registro **de** formatos para la gestión de trámites, de control y servicios internos de las Dependencias y Entidades;

VIII. y **IX.** …

X. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue Superior Jerárquico.

ARTÍCULO 34. El Titular ~~de~~ del Departamento de Contraloría Social dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Evaluación y Control y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. y **II.** …

III. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades, en la integración y supervisar de los Comités de Contraloría Social y Ciudadana, así como proporcionar asesoría, capacitación y apoyo solicitado por las mismas en la materia;

IV. …

V. Recibir las quejas y denunciasen materia de Contraloría Social y Ciudadana, así como remitirlas a través de su superior jerárquico a la Dirección de Investigación y Recursos para su trámite correspondiente, dando seguimiento a las mismas a efecto de informar al ciudadano sobre la resolución o el estado que guarda;

VI. **Se Deroga.**

VII. Diseñar y someter a consideración de su superior jerárquico los mecanismos de operación e instrumentos para aplicarse en la evaluación y monitoreo de obras, programas, acciones, trámites y servicios;

VIII. Elaborar en el ámbito de su competencia ~~los~~ las disposiciones, lineamientos, circulares, reglas, bases y demás disposiciones necesarias en materia de Contraloría Social y Ciudadana;

IX. **Se deroga.**

X. Integrar y mantener actualizado el padrón de los Contralores Ciudadanos que participen en Comités y en el seguimiento de programas, obras, servicios y acciones del Gobierno Municipal;

XI. Notificar a las Unidades Administrativas correspondientes los resultados de las evaluaciones de programas, obras, servicios y acciones, a fin de identificar áreas de oportunidad y mejora;

XII. Se deroga.

XIII. Presentar al Subcontralor de Evaluación y Control los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo,

XIV. Informar a su superior jerárquico en el ámbito de su competencia de los asuntos de importancia y trascendencia en materia de Contraloría Social y Ciudadana, y

XV. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su superior jerárquico.

ARTÍCULO 35. El Titular del Departamento de Control dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Evaluación y Control y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. y II. …

III. Registrar la misión y visión de las Dependencias y Entidades**; así como sus Códigos de Conducta;**

IV. a la **VI.** ….

VII. Presentar al Subcontralor los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo**;**

VIII. Realizar el análisis a la noticia administrativa y estadística de las Dependencia y Entidades previa aprobación de Cabildo, así como emitir y dar seguimiento a las observaciones derivadas de la misma;

IX. Dar seguimiento a los programas y acciones relativas al fortalecimiento institucional de la estructura del Ayuntamiento**;**

X. Informar a su superior jerárquico en el ámbito de su competencia de los asuntos de importancia y trascendencia derivados de evaluación, inspección, supervisión, verificación y revisión que se realicen, y

XI. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su superior jerárquico**.**

ARTÍCULO 36. El Titular del Departamento de Evaluación dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Evaluación y Control y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. y II. …

III. Verificar que las políticas y lineamientos para la formulación de los Programas Presupuestarios **realizados por el Instituto Municipal de Planeación, aseguren la vinculación con los objetivos y metas establecida**s en el Plan Municipal de Desarrollo;

IV. a **VI. …**

VII. Identificar áreas de oportunidad para la mejora de trámites y servicios públicos de las Dependencias y Entidades, a partir del análisis y seguimiento de evaluaciones así como fomentar esquemas de calidad en el servicio;

VIII. a **IX.** …

X. **Se deroga.**

XI. Presentar al Subcontralor los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo;

XII. Determinar y someter a consideración de su superior jerárquico, las observaciones y recomendaciones derivadas de la evaluación a la gestión de los programas presupuestarios, de evaluación de trámites y servicios, y dar seguimiento a las acciones correctivas que deban realizarse;

XIII. Llevar a cabo directamente o a través de los Enlaces SEDEM (Sistema de Evaluación y Desempeño Municipal) en las Dependencias y Entidades, las acciones que sean necesarias para comprobar la existencia de los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Presupuestales y los distintos programas del Gobierno Municipal;

XIV. Informar a su superior jerárquico en el ámbito de su competencia de los asuntos de importancia y trascendencia derivados de evaluación, inspección, supervisión, verificación y revisión que se realicen, y

XV. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su superior jerárquico.

CAPITULO VIII
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y RECURSOS.

ARTÍCULO 36 Bis. El Titular de la Dirección de Investigación y Recursos dependerá jerárquicamente del Contralor y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 de este Reglamento, las siguientes:

I. Supervisar que las quejas y denuncias recibidas relacionadas con responsabilidad administrativa de servidores públicos y particulares, y sean investigadas en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades;

II. Vigilar que el informe de presunta responsabilidad administrativa sea realizado conforme a lo señalado en la Ley en materia de Responsabilidades Administrativas;

III. Solicitar a la Subcontraloría de Auditoría de Obra y Servicios y la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera, cuando así lo requieran, la realización de auditorías, como parte de una investigación por probable responsabilidad administrativa;

IV. Previo acuerdo con el Contralor denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio que determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar a la Sindicatura Municipal, la formulación de las denuncias o querellas a que haya lugar;

V. Someter a consideración del Contralor las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos y demás ordenamientos competencia de la Contraloría**;**

VI. Proponer al Contralor la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo, y en su caso, ordenar el seguimiento de éstos una vez formalizados;

VII. Validar o en los casos que así lo determine el Contralor, instruir la elaboración de los proyectos de iniciativas y reformas de leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Contraloría;

VIII. Asesorar al Contralor y a las unidades administrativas de la Contraloría, en los asuntos de carácter jurídico y en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia y revisar que los dictámenes, declaratorias, autorizaciones, acuerdos y demás documentos legales cumplan con las formalidades y requisitos legales, así como controlar el registro de los instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia emita el Presidente Municipal o el Cabildo;

IX. Representar jurídicamente al Contralor con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en materia de amparo y en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que se parte;

X. Someter a consideración del Contralor o emitir la resolución de recursos de revocación en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades;

XI. Coordinarse con la Subcontraloría de Evaluación y Control en la elaboración de los proyectos de manuales de organización y de procedimientos y demás que sean necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción y su actualización cuando así se requiera;

XII. Realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Contraloría;

XIII. Realizar los actos procesales que correspondan a la Contraloría y dar seguimiento a los juicios correspondientes en que intervenga aquélla hasta el cumplimiento de las resoluciones;

XIV. Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Contraloría;

XV. Coordinar criterios en la resolución de recursos administrativos de su competencia y aquéllos que correspondan a las Unidades Administrativas de la Contraloría;

XVI. Interponer los medios de defensa que conforme a la legislación aplicable corresponda a la Contraloría;

XVII. Coadyuvar con las Unidades Administrativas, en la vigilancia y cumplimiento de las normas y procedimientos jurídicos que rijan su actividad;

XVIII. Comparecer a las audiencias que se señalen en los juicios de amparo para elaborar promociones, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes y recursos previstos en la Ley, siempre que se señale como autoridad responsable al Contralor o algún titular de las Unidades Administrativas;

XIX. Atender las solicitudes y rendir los informes que requiera la Sindicatura en materia de Derechos Humanos y dar seguimiento a cada una de las recomendaciones realizadas, verificando su cumplimiento;

XX. Recibir la documentación derivada de las inspecciones, fiscalizaciones y auditorías en las cuales se deriven probables responsabilidades atribuibles a servidores públicos municipales, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo, en términos de la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa;

XXI. Recibir y atender las quejas y denuncias administrativas, que sean presentadas por los particulares, en términos de los ordenamientos legales;

XXII. Vigilar la aplicación de los sistemas, procedimientos y manuales que al efecto se expidan, relacionados con la atención de quejas y denuncias administrativas que presenten los particulares.

XXIII. Remitir informe anual a la Comisión de Gobernación, y Justicia respecto del estado que guardan las quejas y denuncias recibidas, y

XXIV. Las demás que le confiera el Reglamento, los ordenamientos legales aplicables o que le sean delegadas por el Contralor.

ARTÍCULO 36 TER. El Titular del Departamento de Investigación dependerá jerárquicamente de la Dirección de Investigación y Recursos y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. Recibir, registrar, atender e iniciar la investigación de oficio, por denuncia o derivado de las auditorias por presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos municipales derivado de infracciones a la Ley de la materia;

II. Organizar la práctica de actuaciones y diligencias de investigación necesarias a efecto de determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas realizando el análisis correspondiente de las mismas y elaborando el informe de presunta responsabilidad administrativa en el que se incluya la calificación de la falta;

III. Establecer un sistema para la recepción, registro y atención a denuncias presentadas en contra de los servidores públicos municipales;

IV. Presentar el informe de presunta responsabilidad administrativa la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;

V. Elaborar el reporte mensual con la estadística de denuncias, inconformidades y sugerencias, señalando el estatus y la atención a cada una;

VI. Remitir mensualmente a la Subcontraloría de Evaluación y Control, el reporte sobre la recepción de las sugerencias realizadas por los ciudadanos, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente;

VII. Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;

VIII. Presentar al Director de Investigación y Recursos los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo;

IX. Proponer a su superior jerárquico, la suscripción de convenios y las normas, políticas, lineamientos, directrices, criterios, procedimientos y demás ordenamientos para la recepción, atención e investigación de denuncias y recursos en materia de responsabilidades**;**

X. Recibir de las demás unidades administrativas adscritas a la Contraloría, los resultados de auditoría o comunicados de otras autoridades, si de los mismos se detectan presuntas responsabilidades de los servidores públicos; así como los expedientes y constancias correspondientes y proceder a su investigación de conformidad con el ordenamiento en materia de responsabilidades; en los casos de contratistas y proveedores deberán remitirse a la Subcontraloría de Responsabilidades y Evolución Patrimonial**.;**

XI. Remitir a los órganos internos de control de los demás Poderes del Estado, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, la Federación o de otras Entidades Federativas, aquellas denuncias que sean de la competencia de dichas instancias;

XII. Solicitar a las Dependencias y Entidades, la información y documentación necesaria de los asuntos en los que se requiera su intervención, para el seguimiento de denuncias;

XIII. Ejercer en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades y demás disposiciones aplicables, las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones que corresponden a la autoridad investigadora, e intervenir en los procedimientos respectivos**;**

XIV. Elaborar los recursos y demás acciones jurisdiccionales que procedan, en materia de responsabilidad administrativa, conforme a los ordenamientos legales aplicables;

XV. Elaborar y proponer a su superior jerárquico los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la unidad administrativa de su adscripción y su actualización cuando así se requiera, y

XVI. Las demás que le confiera el Reglamento, le delegue su superior jerárquico.

ARTÍCULO 36 QUATER. El Titular del Departamento Contencioso dependerá jerárquicamente de la Dirección de Investigación y Recursos y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 16 BIS de este Reglamento, las siguientes:

I. Recibir, tramitar, elaborar y proponer al Director de Investigación y Recursos, la resolución de los recursos administrativos que interpongan los particulares en contra de las resoluciones emitidas por el Contralor en el ámbito de su competencia;

II. Cumplir con los requerimientos de la autoridad federal en los Juicios de Amparo que sean promovidos en contra de actos de la Contraloría;

III. Presentar al Director de Investigación y Recursos para su validación, la propuesta de informe previo y justificado dentro de los Juicios de Amparo para la atención de requerimientos de la autoridad federal;

IV. Recibir, tramitar y proponer al Director de Investigación y Recursos el proyecto de resolución sobre los recursos de revocación en contra de resoluciones dictadas dentro de los expedientes administrativos iniciados por el Departamento de Substanciación y Responsabilidades;

V. Vigilar el exacto cumplimiento y la ejecución de las sanciones administrativas que determine el Contralor y Subcontralor de Responsabilidades y Evolución Patrimonial;

VI. Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;

VII. Presentar a su superior jerárquico los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo,

VIII. Elaborar las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos y demás ordenamientos competencia de la Contraloría y someterlas a consideración de su superior jerárquico;

IX. Revisar los documentos de naturaleza jurídica que suscriba el Director de Investigación y Recursos y el Contralor, verificando la legalidad de los mismos, pudiendo

solicitar en su caso, el cumplimiento de las formalidades y demás requisitos jurídicos que fueren necesarios;

X. Elaborar los proyectos de iniciativas y reformas de leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Contraloría,

XI. Formular los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás que sean necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción y su actualización cuando así se requiera, y

XII. Las demás que le confiera el Reglamento o le delegue su superior jerárquico.

TITULO CUARTO

CAPITULO ÚNICO.

QUEJAS Y DENUNCIAS EN CONTRA DEL CONTRALOR Y SUBCONTRALORES.

ARTÍCULO 37. Toda persona podrá formular denuncia en contra del Contralor, así como de los Subcontralores, ante la Comisión de Gobernación y Justicia del Ayuntamiento, por violaciones a disposiciones de la Ley en materia de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 38. La Comisión de Gobernación y Justicia del Ayuntamiento, al momento de recibir denuncia en contra del Contralor, y/o Subcontralores, deberá realizar la investigación correspondiente, concluida esta, será remitida a Cabildo para la substanciación resolución correspondiente.

ARTÍCULO 39. En contra de las resoluciones emitidas por el Cabildo respecto de la aplicación de sanciones al Contralor y/o Subcontralores, procede el Recurso de Revocación, previsto en la legislación aplicable en materia de responsabilidad administrativa.

ARTICULO 40. …

TITULO CUARTO

CAPITULO ÚNICO.

DE LAS SUPLENCIAS.

ARTÍCULO 41. …

ARTÍCULO 42. …

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se modifica la Estructura Orgánica de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en términos de lo señalado en el considerando XXII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la estructura orgánica y en consecuencia las modificaciones al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en términos de lo señalado en el considerando XX del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a los Titulares de Tesorería Municipal y Secretaría de Administración a fin de realizar las modificaciones presupuestales, de adscripción del personal y programáticas que resulten aplicables respectivamente, en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Contraloría Municipal a fin de realizar en el ámbito de su competencia el registro de la Estructura Orgánica de la Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la lo que resta de la administración 2014-2018; en términos de los considerandos del presente dictamen y conforme a los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Contraloría Municipal para que solicite los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

SEXTO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, remita a la Secretaría General de Gobierno del Estado el presente Dictamen para su publicación por única vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO. El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se modifica el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de junio de dos mil catorce.

TERCERO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

CUARTO. Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Dictamen, se refiera a unidades administrativas que desaparecen o modifican su denominación, se entenderá atribuida a las unidades administrativas a que se refiere el presente ordenamiento y a las que atribuya la competencia específica que en cada caso se relacione, con la salvedad a que se refiere el artículo sexto transitorio.

QUINTO. Todo trámite o procedimiento administrativo que se haya iniciado o se encuentre en proceso de resolución a la entrada en vigor del presente Dictamen, deberá continuar tramitándose de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes al momento de iniciarse.

SEXTO. Todo trámite o procedimiento administrativo que se haya iniciado o se encuentre en proceso de resolución a la entrada en vigor del presente Dictamen, deberá continuar tramitándose en las áreas que anterior a la entrada en vigor del presente le daban seguimiento, a excepción de la investigación de las quejas y denuncias.

SÉPTIMO. Las unidades administrativas de la Contraloría, en cumplimiento a las medidas de racionalidad y eficiencia para el ejercicio del gasto, seguirán utilizando las formas oficiales, formatos y demás papelería existente en los que conste su denominación anterior, hasta que se agoten.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE DICIEMBRE DE 2017.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- PRESIDENTE.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH.- VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, , MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS DEL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III, 115 FRACCION II, I y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 140 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2, 21, 30 FRACCIONES IV, X Y XV DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 92, 93, 96 y 97 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;4, 5, 7, 12 Y 26 DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INSUMOS A TIEMPO 2017", SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZALA EXENCIÓN DEL PAGO DEL 50% A LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA BENEFICIADOS CON EL INSUMO DE FERTILIZANTE EN EL CICLO PRIMAVERA-OTOÑO DEL PROGRAMA "INSUMOS A TIEMPO 2017", OTORGADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 102 y 103 de la ConstituciónPolítica del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley, administrarán libremente su hacienda; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y Síndico que la Ley determine.

II. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos el expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento y a los servicios públicos que deban presentar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. Que, el artículo140 de la Ley antes mencionada, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines , asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier titulo le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

IV. Que, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 2, establece que se consideran de Interés Público el Desarrollo Rural Sustentable, así como todas las acciones que incluyan la planeación y organización de la producción agropecuaria, el fomento tecnológico, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios agropecuarios, además de todas aquellas acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población rural.

V. Que, el artículo 21 de la Ley antes citada, señala que el Gobierno del Estado, mediante los convenios de coordinación que celebre con los Gobiernos Municipales propiciará la concurrencia y la corresponsabilidad en el diseño e implementación de los programas relacionados al desarrollo agropecuario del Estado.

VI. Que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, se establece que el Gobierno del Estado, a través de las autoridades competentes y en coordinación con los Gobiernos Municipales así como de los sectores Social y Privado del Medio Rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural mediante el desarrollo tecnológico, la asistencia técnica y la inversión con la finalidad de apoyar a los productores para mejoramiento y reconversión sustentable de las unidades de producción.

VII. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, preocupado por la Producción Agrícola y Seguridad Alimentaria, establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su Eje 3, Programa 18 denominado “ Producción Agrícola y Seguridad Alimentaria”, que el objetivoespecífico es lograr unequilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del Municipio,de forma que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano, impulsando un crecimiento inteligente con eficiencia en el manejo de tierras agrícolas municipales, garantizando la seguridad alimentaria y el combate al hambre.

VIII. Que, con fecha primero de abril dela año dos mil once se celebró Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración, y Fuente Alterna de Pago, identificado como “ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO”, “FONEP” suscrito por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla a través de la Secretaría de Finanzas y por otra parte la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y pesquero (antes Financiera Rural) a Través de su Delegado Fiduciario.

IX. Que, con fecha veintinueve de mayo de dos mil trece se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Inversión, Administración, y Fuente Alterna de Pago, identificado como “ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO” suscrito por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla a través de la Secretaría de Finanzas y por otra parte la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a través de su Delegado Fiduciario.

X. Que, con Fecha veinte de abril del dos mil dieciséis se celebró Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago, identificado como “ABONANDO EL FUTURO DEL CAMPO POBLANO” suscrito por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla a través de la Secretaría de Finanzas y por otra parte la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a través de su Delegado Fiduciario.

XI. Que, con fecha veintinueve de enero del año dos mil diecisiete, se firmó EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “INSUMOS A TIEMPO 2017”, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla (SDRSOT) y el Ayuntamiento de Puebla; dando así inicio a la implementación del programa “INSUMOS A TIEMPO 2017”, en el cual se benefician con la entrega de insumo de fertilizante a los ciudadanos que se describen en el anexo 1 del presente Dictamen.

XII. Que, el Artículo 4 de las Reglas de Operación del Programa“PROGRAMA INSUMOS A TIEMPO 2017” establece que“El objetivo del Programa es conjuntar acciones y recursos del Gobierno Estatal, a través de la Secretaría y los Ayuntamientos que decidan participar en el mismo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, a fin de apoyar a los productores agrícolas en la adquisición de insumos para llevar a cabo sus procesos productivos.”

XIII. Que, en los Artículos5 y 12 de las Reglas de Operación del “PROGRAMA INSUMOS A TIEMPO 2017”se establece que el Municipio que se adhiera, será mediante la firma del convenio de coordinación correspondiente, pactándose la concurrencia de los recursos y su ejecución. Así mismo los artículos 7,26 y 36 de las citadas reglas; establecen los conceptos y montos por beneficiario, en apoyo a la adquisición de insumos y que beneficie sus procesos productivos.

XIV. Y al estar considerado el Municipio de Puebla dentro de los prioritarios para la Cruzada Nacional Contra el Hambre, es que este Ayuntamiento se adhiere a dicho programa, considerando además que en esta zona la propiedad rural promedio que cada productor dedica a la agricultura es de 1.2 hectáreas, misma que en su mayoría es sembrada por granos de maíz, y dada la escasez de recursos financieros y la falta de insumos apropiados por parte de las familias que se dedican a la agricultura es que no está garantizada una mejor producción en cada ciclo,incrementando la marginación y pobreza, impidiendo que su economía mejore.

XV. Que, atendiendo los índices de Marginación que fueron publicados por la Comisión Nacional de Población (CONAPO) en el año 2010 y las solicitudes para ser incluidos en el “PROGRAMA INSUMOS A TIEMPO 2017” por localidad del Municipio de Puebla, se tiene la siguiente tabla porcentual:

JUNTA AUXILIAR/INSPECTORIA	INDICE DE MARGINACION-CONAPO 2010	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL APOYO: ”“PROGRAMA INSUMOS A TIEMPO 2017”
LA PAZ TLAXCOLPAN	ALTO	3.04%
LA RESURRECCION	ALTO	14.48%
ROSARIO LA HUERTA	MUY ALTO	1.69%
SAN ANDRES AZUMIATLA	ALTO	37.73%
LOS ANGELES TETELA	ALTO	3.56%
SAN JOSE EL AGUACATE	ALTO	1.08%
SAN MIGUEL CANOA	ALTO	10.75%
SAN MIGUEL ESPEJO	ALTO	4.55%
SAN PEDRO ZACACHIMALPA	MEDIO	2.99%
SANTA MARIA XONACATEPEC	MEDIO	11.45%
SANTO TOMAS CHAUTLA	ALTO	1.91%
GUADALUPE TECOLA	ALTO	2.04%
LA CANTERA	ALTO	1.60%
SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	ALTO	1.08%
SAN JOSE XACXAMAYO	ALTO	1.65%
SAN JOSE ZETINA	MUY ALTO	0.35%
SAN SEBASTIAN DE APARICIO	MEDIO	0.04%

XVI. Que, según la Comisión Nacional de Población (CONAPO), la marginación es entendida como el conjunto de problemas (desventajas) sociales de una comunidad o localidad y hace referencia a grupos de personas y familias. Esta visión difiere de aquella que privilegia las carencias de los individuos que habitan en las periferias de las ciudades, según este concepto, la marginalidad es el estudio y comparación de distintos estratos sociales y en donde, por localidad, en el Municipio de Puebla se obtiene la siguiente tabla porcentual:

JUNTA AUXILIAR/INSPECTORIA	POBLACION TOTAL	VIVIENDAS TOTALES	INDICE DE MARGINACION
LA PAZ TLAXCOLPAN	386	84	-0.1221
LA RESURRECCION	2237	456	-0.6682
ROSARIO LA HUERTA	8509	1777	0.5093
SAN ANDRES AZUMIATLA	745	166	0.1924
LOS ANGELES TETELA	9065	1962	-0.2639
SAN JOSE EL AGUACATE	6644	1431	-0.9688
SAN MIGUEL CANOA	14863	3333	-0.2230
SAN MIGUEL ESPEJO	426	90	0.3230
SAN PEDRO ZACACHIMALPA	13673	3114	-0.9391
SANTA MARIA XONACATEPEC	6540	1539	-0.6328
SANTO TOMAS CHAUTLA	1414	344	-0.6019
GUADALUPE TECOLA	827	200	0.5488
LA CANTERA	3889	884	-0.8890
SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	555	138	0.7565
SAN JOSE XACXAMAYO	2267	564	0.3539
SAN JOSE ZETINA	162	35	0.9354
SAN SEBASTIAN DE APARICIO	386	84	-0.1221
	72,588	16,201	

XVII. Que el “PROGRAMA INSUMOS A TIEMPO 2017” se regirá por coparticipación: por cada $ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) que aporte el Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla (SDRSOT) aportará otro $ 1.00 (un peso 00/100 M.N.) con carácter revolvente. Teniendo cada ciudadano la obligación de reintegrar al Gobierno del Estado y al Ayuntamientodel Municipio de Puebla un porcentaje del 50% a cada uno respectivamente por la inversión realizada en su beneficio, en cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa que nos ocupa, por lo que, en suma dichos beneficiarios deberán reintegrar al Patrimonio Municipal la cantidad de **$300,000.00 (TREINCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto del 50% correspondiente al Ayuntamiento.

XVIII. Que, toda vez que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla cumple con un papel fundamental para atender las desigualdades sociales, a partir de transferencias y servicios desde instituciones municipales, dirigidas a sectores con más

necesidades, por medio de políticas sociales y que éstas son un medio de ajuste de las desigualdades y son generadores de oportunidades, incentivando la participación de la ciudadanía,donde a partir de recursos gubernamentales, que se destinen de manera específica a la agricultura primaria del sector rural, es que éstos deberán de ser utilizados de manera más eficiente para atender la problemática en que está inmersa la población rural.

XIX. Que, a fin de enfrentar algunas limitantes de los productores que inciden en la producción de mayor calidad, es que este Gobierno Municipal tiene la prioridad de otorgar apoyos que beneficiarán no solo a su familia sino a la colectividad y lograr con ello un progreso que repercutirá en el bienestar social; luego entonces ante la consideración de la naturaleza e importancia y con el objeto de mejorar en la medida de lo posible las condiciones de los productores rurales de nuestro Municipio, es que los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.-SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL 50% A LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA BENEFICIADOS CON EL INSUMO DE FERTILIZANTE EN EL CICLO PRIMAVERA-OTOÑO DEL PROGRAMA “INSUMOS A TIEMPO 2017”, OTORGADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, QUIENES HAN QUEDADO ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO XII DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A LA TESORERÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A FIN DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- “PUEBLA, CIUDAD DEL PROGRESO”.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.- REG. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- VOCAL.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC.- VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA,INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 FRACCIONES II Y V INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 Y 11 FRACCIONES I Y II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 105 FRACCIONES III Y IV INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIÓN IV, 13FRACCIONES I, XIII Y XVI, Y 82 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA;3, 78 FRACCIONES II Y IV, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;92, 93, 96, 97 Y 114DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA;SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LASCORRECCIONES EN MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y SE RECONOCEN ASIGNACIONES DE LOTES DE LAS COLONIAS:AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN, AMPLIACIÓN SEDA MONSANTO, ARTÍCULO PRIMERO, CABAÑAS DE SANTA MARÍA, LA CANDELARIA, LA ESPERANZA, LOMAS DE CHAPULTEPEC, LOMAS DE SAN VALENTÍN, LUIS DONALDO COLOSIO, NUEVO PLAN DE AYALA, NUEVA TRECE DE ABRIL,PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO, PLAN DE AYALA CALERAS, REAL DE CASTILLOTLA, SAN BALTAZAR LA RESURRECCIÓN, SAN JOSÉ LOS CERRITOS, SEGUNDA AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN, TLILOXTOC, XILOTZONI SEGUNDA SECCIÓNY 18 DE MARZO, INCORPORADAS AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE DECRETOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHAS 11 DE JUNIO DE 2001, 13 DE JUNIO DE 2001, 15 DE JUNIO DE 2001, 27 DE JUNIO DE 2001, 15 DE MARZO DE 2006, 18 DE ABRIL DE 2007, 12 DE MARZO DE 2014, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 13 DE JUNIO DE 2001,POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que imponga el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los

asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras.

En nuestra Carta Magna, el artículo 115, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, además, en el párrafo segundo de su fracción II

ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el artículo 115 fracción V inciso e) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana en el ámbito de su competencia.

II. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo7de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen; también en el artículo 11 fracciones I y II de la Ley que comentamos en el presente considerando, le otorga al municipio facultades para formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; además de regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población.

III. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones que en ella se señalan; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; de la misma forma la fracción IV inciso e) de la Constitución Estatal a que nos referimos en el presente considerando, le otorga al municipio la facultad para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

IV. Que, dentro de la Ley de Desarrollo urbano Sustentable del Estado de Puebla, el l artículo 9 en su fracción IV establece que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes de conformidad con el artículo 13 fracciones I, XIII y XVI tienen facultades para:

- Formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- Intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de latierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable;y
- Participar en la ejecución de los programas y acciones lleven a cabo el Estado o la Federación, en los términos de la Ley**.**

Asimismo, el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que las políticas que se aplicarán a áreas de ordenamiento y regulación del territorio en los asentamientos humanos serán las siguientes:

- De impulso, que se aplicarán a los centros de población seleccionados, por presentar condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico y que presuponen una importante concentración de recursos;

- De consolidación, para la aplicación a los centros de población que solo requieren del ordenamiento de su estructura básica y que, sin afectar su dinámica actual, procuran evitar los efectos negativos de la desordenada concentración urbana; y

- De control, para disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento de los centros de población, en los cuales la concentración provoca problemas de ineficiencia

económica y social, así como de limitaciones en las disponibilidades de suelo apto al Desarrollo Urbano, de agua, red vial e infraestructura.

V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 78 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento estudiará los asuntos relacionados con la creación, modificación, fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centros de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto, así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a los asuntos de su competencia.

Asimismo, los artículos 92 fracciones IV y V, 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores, entre otras, la de formar parte delas comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende este último, quien para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, como lo es la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

VI. Que, de conformidad con los artículos 92, 93, 96 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, las cuales para el despacho de los asuntos que correspondan analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de la Administración Pública Municipal que le correspondan según su propia denominación, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Para lo que, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto en las sesiones que se realicen cuando los asuntos deban ser aprobados, en cumplimiento a sus facultades establecidas en el artículo 114 del mismo Reglamento Interior.

VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014; en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para mayor bienestar, señala que su estrategia general se enfoca a mejorar la planeación territorial para un desarrollo

sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional.

VIII. Que, el Programa Estatal de Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2011-2017, tiene como objetivo general, realizar las acciones necesarias para la incorporación de los asentamientos humanos factibles al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntando los esfuerzos de diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias.

IX. Que, con fecha trece de abril de dos mil siete se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia "**Ampliación Cuarta de San Ramón**", ubicada en dicho Municipio, con una superficie de cuarenta y seis mil novecientos setenta y cuatro punto sesenta y un metros cuadrados (46,974.61 m^2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha dieciocho de abril de dos mil siete, el cual en sus artículos QUINTO y SEXTO establecen que *"el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Administración Municipal y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, estarán obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancia, alineamiento y nomenclatura" y* que *"La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado Ampliación Cuarta de San Ramón".*

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 18/04/2007
Superficie Total del predio	46,974.61 m^2
Superficie ocupada por lotes	18,269.29 m^2
Superficie destinada a Vialidades	7,243.10 m^2
Número de lotes	166
Número de Manzanas	13
Superficie sancionada por Protección Civil Municipal	21,462.22 m^2

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado “Ampliación Cuarta de San Ramón”, a 70 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 166, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 70 familias de un total de 166 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 42.16 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 7 de junio de 2004, se expropió a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla una superficie de 55,912.77 metros cuadrados en la que se ubica el asentamiento humano denominado Unión Antorchista (fracción Norte) actualmente “Ampliación Cuarta de San Ramón”.

El Artículo 30 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla vigente, prescribe que *“al iniciarse el procedimiento de expropiación no podrán en ningún caso ni forma laguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse o alquilarse, hipotecarse o gravarse en todo o en parte los bienes o derechos muebles o inmuebles que puedan ser objeto de la expropiación. Serán nulas las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar en contradicción de este precepto”*.

La C. María Samario Pacheco presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicito la rectificación de la asignación de los lotes 14 y 15 de la manzana 31-029 de la colonia Ampliación Cuarta de San Ramón; toda vez que cuenta con escritura pública mediante el cual de acuerdo al Decreto de Incorporación se le reconoció la posesión del lote 15, motivo por el cual se solicitó la presencia de la ciudadana ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación de los poseedores, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores en la asignación de poseedores de los lotes 14 y 15 de la manzana 31-029 de la colonia Ampliación Cuarta de San Ramón, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
31-029-014	Por asignar	**María Samario Pacheco**
31-029-015	María Samario Pacheco	**Por asignar**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31-029-014	15.02	LOTE 13	15.06	LOTE 15	8.00	CALLE BETUNIAS	7.70	LOTE 19 Y AREA DE REFORESTACIÓN	118.06
31-029-015	15.06	LOTE 14	15.04	LOTE 16	8.00	CALLE BETUNIAS	7.90	LOTE 19	119.67

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31-029-014	15.02	LOTE 13	15.06	LOTE 15	8.00	CALLE BETUNIAS	7.70	LOTE 19 Y AREA DE REFORESTACIÓN	118.06
31-029-015	15.06	LOTE 14	15.04	LOTE 16	8.00	CALLE BETUNIAS	7.90	LOTE 19	119.67

X. Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"Ampliación Seda Monsanto"**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de treinta mil veintidós punto cuarenta y nueve metros cuadrados (30,022.49 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha trece de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que "La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia Ampliación Seda Monsanto".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 13/06/2001
Superficie Total del predio	30,022.49 m^2
Superficie ocupada por lotes	13,992.79 m^2
Superficie destinada a Vialidades	8,882.75 m^2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	1,221.95 m^2
Número de lotes	176
Número de Manzanas	9

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia "Ampliación Seda Monsanto", a 164 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 176, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 164 familias de un total de 176 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 93.18 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar a favor del Municipio de Puebla; el inmueble con una superficie de 45-10-72.93 has., en la que se encuentran las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, **Ampliación Seda Monsanto**, Guadalupe el Conde, San José los Cerritos.

Mediante acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pueblade fecha diez de julio de dos mil quince, en el punto seis del Orden del Día de la sesión ordinaria de Cabildo, fue aprobado en todos sus términos, el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se actualizan los Padrones de los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, de las colonias señaladas en los Considerandos XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI correspondientes a las colonias "La Candelaria", "Seda Monsanto", "Ampliación Seda Monsanto" y "Guadalupe El Conde".

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Ampliación Seda Monsanto presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitan la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
15-364-001	Por asignar	**Claudia Felicia Hernández Guzmán**
15-364-022	**se segregó del lote 1**	**Restringido por superficie**
15-665-022	Por asignar	**Restringido por superficie**
15-665-022A	**se segregó del lote 22**	**Restringido por superficie**
15-665-022B	**se segregó del lote 22**	**Antonino Hernández Flores**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-364-001	15.00	CALLE CENTRAL	15.00	LOTES 2 Y 21	9.50	CALLE DEL POZO	9.50	LOTE 102	142.50
15-665-022	3.50	LOTE 21	4.00	PRIVADA SIN NOMBRE	11.80	LIMITE DE COLONIA	12.50	LOTES 21 Y 61	45.54

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-364-001	**10.20**	CALLE CENTRAL	**10.00**	**LOTE 2**	9.50	CALLE DEL POZO	**9.60**	**LOTE 22**	**100.07**
15-364-022	**5.00**	**CALLE CENTRAL**	**5.00**	**LOTES 2 Y 21**	**9.60**	**LOTE 1**	**9.50**	**LOTE 102**	**0.00**
15-665-022	**11.79**	**LOTE 20**	**5.50**	**LOTE 22A**	**11.15**	**CALLE BARRANQUILLA**	**5.50**	**LOTE 21**	**0.00**
15-665-022A	**8.47**	**LOTE 22**	**8.12**	**LOTE 22B**	**6.00**	**CALLE BARRANQUILLA**	**5.85**	**LOTES 21 Y 61**	**0.00**
15-665-022B	**8.12**	**LOTE 22A**	**7.60**	**LOTE 23**	**8.30**	**CALLE BARRANQUILLA**	**8.47**	**LOTES 23 Y 61**	**67.24**

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 16 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Ampliación Seda Monsanto”, ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

XI. Que, con fecha veintiséis de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **“Artículo Primero”**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento siete mil seiscientos sesenta y dos punto sesenta y un metros cuadrados (107,662.61 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha trece de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que “La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia Artículo Primero”.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN

	13/06/2001
Superficie Total del predio	107,662.61 m^2
Superficie ocupada por lotes	58,866.10 m^2
Superficie destinada a Vialidades	32,888.45 m^2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	12,592.81 m^2
Número de lotes	512
Número de Manzanas	19

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “Artículo Primero”, a 435 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 512, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 435 familias de un total de 512 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 84.96 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil quince se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Dictamen por el que se actualizan los nombres de poseedores que integran el padrón del Decreto de Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla de la Colonia “Artículo Primero”.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Artículo Primeropresentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitanla actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia delos ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	SE RECONOCE EN DECRETO o ACUERDO DE CABILDO	SOLICITANTE
008-015	Rosas Sosa Humberto	**Heriberto Cruz Navarrete**
016-020	Por asignar	Por asignar
016-021	Adrián Romero Corona	**Adrián Romero Corona** **Se encuentra fusionado con una fracción del lote 20**

016-022	María Magdalena Romero Corona	María Magdalena Romero Corona
016-023	Brenda Romero Hernández	Brenda Romero Hernández
019-011	Por asignar	**Sergio Hernández Hernández**
019-012	Por asignar	**Se encuentra fusionado con el lote 11**
019-013	Por asignar	**Se encuentra fusionado con el lote 11**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
008-015	16.99	LOTE 14	16.01	LOTE 16	9.80	LOTES 6 Y 7	7.55	CALLE HERMANOS SERDAN	143.14
016-020	14.00	LOTE 19	14.00	LOTE 21	8.65	CALLE SALVADOR ALVARADO	8.50	LOTES 45 Y 46	120.04
016-021	14.00	LOTE 20	14.50	LOTE 22	8.14	CALLE SALVADOR ALVARADO	8.50	LOTES 46 Y 47	118.56
016-022	14.50	LOTE 21	15.00	LOTE 23	8.82	CALLE SALVADOR ALVARADO	5.80	LOTE 47	107.80
016-023	15.00	LOTE 22	17.25	LOTE 24	7.00	CALLE SALVADOR ALVARADO	5.60	LOTE 48	101.60
019-011	8.00	LOTE 14	8.50	ANDADOR SIN NOMBRE	16.68	LOTE 12	16.10	LOTE 10	135.24
019-012	8.50	LOTE 14	8.50	ANDADOR SIN NOMBRE	17.80	LOTE 13	16.68	LOTE 11	147.00
019-013	8.00	LOTE 14	7.50	ANDADOR SIN NOMBRE	17.80	CALLE LUIS MANUEL ROJAS	17.80	LOTE 12	137.25

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
008-015	**17.40**	LOTE 14	**16.50**	LOTE 16	**8.94**	LOTES 6 Y 7	**7.95**	CALLE HERMANOS SERDAN	143.14
016-020	**15.54**	LOTE 19	**15.54**	LOTE 21	**4.00**	CALLE SALVADOR ALVARADO	**4.00**	**LOTE 45**	**62.00**
016-021	**15.54**	LOTE 20	**15.79**	LOTE 22	**12.60**	CALLE SALVADOR ALVARADO	**12.60**	**LOTES 45, 46 Y 47**	**197.41**
016-022	**15.79**	LOTE 21	**15.95**	LOTE 23	**8.00**	CALLE SALVADOR ALVARADO	**8.00**	LOTE 47	**126.98**
016-023	**15.95**	LOTE 22	**16.10**	LOTE 24	**8.00**	CALLE SALVADOR ALVARADO	**8.00**	LOTE 48	**128.25**
019-011	**24.20**	**LOTE 14**	**30.22**	**ANDADOR SIN NOMBRE**	**21.35**	**CALLE LUIS MANUEL ROJAS**	**15.79**	**LOTE 10**	**505.29**

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 16 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “Artículo Primero”, ocasionando diversos problemas a los

vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

XII. Que, derivado de lo anterior esta Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"Cabañas de Santa María"**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento veinticuatro mil quinientos setenta y cinco punto noventa y nueve metros cuadrados (124,575.99 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha trece de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que "La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia Cabañas de Santa María".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 13/06/2001
Superficie Total del predio	124,575.99 m^2
Superficie ocupada por lotes	78,068.12 m^2
Superficie destinada a Vialidades	39,144.77 m^2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	3,722.52 m^2
Número de lotes	437
Número de Manzanas	24

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia "Cabañas de Santa María", a 82 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 437, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 82 familias de un total de 437 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 18.76 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia; se aprobó actualización de cartografía y padrón de beneficiarios mediante Sesión de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil diez.

En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó la Declaratoria de Utilidad Pública de diversas superficies de asentamientos humanos, entre las que se encuentra la de 144,096.98 metros cuadrados de terreno, que constituyen la Colonia "CABAÑAS DE SANTA MARÍA", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de junio de 2004, ostentando para tales fines como causa de Utilidad Pública, la regularización de la tenencia de la tierra, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano, la planeación y urbanización de estas zonas y todas aquellas obras que deban realizarse con este objeto.

En distintas ocasiones vecinos de la Colonia Cabañas de Santa María presentaron escritos en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitan la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios de la colonia; motivo por el cual se solicitó la presencia delos ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable errores de asignación, medidas y colindancias, los cuales se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
31-193-005	Por asignar	**Por asignar**
31-193-005A	**se segregó del lote 5**	**Por asignar**
31-203-011	Por asignar	**Guadalupe Romero Domínguez**
31-203-012	Guadalupe Romero Domínguez	**Por asignar**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31-193-005	13.89	LOTES 18 Y 19	14.07	CALLE JUDA	15.96	LOTE 4	15.94	LOTE 6	223.36

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31-203-011	6.89	CALLE SIRIA	6.91	LOTE 4	15.86	LOTE 12	15.81	LOTE 10	109.24
31-203-012	7.08	CALLE SIRIA	7.24	LOTE 3	15.97	LOTE 1	15.86	LOTE 11	112.14

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31-193-005	**7.00**	**LOTE 19**	**6.90**	CALLE JUDA	15.96	LOTE 4	**16.00**	**LOTE 5A**	**111.07**

31-193-005A	**6.89**	**LOTE 18**	**7.17**	**CALLE JUDA**	**16.00**	**LOTE 5**	**15.94**	**LOTE 6**	**112.27**
31-203-011	6.89	CALLE SIRIA	6.91	LOTE 4	15.86	LOTE 12	15.81	LOTE 10	109.24
31-203-012	7.08	CALLE SIRIA	7.24	LOTE 3	15.97	LOTE 1	15.86	LOTE 11	112.14

XIII. Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"La Candelaria"**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de veintinueve mil trescientos ochenta y seis punto cero dos metros cuadrados (29,386.02 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha once de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que "La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia "La Candelaria".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	**DECRETO DE INCORPORACIÓN 11/06/2001**
Superficie Total del predio	29,386.02 m^2
Superficie ocupada por lotes	20,872.65 m^2
Superficie destinada a Vialidades	3,658.00 m^2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	105.32 m^2
Número de lotes	141
Número de Manzanas	6
Área afectada	4,750.05 m^2

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia "La Candelaria", a 103 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 141, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 103 familias de un total de 141 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 73.05 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar a favor del Municipio de Puebla, Puebla; el inmueble con una superficie de 45-10-72.93 has., en la que se encuentran las colonias: **La Candelaria**, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde, San José los Cerritos.

Mediante Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pueblade fecha diez de julio de dos mil quince, en el punto seis del Orden del Día de la sesión ordinaria de Cabildo, fue aprobado en todos sus términos, el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el que se actualizan los Padrones de los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, de las colonias señaladas en los Considerandos XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI correspondientes a las colonias **"La Candelaria",** "Seda Monsanto", "Ampliación Seda Monsanto" y "Guadalupe El Conde".

En distintas ocasiones vecinos de la colonia La Candelaria presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitan la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
15-001-021	Silva Moreno José Crescencio Mayolo	**Restringido por superficie**
15-002-001	Por asignar	**Sabina Rojas Rojas**
15-002-016	Por asignar	**Se encuentra fusionado con el lote 1**
15-005-011	Por asignar	**Pedro García Cantor**
15-005-014	Rodríguez Sandoval Pascual	Pascual Rodríguez Sandoval
15-005-103	Oscar Rodríguez Sandoval	Oscar Rodríguez Sandoval
15-006-019	Auza Amaro Ricarda	**Fermín Auza Sánchez**
15-006-022	Rojas García Anastasio	**Juan Carlos Rojas Bravo**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-001-021	9.00	LOTE 20	9.00	LOTE 22	4.40	CALLE 2 SUR	4.44	SERVIDUMBRE DE PASO	39.77
15-002-001	17.00	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	17.00	LOTE 3	13.64	CALLE INDEPENDENCIA	15.00	LOTE 16	243.48
15-002-016	11.00	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	11.00	LOTES 3 Y 11	14.30	LOTE 1	14.27	LOTE 102	157.13

15-005-011	9.70	LOTES 7 Y 13	9.50	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	15.10	LOTE 10	14.96	LOTE 12	144.30
NCN	**NORTE**	**COLINDA**	**SUR**	**COLINDA**	**ORIENTE**	**COLINDA**	**PONIENTE**	**COLINDA**	**SUPERFICIE**
15-005-014	12.73	LOTE 6	12.60	LOTE 13	8.00	LOTE 103	7.30	CALLE 3 NORTE	96.90
15-005-103	11.72	LOTE 6	12.00	LOTE 13	7.58	LOTE 7	8.00	LOTE 14	92.40
15-006-019	14.80	PRIVADA SIN NOMBRE	14.80	LOTE 20	6.88	CALLE 2 NORTE	6.50	LOTE 35	99.00
15-006-022	23.95	LOTE 45	24.13	LOTE 23	7.40	CALLE 2 NORTE	7.56	LOTE 26	179.82

En campo:

NCN	**NORTE**	**COLINDA**	**SUR**	**COLINDA**	**ORIENTE**	**COLINDA**	**PONIENTE**	**COLINDA**	**SUPERFICIE**
15-001-021	9.00	LOTE 20	9.00	LOTE 22	4.40	CALLE 2 SUR	4.44	SERVIDUMBRE DE PASO	**0.00**
15-002-001	**27.25**	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	**28.35**	**LOTES 3 Y 11**	**15.00**	CALLE INDEPENDENCIA	**15.00**	**LOTE 102**	**417.25**
15-005-011	**9.70**	LOTE 13	**9.50**	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	15.10	LOTE 10	**14.96**	LOTE 12	144.30
15-005-014	12.73	LOTE 6	12.60	**PASO DE SERVIDUMBRE**	**6.10**	LOTE 103	**5.80**	CALLE 3 NORTE	**75.36**
15-005-103	12.00	LOTE 6	12.00	LOTE 13	7.70	LOTE 7	7.60	**LOTE 14 Y PASO DE SERVIDUMBRE**	92.40
15-006-019	15.00	PRIVADA SIN NOMBRE	15.00	LOTE 20	6.60	CALLE 2 NORTE	6.60	LOTE 35	99.00
15-006-022	23.95	LOTE 45	24.13	LOTE 23	7.40	CALLE 2 NORTE	7.56	LOTE 26	179.82

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 16 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “La Candelaria”, ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

XIV. Que, con fecha trece de abril de dos siete quince se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **“La Esperanza”**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de cincuenta y seis mil ochocientos cinco punto veintidós metros cuadrados (56,805.22 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha dieciocho de abril de dos mil siete, el cual en su artículo QUINTO establece que “El Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, la Administración Municipal y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, estarán obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancias, alineamiento y nomenclatura; por ello está prohibido invadir las

vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos, así como propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado La Esperanza".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 18/04/2007
Superficie Total del asentamiento	56,805.22 m^2
Superficie ocupada por lotes	21,898.77 m^2
Superficie destinada a Vialidades	14,411.66 m^2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	4,700.81 m^2
Número de lotes	216
Número de Manzanas	15

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia "La Esperanza", a 162 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 216, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 162 familias de un total de 216 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 75 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

El Ciudadano Serafín Rivera Torres presentó escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó el reconocimiento del lote 03 de la manzana 38-365, de la colonia la Esperanza, toda vez que cuentan con documentos con los que acredita la posesión del inmueble antes descrito; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación del poseedor, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en la asignación de poseedor del lote 03 de la manzana 38-365 de la colonia La Esperanza, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
38-365-003	Parra Sandoval Juan	**Serafín Rivera Torres**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
38-365-003	7.47	AVENIDA ATLIXCO	7.99	LOTE 12	16.31	LOTE 2	16.55	LOTE 4	126.90

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
38-365-003	7.47	AVENIDA ATLIXCO	7.99	LOTE 12	16.31	LOTE 2	16.55	LOTE 4	126.90

XV. Que, con fecha doce de agosto de dos quince se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"Lomas de Chapultepec",** ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento setenta y nueve mil novecientos trece punto sesenta y ocho metros cuadrados (179,913.68 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha once de septiembre de dos mil quince, el cual en su artículo QUINTO establece que "El Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, están obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancias, alineamiento y nomenclatura; por ello está prohibido invadir las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos, así como propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado Lomas de Chapultepec".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 11/09/2015
Superficie Total del predio	179,913.68 m^2
Superficie ocupada por lotes	135,533.49 m^2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	14,637.04 m^2
Número de lotes	397
Número de Manzanas	24

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado "Lomas de Chapultepec", a 15 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 397, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 15 familias de un total de 397 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 3.77% de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha terminado de poblar y se ha realizado la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

El Ciudadano Antonio Damas Valentín presentó un escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la rectificación de medidas del inmueble identificado con NCN 18-942-007 de la colonia Lomas de Chapultepec; motivo por el cual se solicitó la presencia del ciudadano ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la conformación de este lote, el cual se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales Urbano de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevó a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en las medidas y colindancias del lote 7 de la manzana 18-942 de la colonia Lomas de Chapultepec, se encuentra subdividido; identificándose que dicho predio presenta físicamente medidas y superficies diferentes a las reflejadas en el plano de lotificación:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
18-942-07	Por asignar	**Antonio Damas Valentín**
18-942-07A	**se segregó del lote 7**	**Restringido por superficie**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
18-942-07	17.42	LOTE 6	17.56	CALLE LIMA	14.71	CALLE PINO	15.19	LOTE 8	261.45

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
18-942-07	17.42	LOTE 6	**10.49**	CALLE LIMA	14.71	CALLE PINO	**22.29**	**LOTES 7A Y 8**	**208.68**
18-942-07A	**7.10**	**LOTE 7**	**7.07**	**CALLE LIMA**	**7.45**	**LOTE 7**	**7.45**	**LOTE 8**	**0.00**

XVI. Que, con fecha veintiocho de febrero de dos seis se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"Lomas de San Valentín"**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento

cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados (146,869.38 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de marzo de dos mil seis, el cual en su artículo SEXTO establece que “La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado Lomas de San Valentín”.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 15/03/2006
Superficie Total del predio	146,869.38 m^2
Superficie ocupada por lotes	72,855.66 m^2
Superficie destinada a Vialidades	34,670.43 m^2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	5,801.29 m^2
Número de lotes	513
Número de Manzanas	26

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “Lomas de San Valentín”, a 401 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 513, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 401 familias de un total de 513 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 78.17 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Por Decreto de fecha veintinueve de enero del año dos mil cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día siete de junio de dos mil cuatro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expropió por causa de Utilidad Pública diversas superficies de asentamientos humanos, entre las que se encuentra la de ciento ochenta y un mil quinientos cuarenta y uno punto veintidós metros cuadrados, que constituyen la Colonia “Lomas de San Valentín”, teniendo como objetivo la regularización de la tenencia de la tierra, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano, la planeación y urbanización de estas zonas y todas aquellas obras que deban realizarse con este objeto.

Mediante acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pueblade fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día catorce de mayo del mismo año; en el punto VIII del Orden del Día de la sesión extraordinaria de Cabildo, fue aprobado en todos sus términos, el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueban la modificación de padrones de beneficiarios de las colonias señaladas en el Considerando XIII correspondiente a los Asentamiento Humanos denominados Santa Catarina, Ampliación Luis Donaldo Colosio, 18 de Marzo, Tliloxtoc, San Baltazar la Resurrección, Lomas de San Ramón, **Lomas de San Valentín,** Nuevo Plan de Ayala, Nueva Democracia, Ampliación Cuarta de San Ramón, Ampliación Unión Antorchista, Lomas de Atoyac y Cabañas de Santa María, así como los considerandos XIV, XV , XXIV y XXXI de dicho Acuerdo.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Lomas de San Valentín presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
38311-009	Por asignar	**Edith Luna Hernández**
38311-011	Por asignar	**Se encuentra fusionado con el lote 9**
38311-023	Por asignar	**José Ismael González Fernández**
38311-025	Por asignar	**Se encuentra fusionado con el lote 23**
38316-030	Flores Vázquez Alejandra	**Alfredo Mora González**
38322-010	Por asignar	**Rocío Nombre Reyes**
38322-012	Por asignar	**Se encuentra fusionado con el lote 10**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
38311-009	15.25	LOTE 7	15.23	LOTE 11	8.10	CALLE CAMELIAS	8.14	LOTE 10	123.76
38311-011	15.23	LOTE 9	15.44	LOTE 15	16.20	CALLE CAMELIAS	16.55	LOTES 10 Y 14	250.04
38311-023	14.87	LOTE 21	14.90	LOTE 25	7.93	CALLE CAMELIAS	7.93	LOTE 24	118.00
38311-025	14.90	LOTE 23	14.93	LOTE 27	7.94	CALLE CAMELIAS	7.93	LOTE 24	118.32

38316-030	18.69	POZO DEL SOAPAP	20.91	LOTE 34	17.03	PROPIEDAD PRIVADA	16.39	CALLE TULIPANES	329.78
38322-010	14.85	LOTE 8	14.80	LOTE 12	8.07	LOTE 9	7.92	CALLE ROSAS	118.54
38322-012	14.80	LOTE 10	14.77	LOTE 14	8.07	LOTE 11	7.28	CALLE ROSAS	113.37

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
38311-009	15.25	LOTE 7	**15.44**	**LOTE 15**	**24.30**	CALLE CAMELIAS	**24.69**	**LOTES 10 Y 14**	**373.80**
38311-023	14.87	LOTE 21	**14.93**	**LOTE 27**	**15.87**	CALLE CAMELIAS	**15.86**	LOTE 24	**236.32**
38316-030	18.69	POZO DEL SOAPAP	20.91	LOTE 34	17.03	PROPIEDAD PRIVADA	16.39	CALLE TULIPANES	329.78
38322-010	14.85	LOTE 8	**14.77**	**LOTE 14**	**16.14**	**LOTES 9 Y 11**	**15.20**	CALLE ROSAS	**231.91**

XVII. Que, con fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"Luis Donaldo Colosio"**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de treinta mil doscientos setenta y nueve punto sesenta y seis metros cuadrados (30,279.66 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el cual en su artículo SEXTO establece que "La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, de equipamiento urbano y servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia Luis Donaldo Colosio"".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 19/12/1995
Superficie Total del predio	30,279.66 m^2
Superficie destinada a Vialidades	8,538.00 m^2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	6,880.83 m^2
Número de lotes	90
Número de Manzanas	6

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia “Luis Donaldo Colosio”, a 90 personas que ocupan la misma cantidad de lotes, cuyo censo se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 90 familias de un total de 90 lotes; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Por Decreto de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expropió por causa de Utilidad Pública una superficie de treinta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve punto treinta y tres metros cuadrados (32,659.33 m2), que constituye la Colonia “Luis Donaldo Colosio”, que será destinado para incorporarlo al crecimiento y desarrollo urbano de la Ciudad de Puebla.

El Ciudadano Crecencio Amaro Flores presentó un escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la rectificación de medidas y colindancias del inmueble identificado con NCN 38-506-010 de la colonia Luis Donaldo Colosio, motivo por el cual se solicitó la presencia del ciudadano ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose probables errores, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con el Departamento de Gestión de la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
38-506-010	Amaro Flores Crecencio	Amaro Flores Crecencio

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
38-506-010	15.00	LOTE 9	15.00	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	10.00	CALLE ADOLFO RUIZ	10.00	LOTE 11	150.00

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
38-506-010	15.00	**AVENIDA ATLIXCO**	15.00	**LOTE 9**	**8.35**	**LOTE 12**	**8.35**	**CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS**	**125.25**

XVIII. Que, con fecha veintiocho de febrero de dos mil seis se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia "**Nuevo Plan de Ayala**", ubicada en dicho Municipio, con una superficie de doscientos dos mil seiscientos sesenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (202,664.44 m^2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de marzo de dos mil seis, el cual en su artículo SEXTO establece que *"La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado Nuevo Plan de Ayala".*

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 15/03/2006
Superficie Total del predio	202,664.44 m^2
Superficie ocupada por lotes	111,429.46 m^2
Superficie destinada a Vialidades	46,714.42 m^2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	7,883.77 m^2
Número de lotes	495
Número de Manzanas	32

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia "Nuevo Plan de Ayala", a 463 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 495, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 463 familias de un total de 495 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 93.53 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia,

lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Por Decreto de fecha veintinueve de enero del año dos mil cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día siete de junio de dos mil cuatro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expropió por causa de Utilidad Pública diversas superficies de asentamientos humanos, entre las que se encuentra la de doscientos treinta y cuatro mil doscientos catorce punto setenta y cinco metros cuadrados, que constituyen la Colonia "Nuevo Plan de Ayala", teniendo como objetivo la regularización de la tenencia de la tierra, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano, la planeación y urbanización de estas zonas y todas aquellas obras que deban realizarse con este objeto.

Mediante acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día catorce de mayo del mismo año; en el punto VIII del Orden del Día de la sesión extraordinaria de Cabildo, fue aprobado en todos sus términos, el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueban la modificación de padrones de beneficiarios de las colonias señaladas en el Considerando XIII correspondiente a los Asentamiento Humanos denominados Santa Catarina, Ampliación Luis Donaldo Colosio, 18 de Marzo, Tliloxtoc, San Baltazar la Resurrección, Lomas de San Ramón, Lomas de San Valentín, **Nuevo Plan de Ayala**, Nueva Democracia, Ampliación Cuarta de San Ramón, Ampliación Unión Antorchista, Lomas de Atoyac y Cabañas de Santa María, así como los considerandos XIV, XV , XXV y XXXI de dicho Acuerdo.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Nuevo Plan de Ayala presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
31210-02	Taurino Alvarado Quintero	**Juan Justino Fuentes Bello**
31215-21	Por Asignar	**Gabriel Emilio Alfaro Gómez**
31216-16	Cruz García Luis Miguel	**Jorge Luis Cruz García**
31216-33	Martínez Santos Jacobo	**Martínez Merino Ramona**

31224-01	Bravo Domínguez Víctor Manuel	**Madai Bravo Zarate**
31240-02	Olarte Lozada Hilda Margarita	**Neftalí Sayago Valle**
31240-15	Herandez Martínez Elena	**Verónica Cortés Rosas**
31361-12	Rodríguez Nieves José Armando	**José Juan Fuentes Morales**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31210-02	14.19	LOTE 1	13.92	LOTE 3	10.01	AVENIDA NACIONAL	10.00	LOTES 5 Y 12	140.58
31215-21	23.32	PRIVADA VICENTE GUERRERO	32.37	LOTE 20	21.87	LOTES 9 Y 34	8.05	CALLE VICENTE GUERRERO	255.42
31216-16	26.69	LOTE 15	27.12	LOTE 17	7.99	CALLE TIERRA Y LIBERTAD	9.93	LOTES 27 Y 28	238.20
31216-33	20.85	LOTE 34	20.32	LOTE 32	6.13	LOTE 9	9.67	AVENIDA NACIONAL	161.79
31224-01	23.92	PRIVADA NIÑOS HEROES	24.14	LOTE 2	9.64	CALLE EMILIANO ZAPATA	8.87	LOTE 16	222.31
31240-02	10.20	LOTES 1 Y 19	9.57	PRIVADA CARMEN SERDAN	19.26	CALLE EMILIANO ZAPATA	20.52	LOTE 3	195.60
31240-15	9.96	CALLE MIGUEL HIDALGO	9.23	LOTE 5A	19.78	LOTE 16	20.62	LOTES 6 Y 14	193.58
31361-12	15.31	LOTE 13	14.08	LOTE 11	10.09	LOTES 3 Y 4	10.36	AVENIDA NACIONAL	149.64

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31210-02	14.19	LOTE 1	13.92	LOTE 3	10.01	AVENIDA NACIONAL	10.00	LOTES 5 Y 12	140.58
31215-21	**23.25**	PRIVADA VICENTE GUERRERO	**34.10**	LOTE 20	**22.50**	LOTES 9 Y 34	**7.90**	CALLE VICENTE GUERRERO	**271.37**
31216-16	26.69	LOTE 15	27.12	LOTE 17	7.99	CALLE TIERRA Y LIBERTAD	9.93	LOTES 27 Y 28	238.20
31216-33	20.85	LOTE 34	20.32	LOTE 32	6.13	LOTE 9	9.67	AVENIDA NACIONAL	161.79
31224-01	23.92	PRIVADA NIÑOS HEROES	24.14	LOTE 2	9.64	CALLE EMILIANO ZAPATA	8.87	LOTE 16	222.31
31240-02	10.20	LOTES 1 Y 19	9.57	PRIVADA CARMEN SERDAN	19.26	CALLE EMILIANO ZAPATA	20.52	LOTE 3	195.60
31240-15	9.96	CALLE MIGUEL HIDALGO	9.23	LOTE 5A	19.78	LOTE 16	20.62	LOTES 6 Y 14	193.58
31361-12	15.31	LOTE 13	14.08	LOTE 11	10.09	LOTES 3 Y 4	10.36	AVENIDA NACIONAL	149.64

XIX. Que, con fecha seis de septiembre de dos mil doce se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"Nueva Trece de Abril"**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de cincuenta mil setecientos diecisiete punto cincuenta y dos metros cuadrados (50,717.52 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha doce de marzo de dos mil catorce, el cual en su artículo QUINTO establece que "el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Administración Municipal y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, estarán obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancia, alineamiento y nomenclatura; por ello está prohibido invadir las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos, así como propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado Nueva Trece de Abril".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 12/03/2012
Superficie Total del predio	50,717.52 m2
Superficie ocupada por lotes	26.698.23 m2
Superficie destinada a Vialidades	23,643.89 m2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	3,497.41 m2
Número de lotes	170
Número de Manzanas	10
Lotes Asignados	81

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado "Nueva Trece de Abril", a 81 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 170, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 81 familias de un total de 170 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 47.65 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha terminado de poblar y se ha realizado la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Los Ciudadanos Rafael Hernández Domínguez y Adriana Hernández Tejeda presentaron escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitaron la rectificación de medidas del inmueble identificado con NCN 15-885-026 de la colonia Nueva Trece de Abril;

motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose un probable error en la conformación del lote, el cual se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales Urbano de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevó a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores en las medidas y colindancias del lotes 26 de la manzana 15-885 de la colonia Nueva Trece de Abril, identificándose que dicho predio presenta físicamente medidas y superficies diferentes a las reflejadas en el plano de lotificación, de origen se trata de dos lotes:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
15-885-026	Por asignar	**Rafael Hernández Domínguez**
15-885-026A	**se segregó del lote 26**	**Adriana Hernández Tejeda**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-885-026	12.47	LOTE 27	12.44	LOTE 25	15.81	LOTES 17, 18 Y 19	15.81	CALLE 11 DE ABRIL	196.97

En Campo:

NCN	NORTE	COLONDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
15-885-026	**12.48**	**LOTE 26A**	12.44	LOTE 25	**7.91**	**LOTES 18 Y 19**	**7.91**	CALLE 11 DE ABRIL	**98.47**
15-885-026A	**12.47**	**LOTE 27**	**12.48**	**LOTE 26**	**7.90**	**LOTES 17 Y 18**	**7.90**	**CALLE 11 DE ABRIL**	**98.50**

XX. Que, con fecha seis de septiembre de dos mil doce se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"Pedregal de Guadalupe Hidalgo",** ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento dieciséis mil seiscientos noventa y tres punto veinticinco metros cuadrados (116,693.25 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha doce de marzo de dos mil catorce, el cual en su artículo QUINTO establece que "El Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, están obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancias, alineamiento y nomenclatura; por ello está prohibido

invadir las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos, así como propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado Pedregal de Guadalupe Hidalgo".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 12/03/2014
Superficie Total del asentamiento	116,693.25 m^2
Superficie ocupada por lotes	74,522.16 m^2
Superficie destinada a Vialidades	41,601.89 m^2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	3,424.33 m^2
Número de lotes	308
Número de Manzanas	30

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia "Pedregal de Guadalupe Hidalgo", a 113 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 308, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 113 familias de un total de 308 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 36.68 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

La CiudadanaLuisa Rodríguez González presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitó la rectificación de medidas y colindancias del inmueble identificado con NCN 30-934-009 de la colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo; toda vez que cuenta con documentos con los que acredita la posesión del inmueble antes descrito, motivo por el cual se solicitó la presencia de la ciudadana ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la conformación de este lote, mismo que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de un posible error en las medidas y colindancias del lote 09 de la manzana 30-934 de la colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, identificándose que dicho predio presenta físicamente medidas y superficies diferentes a las reflejadas en el plano de lotificación, de origen solo se trataba de un solo lote:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
30-934-009	Por asignar	**Luisa Rodríguez González**
30-934-009A	**se segregó del lote 9**	**Por asignar**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
30-934-009	13.90	LOTE 8	13.68	CALLE 131 ORIENTE	19.55	CALLE 4 SUR	19.94	LOTE 10	270.47

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
30-934-009	13.90	LOTE 8	**13.75**	**LOTE 9A**	**9.80**	CALLE 4 SUR	**10.00**	LOTE 10	**135.79**
30-934-009A	**13.75**	**LOTE 9**	**13.37**	**CALLE 131 ORIENTE**	**10.06**	**CALLE 4 SUR**	**9.94**	**LOTE 10**	**134.71**

XXI. Que, con fecha doce de agosto de dos mil quince se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"Plan de Ayala Caleras",** ubicada en dicho Municipio, con una superficie de sesenta y dos mil cuatrocientos quince punto noventa y cuatro metros cuadrados (62,415.94 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha once de septiembre de dos mil quince, el cual en su artículo QUINTO establece que "El Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, están obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancias, alineamiento y nomenclatura; por ello está prohibido invadir las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos, así como propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado Plan de Ayala Caleras".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 11/09/2015
Superficie Total del predio	62,415.94 m^2
Superficie ocupada por lotes	41,009.79 m^2
Superficie destinada a Vialidades	20,764.39 m^2
Número de lotes	92
Número de Manzanas	5

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado “Plan de Ayala Caleras”, a 71 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 92, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 71 familias de un total de 92 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 77.17 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha terminado de poblar y se ha realizado la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

La Ciudadana María Luisa Martínez Pacheco presentó un escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la rectificación de medidas delos inmuebles identificados con NCN 14-228-006, 14-228-007 y 14-228-008 de la colonia Plan de Ayala Caleras; motivo por el cual se solicitó la presencia de la ciudadana ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la conformación de dichos inmuebles, el cual se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevó a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores en las medidas y colindancias delos lote 6, 7 y 7 de la manzana 14-228 de la colonia Plan de Ayala Caleras; identificándose que dichos predios presentan físicamente medidas y superficies diferentes a las reflejadas en el plano de lotificación:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
14-228-06	Pérez González Aurora	Aurora Pérez González
14-228-07	Restringido	**María Luisa Martínez Pacheco**
14-228-08	Restringido	**Se encuentra fusionado con los lotes 6 y 7**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
14-228-06	15.68	LOTE 7	15.47	LOTE 5	4.96	LOTE 8	5.72	CALLE EMILIANO ZAPATA	83.09
14-228-07	15.78	PASILLO COMÚN	15.68	LOTE 6	3.70	LOTE 8	3.39	CALLE EMILIANO ZAPATA	0.00
14-228-08	15.13	LOTE 30	13.34	LOTE 5	9.96	PARQUE INDUSTRIAL	10.66	LOTES 6, 7 Y PASILLO COMÚN	0.00

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
14-228-06	**25.06**	LOTE 7	**23.77**	LOTE 5	**4.59**	**PARQUE INDUSTRIAL**	5.72	CALLE EMILIANO ZAPATA	**124.88**
14-228-07	**26.37**	**LOTES 9 Y 30**	**25.06**	LOTE 26	**5.70**	**PARQUE INDUSTRIAL**	**5.39**	CALLE EMILIANO ZAPATA	**143.90**

XXII. Que, con fecha uno de junio de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"Real de Castillotla"**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de cincuenta y cinco mil ochocientos diecisiete punto sesenta y cinco metros cuadrados (55,817.65 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha once de junio de dos mil uno, el cual en su artículo Sexto establece que "La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia Real de Castillotla".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 11/06/2001
Superficie Total del predio	55,817.65 m^2
Superficie ocupada por lotes	25,869.40 m^2
Superficie destinada a Vialidades	19,678.55 m^2
Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos	2,387.20 m^2
Número de lotes	247
Número de Manzanas	11

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado "Real de Castillotla", a 172 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 247, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 172 familias de un total de 247 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 69.64 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha terminado de poblar y se ha realizado la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Real de Castillotla presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la rectificación de asignación de los inmuebles que poseen; toda vez que cuentan con documentos con los que acreditan la posesión de dichos inmuebles; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose un probable error de asignación, los cual se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales Urbano de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevó a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
003-025	Mota Arroyo Armando	**Ma. Lourdes Cruz Pacheco**
009-019	ArispeArispe Eduardo	**Ma. Juana Cote Rugerio**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
003-025	8.00	CALLE HACIENDA DE SAN B.	8.00	LOTE 26	15.00	LOTE 27	15.00	LOTE 23	120.00
009-019	8.00	CALLE HACIENDA EL MAYORAZGO	8.00	LOTE 20	15.00	LOTE 21	15.00	LOTE 17	120.00

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
003-025	8.00	CALLE HACIENDA DE SAN BARTOLO O SEGUNDA CALLE DE ANILLO PERIFERICO	8.00	LOTE 26	15.00	LOTE 27	15.00	LOTE 23	120.00
009-019	8.00	CALLE HACIENDA EL MAYORAZGO O TERCERA CALLE ANILLO PERIFERICO	8.00	LOTE 20	15.00	LOTE 21	15.00	LOTE 17	120.00

XXIII. Que, con fecha veinticinco de abril de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"San Baltazar la Resurrección"**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento ochenta y un mil veinticinco punto noventa y ocho metros cuadrados (181,025.98 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintisiete de junio de dos mil uno,el cual en su artículo Sexto establece que "La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no

deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia San Baltazar la Resurrección".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 27/06/2001
Superficie Total de la colonia	181,025.98 m^2
Superficie lotificada	62,107.03 m^2
Superficie de Vialidades	33,310.40 m^2
Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos	3,838.55 m^2
Número de lotes	338
Número de Manzanas	30
Lotes Asignados	253
Área afectada	81.770.00 m^2

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la colonia "San Baltazar la Resurrección", del Municipio de Puebla, a 253 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 338, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 253 familias de un total de 338 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 74.00 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

El Municipio de Puebla es propietario de una superficie de 185,750.00 metros cuadrados de una fracción del terreno del fraccionamiento denominado "Colón" actualmente conocido como "Bosques de San Sebastián", inmueble que fue adquirido a título de donación pura, gratuita e irrevocable que hicieran como donantes las empresas propietarias de la Inmobiliaria "Suárez Gómez, Amalucan y Bosques de San Sebastián", las tres sociedades anónimas de capital variable representadas por su apoderado general, el Señor José María Suárez Gómez, protocolizado ante la Fe del Notario Público Número Veintiocho de ésta Capital, Abogado Carlos Trujillo Pérez, bajo el Volumen 31 (treinta y uno). Instrumento 976 (novecientos setenta y seis), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 120109 (ciento veinte mil ciento nueve), a fojas 42 (cuarenta y dos) vuelta, tomo 33 (treinta y tres), del libro Uno, de fecha 23 de abril de 1986, superficie en la que se ubica el asentamiento humano denominado "San Baltazar la Resurrección".

Mediante acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día catorce de mayo del mismo año; en el punto VIII del Orden del Día de la sesión extraordinaria de Cabildo, fue aprobado en todos sus términos, el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueban la modificación de padrones de beneficiarios de las colonias señaladas en el Considerando XIII correspondiente a los Asentamiento Humanos denominados Santa Catarina, Ampliación Luis Donaldo Colosio, 18 de Marzo, Tliloxtoc, **San Baltazar la Resurrección**, Lomas de San Ramón, Lomas de San Valentín, Nuevo Plan de Ayala, Nueva Democracia, Ampliación Cuarta de San Ramón, Ampliación Unión Antorchista, Lomas de Atoyac y Cabañas de Santa María, así como los considerandos XIV, XV , XXI y XXXI de dicho Acuerdo.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia San Baltazar la Resurrección presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la rectificación de medidas y colindancias de los inmuebles que poseen; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose un probable error en la conformación, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
009-116	Ortega Mendoza Silvia Laura	Ortega Mendoza Silvia Laura
010-131	Por asignar	**Elizabeth Castro González**
010-131A	Por asignar	**Rebeca Castro González**
023-283	Caridad Palomino Blas	**Caridad Palomino Blas**
023-284	No registrado	**Se encuentra fusionado con el lote 283**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
009-116	15.00	LOTES 122 Y 123	15.00	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	19.49	LOTES 115 Y 123	19.49	LOTES 117 Y 118	292.40
010-131	27.00	LOTE 131A	27.00	LOTE 130	14.00	BARRANCA	12.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	351.00
010-131A	31.00	LOTE 132	27.00	LOTE 131	14.00	BARRANCA	12.00	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	348.00

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
023-283	**No registrado**								
023-284	20.00	CALLE RICARDO FLORES MAGON	20.00	LOTE 281	16.00	LOTE 281	16.00	LOTE 285	320.00

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
009-116	15.00	LOTES 122 Y 123	**15.59**	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	**18.14**	**LOTE 115**	**20.44**	LOTES 117 Y 118	**293.50**
010-131	**36.00**	LOTE 131A	**36.00**	LOTE 130	**14.10**	BARRANCA	**8.00**	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	**397.80**
010-131A	**36.00**	LOTE 132	**36.00**	LOTE 131	**7.55**	BARRANCA	**6.70**	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	**256.50**
023-283	**20.00**	**CALLE RICARDO FLORES MAGON**	**20.54**	**LOTE 281**	**16.00**	**LOTE 281**	**15.55**	**LOTE 285**	**296.46**

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, y a que el Decreto de Incorporación tiene una antigüedad de 15 años, el comportamiento actual de la lotificación al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento “San Baltazar la Resurrección”, ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

XXIV. Que, con fecha seis de septiembre de dos mil doce se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **“San José los Cerritos”**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de tres cientos dos mil trescientos once punto cero siete metros cuadrados (302,311.07 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha doce de marzo de dos mil catorce.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 12/03/2014
Superficie Total de la colonia	302,311.07 m^2
Superficie lotificada	229,708.67 m^2

Superficie de Vialidades	72,602.40 m^2
Área de Equipamiento Urbano y Servicios Públicos	15,289.51 m^2
Número de lotes	718
Número de Manzanas	62
Lotes Asignados	516

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la colonia “San José los Cerritos”, del Municipio de Puebla, a 516 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 718, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 516 familias de un total de 718 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 71.87 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar a favor del Municipio de Puebla, Puebla; el inmueble con una superficie de 45-10-72.93 has., en la que se encuentran las colonias: La Candelaria, Seda Monsanto, Ampliación Seda Monsanto, Guadalupe el Conde, **San José los Cerritos**.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia San José los Cerritos presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicitan la actualización de la cartografía y padrón de beneficiarios, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose probables errores en cuanto a la asignación de los poseedores y medidas y colindancias, mismos que se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	INFORMACIÓN DE DECRETO O ACUERDO DE CABILDO	INFORMACIÓN DE CAMPO
15-232-040	Pérez Calvario Alfonso Manuel	**Ricardo Caballero Hernández**
15-332-007	Luna Sánchez María Félix	**Francisco Javier Bravo Luna**
15-334-004	Margarita Sánchez Rivera	Margarita Sánchez Rivera
15-334-022	**se segregó del lote 4**	**Olivia Pérez Morales**
15-335-001	Por asignar	**Por asignar**

15-335-001A	Por asignar	**María Ramona Isabel Auza Flores Se segregó del lote 1**
15-343-015	Por asignar	**Arely Luis León**
15-343-015A	**se segregó del lote 4**	**Alfonsa León Roque**
15-420-020	**Restringido**	**Silvia Jiménez Ramos**
15-420-021	**Restringido**	**Se encuentra fusionado con el lote 20**
15-420-022	Sánchez Bueno Altagracia	Sánchez Bueno Altagracia

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	OTE.	COLINDA	PTE.	COLINDA	SUPERFICIE (m^2)
15-232-040	11.98	CALLE DEL MARQUEZ NORTE	11.81	LOTE 2	23.39	LOTES 1 Y 41	21.93	LOTE 39	265.81
15-332-007	22.55	LOTE 6	22.06	PRIVADA ROSAS	7.73	CALLE 3 NORTE	10.00	LOTE 8	195.10
15-334-004	11.07	LOTES 20 Y 21	22.11	LOTE 5	31.16	LOTES 2, 3 Y AVENIDA 5 DE MAYO	19.99	LOTES 17 Y 18	327.36
15-335-001	116.39	LOTES 7, 8, 9 Y CALLE 10 DE MAYO.	125.64	LOTES 2, 3, 4, 5 Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE	110.03	AVENIDA 5 DE MAYO	143.44	LOTE 6 Y CALLE 3 NORTE	9719.17
15-343-015	10.07	PRIVADA DEL PALMAR	10.15	LOTE 9	19.69	LOTE 16	20.07	LOTES 13 Y 14	200.93
15-420-020	10.10	LOTES 21 Y 22	8.18	LOTE 19	3.09	LOTE 22	3.61	CALLE DE LAS MARGARITAS	0.00
15-420-021	9.61	AVENIDA DEL CONDE ORIENTE	4.85	LOTE 20	6.69	LOTE 22	8.21	CALLE DE LAS MARGARITAS	0.00
15-420-022	24.94	AVENIDA DEL CONDE ORIENTE	20.46	LOTES 18 Y 19	9.18	LOTE 1	15.03	LOTES 20 Y 21	223.25

En Campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	OTE.	COLINDA	PTE.	COLINDA	SUPERFICIE (m^2)
15-232-040	11.98	CALLE DEL MARQUEZ NORTE	11.81	LOTE 2	23.39	LOTES 1 Y 41	21.93	LOTE 39	265.81
15-332-007	22.55	LOTE 6	22.06	PRIVADA ROSAS	7.73	CALLE 3 NORTE	10.00	LOTE 8	195.10
15-334-004	**26.88**	**LOTES 3 Y 22**	22.11	LOTE 5	**6.83**	**AVENIDA 5 DE MAYO**	**9.75**	**LOTE 17**	**212.23**
15-334-022	**11.24**	**LOTES 20 Y 21**	**12.14**	**LOTE 4**	**9.59**	**PASO DE SERVIDUMBRE Y LOTE 2**	**10.24**	**LOTE 18**	**115.14**
15-335-001	116.39	LOTES 7, 8, 9 Y CALLE 10 DE MAYO.	125.64	LOTES 2, 3, 4, 5 Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE	**174.34**	**LOTE 1A Y AVENIDA 5 DE MAYO**	143.44	LOTE 6 Y CALLE 3 NORTE	**9054.54**
15-335-001A	**38.28**	**LOTE 1**	**29.92**	**LOTE 1**	**22.44**	**AVENIDA 5 DE MAYO**	**18.55**	**LOTE 1**	**664.63**
15-343-015	**5.08**	PRIVADA DEL PALMAR	**5.08**	LOTE 9	**19.88**	**LOTE 15A**	20.07	LOTES 13 Y 14	**101.45**

15-343-015A	4.99	PRIVADA DEL PALMAR	5.07	LOTE 9	19.69	LOTE 16	19.88	LOTE 15	99.49
15-420-020	14.58	AVENIDA DEL CONDE ORIENTE	8.18	LOTE 19	9.60	LOTE 22	11.81	CALLE DE LAS MARGARITAS	110..55
15-420-022	19.98	AVENIDA DEL CONDE ORIENTE	20.49	LOTES 18 Y 19	9.18	LOTE 1	9.60	LOTE 20	189.59

Debido a la naturaleza irregular de dicho asentamiento, el comportamiento actual de los lotes al interior da cada uno de ellos, se ha modificado, ocasionando que la información del plano de lotificación aprobado, no corresponda con el estado físico que presenta actualmente el asentamiento humano denominado “San José los Cerritos”, ocasionando diversos problemas a los vecinos ahí asentados al momento de realizar algún trámite como lo es el alineamiento y número oficial, asignación y cuentas catastrales o reconocimientos.

XXV. Que, con fecha seis de septiembre de dos mil doce se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **“Segunda Ampliación Cuarta de San Ramón”**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de setenta y cuatro mil ciento veinticinco punto sesenta y un metros cuadrados (74,125.61 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha doce de marzo de dos mil catorce, el cual en su artículo QUINTO establece que “El Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, están obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancias, alineamiento y nomenclatura; por ello está prohibido invadir las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos, así como propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado Segunda Ampliación Cuarta de San Ramón”.

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 12/03/2014
Superficie Total del predio	74,125.61 m^2
Superficie ocupada por lotes	50,938.25 m^2
Superficie destinada a Vialidades	22,716.70 m^2
Número de lotes	303
Número de Manzanas	13

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado “Segunda Ampliación Cuarta de San Ramón”, a 88 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 303, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 88 familias de un total de 303 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 29.04 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha terminado de poblar y se ha realizado la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

El Ciudadano Martín Montes Méndez presentó un escrito en la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la rectificación de asignación delos inmuebles identificados con NCN 31-005-005 y 31-011-005 de la colonia Segunda Ampliación Cuarta de San Ramón; motivo por el cual se solicitó la presencia del ciudadano ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose un probable error en la asignación de dichos inmuebles, el cual se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevó a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores en las asignaciones delos lotes5 de la manzana 31-005 y 5 de la manzana 31-011 de la colonia Segunda Ampliación Cuarta de San Ramón:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
31-005-005	Montes Méndez Martín	**Por asignar**
31-011-005	Por asignar	**Martín Montes Méndez**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31-005-005	38.78	LOTES 4 Y 13	38.27	LOTES 6 Y 12	16.57	PRIVADA BETUNIAS	15.91	PRIVADA AZUCENA	624.98
31-011-005	5.35	LOTE 6	6.71	CALLE AYACAHUITES	21.08	LOTE 4	18.14	CALLE PALESTINA	111.04

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
31-005-005	38.78	LOTES 4 Y 13	38.27	LOTES 6 Y 12	16.57	PRIVADA BETUNIAS	15.91	PRIVADA AZUCENA	624.98
31-011-005	5.35	LOTE 6	6.71	CALLE AYACAHUITES	21.08	LOTE 4	18.14	CALLE PALESTINA	111.04

XXVI. Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"Tliloxtoc"**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de doscientos ocho mil trescientos ochenta metros cuadrados (208,380.00 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha quince de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que "La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro de la Colonia Tliloxtoc".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 15/06/2001
Superficie Total del predio	208,380.00 m^2
Superficie ocupada por lotes	120,456.87 m^2
Superficie destinada a Vialidades	63,697.30 m^2
Superficie destinada para Equipamiento y Áreas Verdes	7,425.83 m^2
Número de lotes	547
Número de Manzanas	23
Superficie afectada	16,800.00 m^2

Se reconocieron como integrantes beneficiados de la Colonia "Tliloxtoc", a 494 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 547, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la participación de 494 familias de un total de 547 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 90.31 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha ido poblando y realizando la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

El Municipio de Puebla es propietario de una superficie de 600,093.00 metros cuadrados de una fracción del Rancho Los Teteles conocido como "Bosque de Manzanilla", inmueble que fue adquirido mediante Compra-venta que formalizaron como vendedor el Señor Saúl De Colombres y Sordo y de la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, protocolizado ante la Fe del Notario Público Número Dieciocho de ésta Capital,

mediante instrumento número 6286, volumen 110 de fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla bajo el número 579 a fojas 141a tomo 299 del Libro número Uno quedando su copia agregada a folios del 285 al 295 tomo 1781 del Libro Quinto de fecha primero de marzo del mil novecientos setenta y seis.

Mediante Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día catorce de mayo del mismo año; en el punto VIII del Orden del Día de la sesión extraordinaria de Cabildo, fue aprobado en todos sus términos, el dictamen presentado por las comisiones unidas de patrimonio y hacienda y desarrollo urbano y obras públicas, por el que se aprueban la modificación de padrones de beneficiarios de las colonias señaladas en el considerando XIII correspondiente a los asentamiento Humanos denominados Santa Catarina, Ampliación Luis Donaldo Colosio, 18 de Marzo, **Tliloxtoc**, San Baltazar la Resurrección, Lomas de San Ramón, Lomas de San Valentín, Nuevo Plan de Ayala, Nueva Democracia, Ampliación Cuarta de San Ramón, Ampliación Unión Antorchista, Lomas de Atoyac y Cabañas de Santa María, así como los considerandos XIV, XV , XX y XXXI de dicho Acuerdo.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Tliloxtoc presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la rectificación de asignación, medidas y colindancias de los inmuebles que poseen; toda vez que cuentan con documentos con los que acreditan la posesión de dichos inmuebles, motivo por el cual se solicitó la presencia de los ciudadanos ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de su predio, identificándose probables errores en la asignación de los poseedores, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevaron a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores en la asignación de poseedor, medidas y colindancias, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
24-141-009	Galdino Domínguez Otiliano	**Galdino Domínguez Atilano**
24-141-013	Ruperto Hernández Castro	Ruperto Hernández Castro
24-141-018	Por asignar	Por asignar
24-152-001	Ramos Zapotitla Eugenia Concepción	Eugenia Concepción Ramos Zapotitla
24-152-102	Santos Ramos Rodríguez	**Maira Ramos Zapotitla**
24-157-011	Por asignar	**Por asignar**
24-157-011A	**se segregó del lote 11**	**Por asignar**

24-158-014	Por asignar	**Francisco Ortega Angoa**
24-158-105	Ortega Angoa Francisco	**Se encuentra fusionado con el lote 14**
24-161-023	**Cacaxo Valerio Marcelina Paula**	**Cacaxo Valerio Marcelina Paula**
24-161-023A	**se segregó del lote 23**	**José Ruperto Alberto López Ortiz**
24-161-024	Alicia Álvarez de Sánchez	**Alicia Álvarez**
24-161-025	No registrado	**Por asignar**
24-166-002	Hilario Clemente Pérez Portada	Hilario Clemente Pérez Portada
24-166-003	Ortega Angoa Francisco	**Se encuentra fusionado con el lote 02**
24-166-009	**se segregó del lote 11**	**Por asignar**
24-166-010	**se segregó del lote 11**	**Vicenta Paredes Hernández**
24-166-011	Por asignar	**Isidro Domínguez Atilano**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
24-141-009	8.11	LOTE 13	8.30	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	20.00	LOTE 8	20.00	LOTE 10	164.09
24-141-013	48.00	LOTE 14	40.00	LOTES 10, 11 Y 12	11.03	LOTE 9	6.20	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	379.14
24-141-018	8.50	LIMITE DE LA COLONIA	18.00	LOTE 8	16.02	LOTE 19	13.69	LOTES 9 Y 17	196.84
24-152-001	6.61	CALLE MIGUEL HIDALGO	6.65	COLONIA BOSQUES DE LOS ANGELES	17.80	LOTE 102	18.10	LOTE 2	119.03
24-152-102	8.90	CALLE MIGUEL HIDALGO	9.00	COLONIA BOSQUES DE LOS ANGELES	18.87	CALLE FRANCISCO I. MADERO	17.80	LOTE 1	164.09

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
24-157-011	20.01	LOTES 14 Y 15	20.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	19.00	LOTE 104	19.00	LOTE 12	380.05
24-158-014	10.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	10.37	LOTE 11	19.00	LOTE 15	19.00	LOTE 105	193.50
24-158-105	10.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	10.00	LOTES 11 Y 12	19.50	LOTE 14	19.00	LOTE 13	192.50
24-161-023	20.00	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	20.00	LOTES 4 Y 103	19.10	LOTE 24	19.10	LOTE 22	382.00
24-161-024	20.00	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	20.00	LOTES 3 Y 103	19.10	LOTE 25	19.10	LOTE 23	382.00
24-161-025	20.00	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	20.00	LOTES 3 Y 102	19.10	LOTE 26	19.10	LOTE 24	382.00

24-166-002	10.00	LOTE 1	10.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	19.00	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	19.00	LOTE 3	190.00
24-166-003	10.00	LOTE 1	10.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	19.00	LOTE 2	19.00	LOTE 4	190.00
24-166-011	29.40	LOTES 25, 26 Y 105	30.00	CALLE EMILIANO ZAPATA	19.00	LOTE 8	19.00	LOTE 103	564.30

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
24-141-009	**10.00**	**LOTE 17**	**10.00**	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	**30.00**	**LOTES 8 Y 18**	**30.00**	**LOTES 10 Y 13**	**300.00**
24-141-013	**20.00**	LOTE 14	**20.00**	LOTES 10, 11 Y 12	**9.68**	LOTE 9	**9.60**	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	**192.80**
24-141-018	**9.50**	LIMITE DE LA COLONIA	**9.00**	LOTE 8	**24.00**	LOTE 19	**29.00**	LOTES 9 Y 17	**238.50**
24-152-001	**10.00**	CALLE MIGUEL HIDALGO	**10.00**	COLONIA BOSQUES DE LOS ANGELES	**19.73**	LOTE 102	**19.70**	LOTE 2	**197.05**
24-152-102	**9.50**	CALLE MIGUEL HIDALGO	**9.60**	COLONIA BOSQUES DE LOS ANGELES	**19.76**	CALLE FRANCISCO I. MADERO	**19.73**	LOTE 1	**188.43**
24-157-011	**10.00**	**LOTE 15**	**10.00**	CALLE EMILIANO ZAPATA	19.00	LOTE 104	19.00	**LOTE 11A**	**190.00**
24-157-011A	**10.00**	**LOTE 14**	**10.00**	**CALLE EMILIANO ZAPATA**	**19.00**	**LOTE 11**	**19.00**	**LOTE 12**	**190.00**
24-158-014	**20.00**	CALLE EMILIANO ZAPATA	**20.00**	**LOTES 11 Y 12**	19.00	LOTE 15	19.00	**LOTE 13**	**380.00**
24-161-023	**10.00**	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	**10.00**	**LOTE 4**	19.10	**LOTE 23A**	19.10	LOTE 22	**191.00**

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
24-161-023A	**10.00**	**CALLE LÁZARO CÁRDENAS**	**10.00**	**LOTE 103**	**19.10**	**LOTE 24**	**19.10**	**LOTE 23**	**191.00**
24-161-024	**29.95**	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	**29.90**	LOTES 3 Y 103	**19.00**	LOTE 25	19.10	LOTE 23	**570.17**
24-161-025	**10.00**	**CALLE LÁZARO CÁRDENAS**	**10.00**	**LOTES 102**	**19.00**	**LOTE 26**	**19.00**	**LOTE 24**	**190.00**

24-166-002	**19.50**	LOTE 1	**20.00**	CALLE EMILIANO ZAPATA	19.00	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	19.00	**LOTE 4**	375.21
24-166-009	**10.00**	**LOTE 105**	**10.00**	**CALLE EMILIANO ZAPATA**	**19.10**	**LOTE 8**	**19.06**	**LOTE 10**	**191.00**
24-166-010	**10.00**	**LOTES 26 Y 105**	**10.09**	**CALLE EMILIANO ZAPATA**	**19.06**	**LOTE 9**	**19.06**	**LOTE 11**	**191.46**
24-166-011	**10.00**	**LOTE 25 Y 26**	**9.93**	CALLE EMILIANO ZAPATA	**19.06**	**LOTE 10**	19.00	LOTE 103	189.54

XXVII. Que, con fecha doce de agosto de dos mil quince se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"Xilotzoni Segunda Sección**", ubicada en dicho Municipio, con una superficie de treinta y cinco mil cincuenta y dos punto cincuenta y uno metros cuadrados (35,052.51 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha once de septiembre de dos mil quince, el cual en su artículo QUINTO establece que "El Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, están obligados a respetar la planimetría aprobada en este Decreto para los efectos de uso de suelo, destinos y áreas de equipamiento, dimensión de lotes con medidas y colindancias, alineamiento y nomenclatura; por ello está prohibido invadir las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos, así como propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado Xilotzoni Segunda Sección".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	**DECRETO DE INCORPORACIÓN 11/09/2015**
Superficie Total del predio	35,052.51 m^2
Superficie ocupada por lotes	27,581.14 m^2
Superficie destinada a Vialidades	7,149.55 m^2
Número de lotes	131
Número de Manzanas	6

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado "Xilotzoni Segunda Sección", a 24 familias que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 131, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Asimismo es de señalar que es requisito para incorporar un asentamiento, contar con el cincuenta por ciento de consolidación, sin embargo cuando se realizaron los trabajos para generar las medidas y censo para el Decreto de Incorporación, solo se contó con la

participación de 24 familias de un total de 131 lotes; los lotes asignados representan aproximadamente un 18.32 % de lotes reconocidos; debido a esta circunstancia, lentamente se ha terminado de poblar y se ha realizado la fusión o subdivisión de lotes, lo que ha generado que se haya modificado la estructura interna de la Colonia.

En distintas ocasiones vecinos de la colonia Xilotzoni Segunda Sección presentaron escritos a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante los cuales solicitaron la rectificación de asignación, medidas y colindancias de los inmuebles que poseen; toda vez que cuentan con documentos con los que acreditan la posesión de dichos inmuebles; motivo por el cual se solicitó su presencia ante esa Dependencia a fin de aclarar la situación de sus predios, identificándose un probable error deasignación, medidas y colindancias, los cual se especifican en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales Urbano de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevó a cabo una inspección a fin de determinar la existencia de posibles errores, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Decreto o Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
14-262-03	Enríquez Bonilla Fidelia	Fidelia Enríquez Bonilla
14-262-04	Martiniano Antonio Ramos Maldonado	Martiniano Antonio Ramos Maldonado
14-298-23	Por asignar	Por asignar
14-298-24	Guadalupe López Querencio	**Guadalupe López Quelencio**

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
14-262-03	23.20	CALLE NICOLAS COPERNICO	20.35	PROPIEDAD PRIVADA	9.23	LOTE 4	9.66	CAMINO REAL A SAN JERONIMO	201.02
14-262-04	18.51	CALLE NICOLAS COPERNICO	18.55	PROPIEDAD PRIVADA	9.22	LOTE 5	9.23	LOTE 3	170.91
14-298-23	8.50	ÁREA VERDE DE VIALIDADA DE PRIVADA LOMA ENCANTADA	8.51	LOTES 6 Y 7	23.30	LOTE 24	23.26	LOTE 22	197.77
14-298-24	6.39	ÁREA VERDE DE VIALIDADA DE PRIVADA LOMA ENCANTADA	12.99	LOTES 5 Y 6	24.49	LOTE 25	23.30	LOTE 23	226.11

En campo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
14-262-03	**30.19**	CALLE NICOLAS COPERNICO	**27.35**	PROPIEDAD PRIVADA	**9.22**	LOTE 4	9.66	CAMINO REAL A SAN JERONIMO	**265.54**
14-262-04	**11.52**	CALLE NICOLAS COPERNICO	**11.55**	PROPIEDAD PRIVADA	9.22	LOTE 5	**9.22**	LOTE 3	**106.40**
14-298-23	**4.49**	ÁREA VERDE DE VIALIDADA DE PRIVADA LOMA ENCANTADA	**4.45**	LOTES 6 Y 7	**23.27**	LOTE 24	23.26	LOTE 22	**103.95**
14-298-24	**10.40**	ÁREA VERDE DE VIALIDADA DE PRIVADA LOMA ENCANTADA	**17.06**	LOTES 5 Y 6	24.49	LOTE 25	**23.27**	LOTE 23	**319.94**

XXVIII. Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno se aprobó el Decreto por el que el Ejecutivo del Estado incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla la Colonia **"18 de Marzo"**, ubicada en dicho Municipio, con una superficie de ciento once mil seiscientos uno punto treinta y cinco metros cuadrados (111,601.35 m2), con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico que formaron parte integrante del mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha trece de junio de dos mil uno, el cual en su artículo SEXTO establece que "La incorporación al desarrollo urbano no convalida la irregularidad en la tenencia de la tierra, por lo que no deberán realizarse transacciones comerciales de los lotes, invadirse las vialidades y áreas verdes, las áreas para el equipamiento urbano y los servicios públicos; ni propiciar la venta y ocupación de suelo fuera del perímetro del asentamiento humano denominado 18 de Marzo".

La conformación urbanística de la Colonia se ha determinado en el Decreto de Incorporación con las siguientes características:

CONCEPTO	DECRETO DE INCORPORACIÓN 13/06/2001
Superficie Total del predio	111,601.35 m^2
Superficie ocupada por lotes	71,541.85 m^2
Superficie destinada a Vialidades	34,368.50 m^2
Número de lotes	397
Número de Manzanas	19
Superficie Afectada	0.00 m^2

Se reconocieron como integrantes beneficiados del asentamiento humano denominado "18 de Marzo", a 158 personas que ocupan la misma cantidad de lotes del total de 397, cuya relación se anexó como parte integrante de ese Decreto.

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 6 de diciembre de 2002, se expropió a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla una parte del asentamiento

humano irregular denominado "18 de Marzo", constituida por tres fracciones de terreno con superficie de 35,972.68 metros cuadrados, que constituye una fracción del predio rustico sin denominación; 12,918.00 metros cuadrados que constituye una fracción del predio denominado "Tras de Tepepa" y 15,747.57 metros cuadrados, que constituye una fracción del predio denominado "Santa Catarina". los tres ubicados en Santo Tomás Chautla, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, perteneciente a este Municipio de Puebla, en la que se ubica el asentamiento humano denominado "18 de Marzo".

El Artículo 30 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla vigente, prescribe que *"al iniciarse el procedimiento de expropiación no podrán en ningún caso ni forma laguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse o alquilarse, hipotecarse o gravarse en todo o en parte los bienes o derechos muebles o inmuebles que puedan ser objeto de la expropiación. Serán nulas las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar en contradicción de este precepto"*.

La C. Margarita García Sánchez presentó un escrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicito la asignación del lote 039 de la manzana 00-002 de la colonia 18 de Marzo; obteniendo dicho beneficio en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio del presente, identificándose un error en las medidas y colindancias de la asignación de la poseedora, mismo que se especifica en la tabla que se agrega al presente Dictamen.

En este contexto, personal adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de manera conjunta con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, llevó a cabo una revisión a fin de determinar la existencia de posibles errores en la asignación de poseedor del lote 039 de la manzana 00-02 de la colonia 18 de Marzo, identificándose lo siguiente:

NCN	Información en Acuerdo de Cabildo	Información de Campo
00-02-039	Margarita García Sánchez	**Margarita García Sánchez**

En Acuerdo de Cabildo:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
00-02-039	7.96	LOTE 40	7.96	LOTE 38	20.00	LOTE 15	20.00	CAMINO A SANTO TOMÁS CHAUTLA	159.20

En plano:

NCN	NORTE	COLINDA	SUR	COLINDA	ORIENTE	COLINDA	PONIENTE	COLINDA	SUPERFICIE
00-02-039	**20.00**	LOTE 40	**20.00**	LOTE 38	**7.96**	LOTE 15	**7.96**	CAMINO A SANTO TOMÁS CHAUTLA	159.20

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban las correcciones en medidas y colindancias de los lotes establecidos en los Considerandos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, señaladas en las cartografías anexas a los Decretos de incorporación que se mencionan en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se reconocen a los poseedores establecidos en los Considerandos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII para que continúen con el trámite de regularización de su predio a través de la escrituración.

TERCERO.-Se solicita al C. Presidente Municipal realice los trámites administrativos y legales que se requieran, a efecto de que el presente Dictamen sea validado por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los beneficiarios sobre la aprobación el presente Dictamen, para los trámites de regularización y escrituración en su caso, y demás acciones que le corresponda.

QUINTO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC.- PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLECABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JUAN PABLO KURI CARBALLO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 FRACCIONES II Y V INCISOS a), b) y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, II Y XV, 47 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV INCISO a), b) y e) Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 115, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV Y XLII Y 92 FRACCIONES IV Y V Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL AL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CONOCIDOS COMO: "LOMAS DE SAN SALVADOR TEPEXCO", "MIRAVALLE SEGUNDA SECCIÓN" Y "AMPLIACIÓN MIRAVALLE"; EN TÉRMINOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE 2011-2017, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tiene la Nación de imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público y, en consecuencia se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras. Asimismo, el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones II y V incisos a), b) y e) que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que de la misma forma, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

II. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en el artículo 7 que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los

municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la misma Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Por lo que, el diverso 11 fracciones I, II y XV de la Ley General a la que nos referimos en el presente Considerando II, que corresponde a los Municipios, formular, aprobar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; así como para regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio y para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

En el mismo sentido, el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y Reservas Territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda; de evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda; de reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; de garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del Suelo y Destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo que establece el artículo77 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

III. Que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la Ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del

Estado establece a su favor; según lo fundan los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En su artículo 105 la Constitución Política Estatal, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, en el mismo sentido, las fracciones III y IV incisos a), b) y e) establece que, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y para intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; finalmente en la fracción XIII le otorga facultades para atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

IV. Que el artículo 115 de la Ley para el Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que para iniciar un Programa de Incorporación de Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los residentes o posesionarios deberán solicitar su incorporación, aportar información relativa al asentamiento irregular, así mismo, deberán estar organizados y reconocidos por el Ayuntamiento del Municipio;
- Se levantará previamente en forma coordinada, por las autoridades estatales y municipales, el censo o padrón que incluya a los mismos; y
- La Zona objeto de dicho programa deberá contar con una densidad de construcción no menor al 50%.

El artículo 116 del mismo ordenamiento legal que se analiza en el Considerando IV, establece que los Programas de Incorporación de Asentamientos Irregulares al desarrollo urbano, contendrán en forma simplificada, los elementos estructurales señalados en el artículo 115, además de lo siguiente:

- Plano de traza urbana sancionado por el Gobierno del Estado y el Municipio respectivo, conteniendo los siguientes elementos:
    - Diagnóstico de la zona objeto del programa, relacionado con lasuperficie, traza, estructura vial y recursos naturales, entre otros;
    - Censo de residentes o posesionarios;
    - Lote tipo, de acuerdo con las características urbanísticas y el alineamiento de cada asentamiento;
    - Previsiones relativas a servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
    - Densidades de construcción; y
    - Propuesta de subdivisión y en su caso, la reorganización de los lotes.

- Justificación técnica y jurídica de la incorporación;
- Congruencia con las normas de zonificación contenidas en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable u ordenamiento ecológico aplicables; y
- Justificación del beneficio y utilidad social.

Por otra parte, el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla faculta al Cabildo Municipal, para aprobar previo Dictamen de Congruencia de las autoridades Estatales y Municipales competentes, así como los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá Certificado de Derechos Urbanos a cada posesionario reconocido, a efecto de definir el uso de suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el Procedimiento para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Todo lo mencionado en el presente Considerando, tienen como base el Programa Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, el cual es formulado por el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Interinstitucional, en coordinación con los Municipios y las Entidades de la Federación, así como con el apoyo permanente de diversas dependencias estatales, para promover la titulación de los predios de asentamientos irregulares, así como la propiedad inmobiliaria de predios rústicos de propiedad particular, para con ello brindar certeza jurídica a sus posesionarios y coordinar acciones de mejoramiento urbano en los centros de población, en el que se establecerán las bases y procedimiento requerido para dicha regularización, de conformidad con la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

V. Que, la personalidad jurídica del Municipio se encuentra reconocida en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, en la que, de la misma forma se reconoce que cuenta con patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

De conformidad con lo señalado por las fracciones IV y XLII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

En el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, establecen como facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, ejercer las facultades de liberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; formar parte de las comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende

y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, como en el caso de la Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, de conformidad con los artículos 92, 93, 96 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, las cuales para el despacho de los asuntos que correspondan analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de la Administración Pública Municipal que le correspondan según su propia denominación, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Para lo que, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto en las sesiones que se realicen cuando los asuntos deban ser aprobados, en cumplimiento a sus facultades establecidas en el artículo 114 del mismo Reglamento Interior.

VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014; en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para mayor bienestar, señala que su estrategia general se enfoca a mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional.

VIII. Que, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de Junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios, la cual tiene como función el establecimiento de criterios y métodos para la regularización de los asentamientos humanos, así como unificación de criterios y procedimientos administrativos de las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno.

IX. Que, el fuerte deterioro de los ingresos de las clases trabajadoras debido a la precarización y pérdida del empleo, la inexistencia de créditos accesibles para la población de escasos recursos económicos y la falta de control en la especulación urbana, son algunas justificaciones para que determinados sectores populares se procuren un espacio para vivir, a través de la generación de asentamientos urbanos irregulares. El desarrollo de la ciudad en general y de sus áreas residenciales en particular, está regulado por un conjunto de normas que indican por un lado, las características que deben tener los lotes y las construcciones de vivienda, equipamiento e infraestructura desde el punto de vista urbanístico y los requerimientos ambientales para

la localización de los distintos usos urbanos. Por otro lado, también están regulados los aspectos de dominio referidos a la titularidad de los inmuebles y su registro. En el mismo sentido, todo lo que se produzca fuera de los marcos normativos es calificado de ilegal o irregular, al no cumplir con las formalidades que las disposiciones jurídicas establecen.

Este proceso de urbanización irregular ha traído como consecuencia, entre otros, los siguientes aspectos:

- Graves desequilibrios en las zonas periféricas de la ciudad, relacionados con la dotación de infraestructura y equipamiento de servicios públicos.
- Ocupación irregular de áreas no aptas para el crecimiento urbano.
- Elevada contaminación ambiental y deterioro de los recursos naturales.
- Irregularidad en la tenencia y/o registro de la tierra para uso habitacional.

Ante esta realidad, se hace urgente la identificación y el reconocimiento de las áreas susceptibles de regularizar, ordenando su territorio e identificando los requerimientos de equipamiento y servicios básicos, así como generando la protección de su entorno ambiental a fin de lograr condiciones de una vida digna a todos sus habitantes.

X. Que, el Municipio de Puebla, con más de un millón y medio de habitantes, es el tercer municipio más poblado de la República Mexicana, sólo superado por Ecatepec de Morelos y Tijuana. De acuerdo con los últimos datos disponibles, la tasa de crecimiento anual del municipio es igual a la media nacional, es decir del 1.0% lo que significa que anualmente se integran aproximadamente 15,000 poblanos, mismos que al mediano y largo plazo demandarán áreas para uso habitacional y la dotación de servicios necesarios para su desarrollo.

Este crecimiento vertiginoso de la mancha urbana, ha provocado un mercado informal del suelo, generando como consecuencia asentamientos humanos irregulares, incertidumbre del patrimonio e insuficiencia de servicios. Ante el creciente fenómeno de la informalidad urbana en el Municipio de Puebla, se han puesto en marcha programas de regularización fomentados, alentados y financiados en gran parte por las administraciones municipales, realizadas desde 1995, año en que se definió a la tenencia segura de la tierra, como una acción fundamental de gobierno.

XI. Que, a partir de 1995, se han incorporado 130 asentamientos irregulares, según consta en los archivos de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, beneficiándose con ello a más de 372 mil habitantes. Actualmente, se estima que en el Municipio de Puebla existen alrededor de 204 asentamientos irregulares según consta en los archivos.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Puebla ha establecido que para dar cumplimiento a sus objetivos de gobierno, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2014 – 2018, y responder a las expectativas ciudadanas, es necesario implementar en zonas ya habitadas, acciones de ordenamiento territorial que permitan a su vez, mitigar el

crecimiento en áreas no susceptibles para la ocupación habitacional y generar condiciones de vida digna para todos sus habitantes.

En el proceso de planeación urbana, se conjugan y convergen las acciones concurrentes de las dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, cuya participación en sus áreas de competencia es fundamental en el proceso de regularización de los asentamientos humanos, para su incorporación al desarrollo urbano municipal, así como el sentir social.

XII. Que de conformidad con las atribuciones, funciones y competencias conferidas a los Municipios por las leyes de planeación de Desarrollo Urbano, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el ejercicio de sus responsabilidades y con plenitud de facultades, fortaleciendo las acciones conjuntas con la Sociedad mediante mecanismos y procesos permanentes de participación social, así como de acciones concurrentes fundamentadas en el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, emitió el Estado Técnico de Factibilidad de Registro y Reconocimiento Oficial de los asentamientos humanos denominados “LOMAS DE SAN SALVADOR TEPEXCO”, “AMPLIACIÓN MIRAVALLE” Y “MIRAVALLE SEGUNDA SECCIÓN” para su Registro y Reconocimiento Oficial como colonia.

XIII. Que dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **“LOMAS DE SAN SALVADOR TEPEXCO”**, el cual se localiza en terrenos de propiedad particular, en el predio conocido como “EL CONDE”. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de 20 años conforme al estudio realizado en campo conjuntamente con los pobladores de la zona. Está ubicado al Norponiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla.

a) En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 30,000.98 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

Descripción de la Poligonal	
Al Oriente	con zona sin asignación de nombre
Al Sur	con zona sin asignación de nombre y como referencia cartográfica en un radio de 360 metros con la colonia Miravalle con registro y reconocimiento
Al Poniente	con zona sin asignación de nombre y como referencia cartográfica en un radio de 360 metros con el asentamiento denominado Barranca Honda
Al Norte	con zona sin asignación de nombre y como referencia cartográfica el límite de la Unidad Territorial de Primer Orden publicada en el Periódico Oficial de fecha 8 de diciembre de 2016

b) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del H. Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular denominado “Lomas de San Salvador Tepexco”, se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las

siguientes calles: en dirección de Nororiente a Surponiente y viceversa Calle 16 de Septiembre; de norte a sur Privada 15 de Mayo; de poniente a oriente y viceversa Calle Primero de Mayo, Calle 5 de Mayo, Calle 10 de Mayo, Calle 15 de Mayo y Calle 10 de Abril.

c) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 10 manzanas.

d) Debido a la consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades entre 12.00 y 6.00 metros respectivamente. Cabe hacer mención que el asentamiento no cuenta con guarniciones ni banquetas.

e) En caso que el asentamiento presente infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los interesados en el servicio deberán hacer la petición a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

f) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 55% del total de los lotes regularizables.

g) No cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

h) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 97 lotes, en los cuales habitarán aproximadamente 266 personas.

i) La lotificación es de forma regular y las superficies varían de 72.90 m2 a 743.32 m2, asimismo de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la Zona de Uso Mixto Densidad Media-Comercios-Servicios (MCS), y de acuerdo a la Zonificación Primaria se localiza en la zona Z-6, Zona de Control.

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Lomas de San Salvador Tepexco",** con las características y el diseño urbanístico existente en la zona, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un

asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 30%, banquetas 35% y pavimento 40%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser por los sistemas de cooperación.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	N° de manzanas
2	Superficie total	4	N° de lotes

6.- La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XIV. Que dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **"MIRAVALLE SEGUNDA SECCIÓN"**, el cual se localiza en terrenos de propiedad particular, en un predio perteneciente a la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacan en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de 30 años conforme al estudio realizado en campo conjuntamente con los pobladores de la zona. Está ubicado al Norponiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla.

a) En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 25,053.54 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

Descripción de la Poligonal	
Al Nororiente	Con colonia Nueva 13 de Abril
Al Suroriente	Con asentamiento denominado Parque Industrial 5 de Mayo
Al Surponiente	Con asentamiento denominado San Pablo Xochimehuacan

b) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del H. Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular denominado "Miravalle Segunda Sección", se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles: en dirección de Nororiente a Surponiente y viceversa se configura por 2 vías denominadas Calle Santa Bárbara y Prolongación Gaseoducto; de Poniente a Oriente se configura por 2 vías denominadas Privada Santa Bárbara y Cerrada Camino a los Potreros.

c) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 2 manzanas.

d) Debido a la consolidación que se presenta en el asentamiento, se determinó uniformizar las secciones de las vías dependiendo de las características de cada una de estas, resultando vialidades de 8.00, 10.00 14.00 y 18.00 metros respectivamente. Cabe hacer mención que el asentamiento cuenta con el 10% de guarniciones, 10% de banquetas y 10% de pavimentación.

e) En caso que el asentamiento presente infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los interesados en el servicio deberán hacer la petición a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

f) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 78% del total de los lotes regularizables.

g) No cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

h) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 46 lotes, en los cuales habitarán aproximadamente 180 personas.

i) La lotificación es de forma regular y las superficies varían de 64.49 m2 a 1,233.14 m2, asimismo de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la Zona de Uso Mixto Densidad Media-Comercios-Servicios (MCS), y de acuerdo a la Zonificación Primaria se localiza en la zona Z-6, Zona de Control.

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Miravalle Segunda Sección",** con las características y el diseño urbanístico existente en la zona, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 30%, banquetas 35% y pavimento 40%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser por los sistemas de cooperación.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	N° de manzanas
2	Superficie total	4	N° de lotes

6.- La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

XV. Que dentro del contexto de los Asentamientos Humanos Irregulares, ubicados en el Municipio de Puebla, existe el conocido como **"AMPLIACIÓN MIRAVALLE"**, el cual se localiza en terrenos de propiedad particular, en un predio perteneciente a la Junta Auxiliar San Pablo Xochimehuacan en el Municipio de Puebla, del Estado de Puebla. Dicho asentamiento inició su fundación hace más de 30 años, conforme al estudio realizado en campo conjuntamente con los pobladores de la zona. Está ubicado al Norponiente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla, Puebla.

a) En base a lo que indica el plano del levantamiento topográfico, esta unidad territorial cuenta con una superficie de 13,721.00 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

Descripción de la Poligonal	
Al Norte	Con zonas sin asignación y como referencia cartográfica en un radio de 100.00 metros con Colonia Miravalle
Al Sur	Con zonas sin asignación
Al Oriente	Como referencia cartográfica a una distancia aproximada de 200.00 mts. linda con Colonia 13 de Abril
Al Poniente	Con Colonia Miravalle

b) De acuerdo a los trabajos y revisión documental por parte de personal del H. Ayuntamiento al Asentamiento Humano Irregular denominado "Ampliación Miravalle",

se encontró que cuenta con una estructura vial compuesta por las siguientes calles: en dirección de Norte a Sur y viceversa se configura por 2 vías denominadas Calle San Antonio y Privada Santa Bárbara; de Surponiente a Nororiente y viceversa por la Prolongación Santa Bárbara.

c) La traza urbana está integrada de manera regular, y las vías antes mencionadas se fueron adaptando a la topografía del lugar formando 1 manzana.

d) Cabe hacer mención que el asentamiento no cuenta con servicios básicos, ni las vialidades cuentan con pavimento y/o iluminación.

e) En caso que el asentamiento presente infraestructura eléctrica (postes) fuera de la normativa de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los interesados en el servicio deberán hacer la petición a dicha Comisión para reubicar los postes fuera del alineamiento correspondiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

f) Durante el tiempo de ejecución de los trabajos técnicos, el asentamiento irregular presentaba una densidad de construcción del 84% del total de los lotes regularizables.

g) No cuenta con lotes destinados para equipamiento urbano.

h) Tomando en cuenta los trabajos técnicos realizados, se concluye que el Asentamiento está integrado por un total de 37 lotes, en los cuales habitarán aproximadamente 155 personas.

i) La lotificación es de forma regular y las superficies varían de 86.26 m2 a 711.31 m2, asimismo de conformidad a los criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla publicado el 2 de mayo de 2016, se localiza en la Zona de Uso Mixto Densidad Media-Comercios-Servicios (MCS), y de acuerdo a la Zonificación Primaria se localiza en la zona Z-6, Zona de Control.

1.- Por lo anteriormente expuesto y en base al estudio técnico del asentamiento en cuestión, así como la cartografía elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Catastro Municipal y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, se emite opinión en el sentido de que **es factible el Registro y Reconocimiento Oficial del Asentamiento Humano Irregular denominado "Ampliación Miravalle",** con las características y el diseño urbanístico existente en la zona, ya que no se contrapone con la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado de Puebla, ni con la zonificación de uso habitacional contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

Asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes de este asentamiento, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo, que se cumplió

con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

2.- Que, en base a que uno de los objetivos específicos del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017, es mejorar la calidad de vida de sus poseedores y establecer las condiciones jurídicas para que sean sujetos de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de programas sociales, se deberán atender los siguientes requerimientos: guarniciones en un 30%, banquetas 35% y pavimento 40%, se aclara que los programas sociales serán los aplicables a cada caso siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y que también la realización de esas obras podrá ser por los sistemas de cooperación.

3.- Por otra parte, con la Incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio, se empieza a brindar certeza a los posesionarios en la tenencia de la tierra en los lotes que poseen y dado que el predio se encuentra bajo el régimen de tenencia de la tierra propiedad particular, la escrituración individual de los mismos se deberá hacer directamente mediante los procedimientos legales que determinen los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, y posteriormente quedar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

4.- Como resultado de la revisión, análisis y valoración de las condiciones reales del lugar incluyendo las formas de lotificación del asentamiento, se establecieron disposiciones técnicas socialmente aceptables y económicamente viables para la administración de los usos y destinos del suelo, vías públicas y sus secciones correspondientes.

5.- El plano de lotificación contiene la siguiente información, que será útil para el Reconocimiento y Registro Oficial del asentamiento y posteriormente también para el proceso de escrituración:

Núm.	Concepto	Núm.	Concepto
1	Croquis de lotificación	3	N° de manzanas
2	Superficie total	4	N° de lotes

6.- La autoridad Municipal se compromete a respetar lo estipulado en el presente Dictamen y a promover que los servicios públicos e infraestructura urbana sean por medio de programas sociales a través de obras por cooperación y con la participación de los vecinos del asentamiento.

7.- Por último, se llega a la conclusión de que este asentamiento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, con las bases de operación del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2011-2017 y con la cláusula tercera del Convenio de Coordinación para la ejecución del programa antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Reconocimiento y Registro Oficial de los Asentamientos Humanos Irregulares conocidos como “LOMAS DE SAN SALVADOR TEPEXCO”, “MIRAVALLE SEGUNDA SECCIÓN” y “AMPLIACIÓN MIRAVALLE”, en términos de los Considerandos XIII, XIV y XV del presente Dictamen, con la finalidad de que dichos asentamientos tengan derecho a los servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los dictámenes técnicos, así como en los planos debidamente aprobados y autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se anexan al presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales respectivamente, a fin de que vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, y que se originen por motivo de la regularización de los Asentamientos Humanos conocidos como “LOMAS DE SAN SALVADOR TEPEXCO”, “MIRAVALLE SEGUNDA SECCIÓN” y “AMPLIACIÓN MIRAVALLE”.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC.- PRESIDENTA.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA,INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 FRACCIONES II Y V INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 Y 11 FRACCIONES I Y II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 105 FRACCIONES III Y IV INCISO e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIÓN IV, 13 Y 82 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA;3, 78 FRACCIONES II Y IV, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;92, 93, 96, 97 Y 114DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA;SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE RECONOCE AL BENEFICIARIO DE UN LOTEEN LA COLONIA CABAÑAS DE SANTA MARÍA INCORPORADA AL DESARROLLO URBANO EL 13 DE JUNIO DE 2001, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que imponga el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras.

En nuestra Carta Magna, el artículo 115, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, el artículo 115 fracción V inciso e) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios, en los

términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia.

I. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 7 y 11 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; además de regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población.

II. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones que en ella se señalan; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

III. Que, dentro de la Ley de Desarrollo urbano Sustentable del Estado de Puebla, los artículos 9 fracción IV y 13establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades para administrar, ejecutar y actualizar los programas de desarrollo urbano, administrar la zonificación prevista en ellos, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como intervenir y coadyuvar en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes de la Federación o del Estado conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que las políticas que se aplicarán en la regulación y ordenación de los asentamientos humanos serán de impulso, de consolidación y de control, con los que se

buscará el ordenamiento sin alterar su dinámica actual procurando evitar los efectos negativos de la desordenada concentración urbana.

IV. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 78 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento estudiará los asuntos relacionados con la creación, modificación, fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centros de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto, así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a los asuntos de su competencia.

Asimismo, los artículos 92 fracciones IV y V, 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores, entre otras, la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende este último, quien para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen o instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, como lo es la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que en cumplimiento del artículo 85 del mismo ordenamiento legal, presenta el Dictamen que nos ocupa.

V. Que, de conformidad con los artículos 92, 93, 96, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, las cuales para el despacho de los asuntos que correspondan analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de la Administración Pública Municipal que le correspondan según su propia denominación, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Para lo que, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto en las sesiones que se realicen cuando los asuntos deban ser aprobados, en cumplimiento a sus facultades establecidas en el mismo Reglamento Interior.

VI. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014; en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano*", en su Programa 15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para mayor bienestar, señala que su estrategia general se enfoca a mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional.

VII. Que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales como un órgano de coordinación de las dependencias del Orden Federal, Estatal y Municipal, la cual entre sus facultades tiene la de otorgar el reconocimiento a los poseedores de lotes que en los respectivos Decretos de Incorporación quedaron establecidos bajo la clasificación “POR ASIGNAR”, por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, desde esa fecha únicamente proponía ante esta instancia, la relación de personas que solicitaban el reconocimiento de lotes de terreno a fin de que en su oportunidad y previa Sesión, se les otorgará la Constancia que los acredita como beneficiarios para ser integrados a los programas de regularización y escrituración dentro de su respectiva colonia, no obstante con la finalidad de agilizar el proceso de reconocimiento a favor de todos y cada uno de los poseedores, respecto de los lotes que en los Decretos de Incorporación al Desarrollo Urbano, quedaron registrados bajo el rubro “POR ASIGNAR” en la Sesión 001/2006 de fecha veinte de septiembre del año dos mil seis, de la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales se acordó que la individualización de dichos lotes es RESPONSABILIDAD de los Municipios, por lo que únicamente deberán informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, previa aprobación de la asignación.

VIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, el H. Ayuntamiento aprobó el Dictamen correspondiente al Procedimiento para el Reconocimiento de Beneficiarios de lotes por asignar, ubicados en las Colonias Incorporadas al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en el que se instruyó a la Dirección de Bienes Patrimoniales para que presente mensualmente a la Comisión de Desarrollo Urbano los expedientes que hayan recibido así como las fichas técnicas de las solicitudes que hayan sido validadas por el Departamento de Tenencia de la Tierra de la Dirección de Bienes Patrimoniales, así como para que informe a la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales de manera continua sobre los beneficiarios reconocidos.

IX. Que, el acelerado crecimiento demográfico de la mancha urbana de la Ciudad de Puebla ha generado la proliferación de asentamientos humanos irregulares, provocando con ello la conformación de colonias carentes de los servicios públicos más elementales, circunstancia que trajo como consecuencia que, las autoridades implementarán acciones tendientes a lograr la incorporación de dichos asentamientos al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, con lo cual se da certeza jurídica a la posesión del suelo, a las personas establecidas en estos asentamientos.

Por lo que el Estado y los Municipios dentro del ámbito de sus facultades concurrentes para impulsar la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de

Asentamientos Humanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, por lo que en ejercicio de estas facultades, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado se llevó a cabo la incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Puebla de la coloniaCabañas de Santa María publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día trece de junio de dos mil uno.

X. Que a la fecha,a través de formato oficialhan comparecido ciudadanos ante el Departamento de Tenencia de la Tierra adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales para solicitar el reconocimiento de lotes en las Colonias señaladas en el numeral que antecede, acreditando su derecho de posesión con diversos documentos probatorios, con lo que se cumple con los requisitos que establece el procedimiento de reconocimiento de beneficiarios de Lotes “POR ASIGNAR” aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, tal como se demuestra con el expedienteremitido a esta Comisión, mediante oficio número SA/DJ/182/2016 suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento que como Anexo único se adjunta al presente Dictameny que fue valorado y aprobado por esta Comisión.

XI. Que, compareció ante la Dirección de Bienes Patrimoniales, Departamento de Tenencia de la Tierra, el C. Eduardo Morales Ramírez, para solicitar la asignación del lote 016 manzana 31-191 de la Colonia Cabañas de Santa María, acreditando su derecho de poseedor con el Contrato de Compraventa de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos y la Cesión de los derechos del lote antes mencionado a su favor suscrita en fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciséis; con lo que se cumple con los requisitos que establece el procedimiento de reconocimiento de beneficiarios de Lotes "POR ASIGNAR" aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince.

XII. Que, derivado de lo anterior esta Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera procedente reconocer al beneficiario de un lote en la Colonia Cabañas de Santa María, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias:

NCN	NORTE	COLINDA CON	SUR	COLINDA CON	ORIENTE	COLINDA CON	PONIENTE	COLINDA CON	SUPERFICIE
31-191-016	15.64	LOTE 17	15.67	LOTE 15	6.92	LOTE 9	6.86	Privada Nazareth	107.86

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el reconocimiento del beneficiario de un lote en la Colonia Cabañas de Santa María, en los términos descritos en el considerado XIII del cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales expida a favor de los beneficiarios reconocidos en el presente Dictamen, las constancias que les permita acudir a las autoridades regularizadoras de la tenencia de la tierra para iniciar los procedimientos a que haya lugar.

TERCERO.-El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC.- PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA Y/O "PEPE MOMOXPAN", GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 85, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 7 FRACCIÓN VI Y 9 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL CUAL CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA"; SOMETEMOS A DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y por su parte, en su fracción segunda, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que, en términos de lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, asimismo se señala que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal señala, que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

IV. Que, los artículos 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal establecen la atribución de los Ayuntamientos de expedir el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general siguiendo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

V. Que, el artículo 79 de la multicitada Ley establece que los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VI. Que, los artículos 118 y 120 de la Ley referida establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, la Centralizada se integra con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VII. Que, es facultad de la Junta de Gobierno, como órgano máximo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, aprobar el Proyecto de Reglamento Interior de dicho Instituto, que proponga el Director General así como las reformas del mismo y a su vez someterlo a consideración del Cabildo, de conformidad en artículo 7 fracción VI del Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”.

VIII. Que, de conformidad a los artículos 9 fracción VI del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, corresponde al Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla formular y proponer a la Junta de Gobierno, el Proyecto de Reglamento Interior del Instituto así como sus reformas, con base en un modelo de administración y disciplinas que permita asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

IX. Que, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar por unanimidad la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, a fin de

impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres de nuestra comunidad, dando plena participación a la juventud, acrecentado su nivel cultural e impulsando una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.

X. Que, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante Sesión Pública Ordinaria, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el Decreto emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.

XI. Que, el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, tiene entre otras facultades asentadas en su Decreto de Creación, elaborar programas municipales de desarrollo cultural, propiciar el conocimiento y el fortalecimiento de la identidad poblana, participar en la protección del patrimonio histórico, artístico y cultural, así como promover el rescate y preservación de tradiciones de los poblanos.

XII. Que, Puebla destaca como ciudad cultural, histórica y legendaria; la riqueza de la misma radica en su gente, en su historia y en sus tradiciones, el orgullo de los poblanos se pone de manifiesto en sus raíces desde la época prehispánica, la de su fundación como ciudad y hasta la era en la que hoy vivimos, la cultura engloba un aspecto importante que nos proporciona identidad.

XIII. Que, la promoción y difusión de la cultura es parte estratégica para el desarrollo del Municipio de Puebla, por lo cual es necesario fijar de manera clara la competencia de las autoridades facultadas para la aplicación de los reglamentos municipales y disposiciones de carácter general.

XIV. Que, a través del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018, Eje 1: Bienestar Social y Servicios Públicos, se impulsa el fomento a la riqueza histórica, artística y cultural en el Municipio, asegurando con ello la participación social.

XV. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de diciembre del 2017, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, tuvo a bien aprobar la modificación de su Estructura Orgánica para la presente Administración Municipal 2014-2018.

XVI. Que, las modificaciones a la estructura señaladas en el considerando anterior fueron esencialmente en la Dirección General; adscribe al Departamento del Teatro de la Ciudad y se crea el Departamento de Exposiciones y la Coordinación Jurídica eliminando la Coordinación de Sustentabilidad Socioeconómica que estaba adscrita a la Subdirección Administrativa y; Subdirección para la Cultura de la No Violencia y Discapacitados cambia de denominación a Subdirección para la Cultura de la No Violencia y Discapacidad y su

Coordinación de Fomento y Apoyo a Artistas Discapacitados cambia de dominación a Coordinación de Fomento y Apoyo a Artistas con Discapacidad; Subdirección de Fomento Artístico y Cultura cambia su denominación Subdirección de Difusión Artística y Cultural; Subdirección de Desarrollo Artístico y Cultural adscribe la coordinación de Patrimonio Histórico e Identidad, la Coordinación de Desarrollo de las Artes cambia de denominación a Coordinación de Formación Artística, Escuela de Ballet, Teatro y Circo y la Coordinación de fomento a la Lectura y Editorial 3 Norte;

XVII. Que, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, requiere de un Reglamento Interior que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y en el que se establezca el ámbito de competencia de las Unidades Administrativas que la integran, así como la clara delimitación de las responsabilidad de los servidores públicos que las representan.

XVIII. Que, en cumplimiento a los imperativos constitucionales descritos, obedeciendo al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal, a los cambios que se efectuaron a la estructura orgánica y atendiendo a la necesidad de determinar concreta y específicamente las atribuciones de los titulares de las diferentes Unidades Administrativas que componen al Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, así como los procedimientos que habrán de implementarse, se considera indispensable abrogar el Reglamento Interior de la misma, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de agosto de dos mil siete.

XIX. Que, con 8 de diciembre del presente año, la Junta de Gobierno tuvo a bien aprobar el Proyecto de Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”.

XX. Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero denominado “Disposiciones Generales”, resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, un breve glosario de términos para su mejor comprensión, así como la integración de su presupuesto, patrimonio e inmuebles a resguardo.

XXI. Que, el Título Segundo, denominado “De la Competencia y Organización del Instituto”, establece en su Capítulo I, la estructura con la que cuenta el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, para la planeación, ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia; en su Capítulo II, las atribuciones del Instituto estableciendo la competencia del mismo; en su Capítulo III, la integración, atribuciones y en general todo lo relativo a la Junta de Gobierno, cuya base se encuentra en el Decreto de Creación de Instituto.

XXII. Que, el Título Tercero, Capítulo I denominado “De la Dirección General”, se refiere a las atribuciones de las diversas Unidades Administrativas que conforman al Instituto Municipal de Arte y Cultura, siendo necesario conocer cuáles son sus funciones,

estableciéndose el marco de referencia y los límites que individualizan cada función tanto de su Director General como de las Subdirecciones, Coordinaciones, Secretaría Técnica y Departamentos. Asimismo, es de vital importancia reglamentar cada una de las actividades que desarrollan precisando su competencia y atribuciones.

XXIII. Que, el Título Cuarto, Capítulo Único denominado “De las Suplencias”, se refiere a quienes serán los servidores públicos que suplirán a aquéllos que se ausenten de manera temporal de sus encargos.

XXIV. Que, el Título Quinto, denominado “Del Consejo Ciudadano Interno de Cultura”, Capítulo Único, establece el objetivo, estructura, atribuciones y funcionamiento del Consejo, los requisitos para ser Consejero Ciudadano, las funciones del Presidente del Consejo Ciudadano Interno de Cultura, del Secretario Ejecutivo y de los vocales.

XXV. Que, con fecha 8 de diciembre del presente año el Secretario de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, mediante oficio IMACP-DG-1218/2017, turnó a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, para su discusión y posterior aprobación, del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

XXVI. Que, en virtud de los considerandos vertidos, la Comisión de Turismo, Arte y Cultura propone el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento Interior es de orden público y observancia obligatoria para el personal adscrito al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y tiene por objeto regular la organización, competencia, procedimientos, integración, atribuciones y funciones de sus Unidades Administrativas.

ARTÍCULO 2. El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá su domicilio oficial en la Ciudad de Puebla, cuyo objeto es el impulso de los procesos humanos de creación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible; para efectos de proyectos y programas turístico–cultural estará sectorizado a la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

I. Arte: Manifestación de la actividad humana mediante la cual se expresa una visión personal y desinteresada que interpreta lo real o imaginado, con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros;

II. Artes originales: Cualidad de las obras creadas o inventadas que las hace ser nuevas o novedosas, y que las distingue de las copias, las falsificaciones, los plagios o las obras derivadas;

III. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

IV. Consejo Ciudadano Interno de Cultura: Órgano consultivo de análisis conformado por ciudadanos representativos del arte y la cultura del Municipio;

V. Creadores Culturales: La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades, manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra sea considerada representativa, valiosa o innovadora;

VI. Cultura: El proceso humano de creación, transmisión y evolución del conocimiento, valores, creencias, artes y costumbres que dan identidad, diversidad a la sociedad y que conforman su patrimonio tangible e intangible;

VII. Cultura Popular: Tradiciones, costumbres, valores, instrumentos, modos y prácticas culturales de vida cotidiana y conocimiento común que identifica a una comunidad de manera colectiva;

VIII. Dependencias: Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;

IX. Difusión Cultural: Acción de carácter cultural dedicada a dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales realizadas en el Municipio de Puebla;

X. Entidades: Los Órganos Públicos Descentralizados Municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Municipio de Puebla;

XI. Instituto: Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;

XII. Junta de Gobierno: Es el Órgano jerárquicamente superior en la estructura del “Instituto”;

XIII. Juntas Auxiliares: Son Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio;

XIV. Modelo Sustentable: Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades;

XV. Municipio: El Municipio de Puebla;

XVI. Patrimonio Cultural: Los productos culturales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado, la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad;

XVII. Patrimonio Cultural de Puebla: Las expresiones culturales producidas en el ámbito de Puebla que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, adicionales a las contempladas en la competencia normativa de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos;

XVIII. Patrimonio Tangible: Bienes culturales, tanto muebles como inmuebles, que adquieren significado y relevancia con el paso del tiempo. Refleja momentos históricos, manifestaciones del arte o formas de vida de las sociedades;

XIX. Patrimonio Intangible: Usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de las comunidades que los grupos e individuos reconocen como parte integral de su patrimonio cultural e identidad;

XX. Política Cultural: El conjunto de decisiones, planes, programas en general y acciones que el Gobierno Municipal de Puebla realice con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura;

XXI. Presidente Municipal: Presidente Municipal Constitucional de Puebla;

XXII. Promoción Cultural: El apoyo técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización y difusión de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad;

XXIII. Proyectos Especiales: Aquellos que tienen como fin el disfrute de las diversas disciplinas artístico-culturales de los ciudadanos así como el mejoramiento de la oferta cultural;

XXIV. Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; y

XXV. Unidades Administrativas: Las Subdirecciones, Secretaría Técnica, Coordinaciones, Departamentos y demás áreas que integran al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

Asimismo, toda referencia de género masculino lo es también para el género femenino, incluyendo los cargos y puestos en este ordenamiento.

ARTÍCULO 4. El Instituto impulsará la libre expresión y participación de los actores sociales, así como su fomento y desarrollo cultural.

ARTÍCULO 5. El Instituto gestionará y procurará que el presupuesto, los recursos e incentivos que otorguen las instituciones sean enfocados a las actividades artístico-culturales, así como las acciones de conservación del patrimonio, difusión y divulgación de arte y la cultura del Municipio, observando un criterio de equidad y transparencia en su aplicación sin privilegiar alguna disciplina artística.

ARTÍCULO 6. El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados o adquiera con motivo de sus funciones y que estén destinados específicamente al cumplimiento de sus objetivos;

II. Las aportaciones y subsidios de cualquier especie que provengan de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y Organizaciones Gubernamentales Nacionales e Internacionales;

III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás ingresos que le otorgue o destine cualquier institución pública y personas físicas o jurídicas, nacionales e internacionales;

IV. Los ingresos que perciba en el ejercicio de sus funciones, y

V. Los bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier título legal.

Los bienes del Instituto que se destinen al cumplimiento de sus fines se equiparan a los de dominio público para los efectos legales.

ARTÍCULO 7. El Instituto administrará, custodiará y conservará, según corresponda, los siguientes inmuebles:

I. Teatro de la Ciudad;

II. Galerías de Palacio;

III. Teatro al aire libre “José Recek”, y

IV. Los demás que el Ayuntamiento le confiera.

ARTÍCULO 8. Los bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto y los que se integren a su operación deberán ser utilizados prioritariamente para fines y actividades artístico-culturales.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 9. El Instituto ejercerá su competencia dentro del Municipio, con la facultad de establecer convenios de colaboración para la promoción cultural y artística con entes de derecho público y privado, nacionales e internacionales, informando a la Junta de Gobierno para el seguimiento a los programas y tareas del mismo.

ARTÍCULO 10. El Instituto impulsará el intercambio de información, conocimiento y experiencias artísticas y culturales enfocados a:

I. La cultura como medio y fin del desarrollo nacional, regional y local, particularmente en el área de la política cultural como factor del desarrollo económico y social;

II. Los vínculos entre la cultura y otras materias;

III. La participación de la población en la vida cultural;

IV. La eliminación de las barreras de expresión entre los diferentes grupos que conforman la sociedad, y

V. La relación de las nuevas tecnologías de la información con expresiones culturales.

ARTÍCULO 11. El Instituto, conducirá sus actividades en forma programada conforme a las estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, a los lineamientos y objetivos establecidos en la legislación y programas aplicables a su naturaleza; contará con autonomía técnica y operativa para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, así como para la ejecución de sus programas internos establecidos, regulados y administrados por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12. Para la planeación, ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con la siguiente estructura administrativa:

I.Dirección General:

a. Secretaría Técnica;

b. Coordinación Jurídica.

c. Departamento del Teatro de la Ciudad; y

d. Departamento de Exposiciones.

II.Subdirección Administrativa:

a. Coordinación de Recursos Financieros, Humanos y Materiales; y

III.Subdirección para la Cultura de la No Violencia y Discapacidad:

a. Coordinación de fomento y apoyo a Artistas con discapacidad.

IV.Subdirección de Difusión Artística Y Cultural:

a. Coordinación de Eventos Especiales y Logística

b. Coordinación de Diseño;

c. Coordinación de Difusión.

V.Subdirección de Desarrollo Artístico y Cultural:

a. Coordinación de Formación Artística, Escuela de Ballet, Teatro y Circo;

b. Coordinación de Promoción Cultural;

c. Coordinación de Fomento a la Lectura y Editorial 3 Norte; y

Coordinación de Patrimonio Histórico e Identidad.

ARTÍCULO 13. Las Unidades Administrativas del Instituto estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sea aprobado por la Junta de Gobierno, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado y los lineamientos administrativos correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 14. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá, además de las establecidas en el Decreto de Creación, las siguientes atribuciones y deberes:

I. Promover y difundir las diversas manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio;

II. Colaborar para preservar, enriquecer y promover el lenguaje, conocimiento y elementos que constituyan la cultura de los Pueblos Indígenas;

III. Apoyar a través de diversos medios la creación artística en todas las disciplinas: teatro, música, danza, literatura, artes visuales, entre otros;

IV. Apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular, las tradiciones culturales poblanas, mexicanas y de las etnias indígenas;

V. Administrar, coordinar y conservar los espacios culturales, los acervos de libros, archivos y objetos de arte, entre otros, que se encuentren bajo su resguardo;

VI. Realizar encuestas y sondeos de opinión sobre consumo cultural, para contar con indicadores socioculturales y geográficos del comportamiento cultural, que permitan tomar decisiones y diseñar programas que respondan a las necesidades y gustos del público;

VII. Organizar festivales, encuentros, intercambios y concursos culturales a nivel Municipal, Regional, Nacional e Internacional, que estimulen la participación y la creación artística de la población;

VIII**.** Mantener un sistema de capacitación artística y cultural por medio de talleres, cursos, seminarios y las escuelas de Ballet, Artes Circenses, Teatro y Escritura del Instituto;

X. Promover la apertura de espacios culturales en el Municipio;

XI. Apoyar a las personas o grupos interesados en las tareas culturales, sirviendo como interlocutor ante la sociedad civil y los organismos independientes en el Municipio, promoviendo la creación de patronatos y asociaciones civiles;

XII. Promover la preservación, conservación y divulgación del patrimonio cultural Municipal tangible e intangible;

XIII. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que realiza el Instituto;

XIV. Realizar labores que conduzcan a un registro de la cultura impresa y audiovisual, publicando materiales diversos;

XV.- Crear una editorial con la finalidad de diseñar, promover y difundir acciones artístico-culturales a través de la publicación de libros, catálogos, revista, periódicos; así como videos, discos compactos y otras formas de divulgación.

XVI. Las demás que le establezca la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y se encuentra integrada de conformidad con el artículo 5 del Decreto del H. Congreso del

Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla” y estará integrada por:

I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla;

II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

III. Un Secretario, que será designado por la Junta de Gobierno;

IV. Por seis Vocales siguientes:

a) Tres Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, electos por el Cabildo, a propuesta por el Presidente Municipal;

b) El Secretario De Turismo Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Puebla

c) El Presidente Del Consejo Interno De Cultura

d) El Secretario del Consejo Ciudadano Interno de Cultura.

V. Un Comisario, el cual será nombrado por la Contraloría Municipal, quien participará en las Sesiones con voz pero sin voto y a quien le corresponde vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como el manejo de los ingresos y egresos del Instituto.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno, podrá invitar a las reuniones de trabajo a representantes de Dependencias y Entidades de niveles Federal, Estatal y Municipal así como de organizaciones sociales y privadas cuyas actividades o intereses coincidan con los del Instituto sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a las Sesiones tendrán derecho a voz pero no a voto.

Cada integrante de la Junta de Gobierno tendrá voz y voto, a excepción del Comisario, en ausencia del Presidente Honorario, las sesiones serán presididas por un suplente previamente designado mediante oficio; y en ausencia de ambos por el Presidente Ejecutivo; para efectos de la votación, el Presidente suplente ejercerá su derecho a voto que será conforme a las funciones que en ese momento desempeñe y hará uso del voto de calidad conferido al Presidente Honorario, únicamente para el caso de empate de la votación; la ausencia del Secretario y de los vocales será cubierta por un suplente previamente designado mediante oficio, y tendrá las mismas facultades que el Propietario, incluyendo el derecho a voto.

Los integrantes de la Junta de Gobierno desempeñarán su cargo de manera honorífica y por tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 16. El Director General será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal Constitucional y asistirá a las Sesiones con voz pero sin voto.

El Director General y los trabajadores del Instituto gozarán de los emolumentos, salarios y prestaciones que se asignen en el presupuesto anual del Organismo, mismos que correrán siempre a cuenta del patrimonio del mismo.

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 17. La Junta de Gobierno del Instituto sesionará de manera Ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en forma Extraordinaria las que sean necesarias.

El quórum de la Junta de Gobierno se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Para la validez de sus Sesiones deberá contarse con el quórum necesario, los acuerdos que se tomen en éstas deberán ser aprobados por la mayoría de los asistentes, en caso de empate, el Presidente Honorario tendrá voto de calidad y a falta de éste, el Presidente Ejecutivo.

En caso de que no haya el quórum legal necesario se convocará a una segunda Sesión, la cual se desarrollará dentro de las 24 horas siguientes y se llevará a cabo con el número de miembros de la Junta de Gobierno que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 18. El Orden del Día para la Sesión Ordinaria deberá comunicarse a los integrantes de la Junta de Gobierno por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión, o de 24 horas si es Extraordinaria; en el caso de la primera, asistiéndole la facultad a cualquiera de sus integrantes de solicitar la inclusión de los asuntos de su interés, debiendo ser sometida a su aprobación.

ARTÍCULO 19. Son Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno, las que se realicen conforme al calendario que se apruebe en la Sesión correspondiente al primer trimestre del ejercicio y que además sirvan para tratar por lo menos una vez al año, alguno de los siguientes asuntos:

I. Elaboración y aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias;

II. Aprobación de las políticas y bases que deban regular el funcionamiento general del Organismo, en sus operaciones y servicios;

III. Autorización y modificación del calendario anual de actos y programas de conformidad por lo dispuesto por el Decreto de Creación del Instituto y éste Reglamento;

IV. Aprobación de los programas, proyectos y presupuesto del Instituto para el ejercicio siguiente al de la celebración de la misma;

V. Determinación de los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Instituto;

VI. Aprobación de los informes periódicos que deba rendir el Director General, de acuerdo con el Reglamento;

VII. Lectura del Dictamen de los estados financieros que al efecto presente el Comisario, y

VIII. Análisis, discusión y en su caso, aprobación, de los estados financieros del Instituto, que al efecto presente el Director General.

ARTÍCULO 20. En cada Sesión se levantará un Acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella, señalándose en la misma el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Los integrantes sin derecho a voto firmarán el acta como constancia de su participación.

ARTÍCULO 21. Las Sesiones de la Junta de Gobierno sólo se suspenderán por las causas siguientes:

I. Porque el pleno de la Junta de Gobierno acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia;

II. Por propuesta de suspensión de algún miembro de la Junta de Gobierno, quien deberá fundar y motivar su solicitud, la que deberá ser aprobada por mayoría, y

III. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 22. La Junta de Gobierno tendrá, además de las facultades señaladas en el Decreto de Creación del Instituto, las siguientes:

I. Dar seguimiento a los programas y tareas del Instituto;

II. Vigilar la correcta administración y aplicación de los fondos del Instituto;

III. Podrá Celebrar Sesiones Ordinarias mensualmente y las Extraordinarias que se requieran;

IV. Turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta de Gobierno, cuando las Leyes o Reglamentos aplicables así lo exijan o que por su importancia se considere conveniente;

V. Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan a favor del Instituto, previo análisis de su legalidad, y

VI. Las demás que fijen los ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 23. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

I. Representar a la Junta de Gobierno;

II. Convocar a los miembros de la Junta de Gobierno a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a través del Secretario de la Junta de Gobierno;

III. Presidir las Sesiones de la Junta de Gobierno en ausencia del Presidente Honorario;

IV. Autorizar el Orden del Día a que se sujetarán las Sesiones y someterlo a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno;

V. Invitar a través del Secretario a los servidores públicos y a las personas a que hace referencia el presente ordenamiento;

VI. Emitir a través del Secretario, los acuerdos y determinaciones a que haya llegado la Junta de Gobierno;

VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que dicte la Junta de Gobierno así como de la normatividad aplicables;

VIII. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno del cumplimiento de sus funciones y actividades, y

IX. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 24. Son atribuciones del Secretario:

I. Formular el proyecto de Orden del Día para cada Sesión y someterlo a consideración del Presidente Ejecutivo;

II. Convocar previa autorización del Presidente Ejecutivo a los integrantes de la Junta de Gobierno a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, adjuntando a la convocatoria el Orden del Día, así como copia de los documentos que serán presentados;

III. Elaborar las actas de las Sesiones que celebre la Junta de Gobierno firmándolas conjuntamente con los miembros de la misma;

IV. Expedir, previa autorización del Presidente Ejecutivo, copias certificadas de los documentos que obren en el archivo del Instituto;

V. Invitar, previa autorización del Presidente Ejecutivo, a los servidores públicos y a las personas a las que hace referencia el presente ordenamiento;

VI. Resguardar la documentación relativa a las Sesiones de la Junta de Gobierno,y

VII. Las demás atribuciones que le confiera la Junta de Gobierno.

SECCIÓN QUINTA

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 25. Son atribuciones de los Vocales:

I. Asistir y participar en las Sesiones de la Junta de Gobierno;

II. Proponer a la Junta de Gobierno lo que considere necesario para optimizar los objetivos del Instituto;

III. Desempeñar, las comisiones, que por acuerdo de la Junta de Gobierno, se asignen;

IV. Presentar a la Junta de Gobierno todo proyecto que beneficie al Instituto, y

V. Las demás atribuciones que les confiera la Junta de Gobierno.

SECCIÓN

SEXTA DEL COMISARIO

ARTÍCULO 26. El Comisario del Instituto será nombrado por la Contraloría Municipal y éste tendrá la obligación de asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto y le corresponderá vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como la administración y aplicación de los recursos.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 27. El Director General será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 28. Para ocupar la Dirección General se deberá contar con capacidad profesional, experiencia, conocimiento y reconocida trayectoria en el arte y la cultura.

ARTÍCULO 29. El Director General tendrá además de las atribuciones señaladas en el Decreto de Creación del Instituto, las siguientes:

XIII. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las políticas municipales establecidas y las disposiciones administrativas aplicables;

II. Establecer, organizar y controlar las políticas culturales del Instituto con base en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Presupuestario, los dictámenes y autorizaciones de la Junta de Gobierno, las leyes y reglamentos aplicables;

III. Proponer a la Junta de Gobierno, de acuerdo con la normatividad aplicable:

a) El programa de cultura que será incluido en el Plan Municipal de Desarrollo;

b) El programa presupuestario, en el que se establezca las líneas de acción, objetivos, metas y actividades para la asignación de recursos;

c) La propuesta de presupuesto de ingresos y egresos anuales de Instituto;

d) El proyecto de Reglamento Interior del Instituto;

e) Los manuales de organización y procedimientos del Instituto, y

f) La sustitución y revocación de poderes generales o especiales.

IV. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los estados e informes financieros para su análisis y aprobación correspondiente;

V. Presentar de manera mensual ante la Auditoría Superior del Estado, los estados financieros básicos, el informe de avance de gestión financiera, así como la cuenta pública correspondiente;

VI. Rendir informe ante los Regidores sobre el estado que guarda el Instituto, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal;

VII. Realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución del objeto del Instituto;

VIII. Someter a la consideración, y en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de Estructura Orgánica del Instituto;

IX. Remover al personal de confianza del Instituto de conformidad a la normatividad aplicable;

X. Promover la creación de patronatos, fideicomisos y comités especiales para el funcionamiento de los programas y la infraestructura con la que cuenta el Instituto;

XI. Administrar el presupuesto autorizado al Instituto, empleando los recursos humanos, financieros y materiales, con transparencia, eficacia y eficiencia;

XII. Vigilar que se cumpla en materia de adquisiciones, con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como su Reglamento;

XIII. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores de confianza;

XIV. Proponer a la Junta de Gobierno la contratación de los auditores externos en términos de la normatividad aplicable;

XV. Comunicar a la Contraloría Municipal los actos, omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos del Instituto en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;

XVI. Presentar un informe anual ante la Junta de Gobierno, sobre el estado que guarda la administración y el patrimonio del Instituto;

XVII. Asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto, y llevar a cabo los acuerdos y disposiciones aprobados;

XVIII. Autorizar los sistemas, estudios administrativos y técnicos que de acuerdo a sus atribuciones, el Instituto deba operar;

XIX. Integrar y proporcionar a la instancia correspondiente los datos relativos a las actividades desarrolladas por el Instituto, para la formulación del Informe de Gobierno Municipal;

XX. Establecer procedimientos de mejora continua, desarrollo e innovación de la función pública con respecto al desarrollo y fomento del arte y la cultura;

XXI. Aprobar las medidas técnicas y administrativas para la adecuada organización y funcionamiento del Instituto;

XXII. Expedir y firmar constancias, reconocimientos, diplomas de asistencia y aprovechamiento de los servicios educativos que ofrezca el Instituto;

XXIII. Asignar a las Unidades Administrativas, el control y resguardo de la documentación del Instituto;

XXIV. Apoyar a la población a través de becas, ayudas o subsidios que se considere conforme a los programas de trabajo autorizados, y

XXV. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia.

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 30. Al frente de cada Subdirección, Coordinación, Departamento y de la Secretaría Técnica, habrá un Titular quien además de las atribuciones señaladas en el Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Acordar con el superior jerárquico el despacho de los asuntos de su competencia;

II. Desempeñar funciones o comisiones que el superior jerárquico le encomiende;

III. Cumplir las metas y objetivos que el Instituto establezca referente a los programas;

IV. Vigilar que el personal a su cargo desempeñe las funciones encomendadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los manuales de organización y procedimientos del Instituto;

V. Informar al superior jerárquico cuando se les solicite, el estado que guardan los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad;

VI. Planear, programar y proponer al superior jerárquico, las adquisiciones, de suministros, materiales, equipos y servicios, para el ejercicio fiscal correspondiente, necesarios para el buen desempeño de la Unidad Administrativa a su cargo, elaborando oportunamente las requisiciones, expedientes o dictámenes que los justifiquen;

VII. Gestionar ante la Subdirección Administrativa las necesidades prioritarias para la correcta operación de las Unidades Administrativas a su cargo;

VIII. Vigilar el cumplimiento de los convenios o contratos que tengan efectos jurídicos en la Unidad Administrativa a su cargo y en aquéllos que haya sido designado como responsable, informando oportunamente de cualquier incumplimiento;

IX. Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a su Unidad Administrativa, con base en los lineamientos establecidos por la Contraloría Municipal;

X. Vigilar que el personal a su cargo haga uso racional de los recursos materiales con que cuenta la Unidad Administrativa, y

XI. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

ARTÍCULO 31. Serán exclusivas de los Subdirectores las siguientes facultades:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, y controlar las actividades de las Unidades Administrativas adscritas a su Subdirección, y

II. Proponer al Director los proyectos de acuerdos, ordenamientos y demás disposiciones, en los asuntos que competan a las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 32. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Coordinar, controlar y supervisar la Oficialía de Partes del Instituto;

II. Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Director General;

III. Elaborar los nombramientos de los servidores públicos del Instituto para firma del Presidente de la Junta de Gobierno;

IV. Dar seguimiento al proceso de integración y evaluación al Programa Presupuestario de manera conjunta con las Unidades Administrativas, derivado del Plan Municipal de Desarrollo;

V. Participar en las distintas comisiones y comités en las que requieran al Instituto, turnando a los titulares de las distintas Unidades Administrativas los compromisos que de ello se deriven para su debida observancia;

VI. Realizar y entregar mensualmente a la Secretaría del Ayuntamiento, la Noticia Administrativa del Instituto;

VII. Coadyuvar con la Dirección General en el análisis y generación de políticas públicas culturales para el Municipio;

VIII. Apoyar a la Dirección General para el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos establecidos por la Junta de Gobierno, el Consejo Ciudadano de Cultura y el Consejo Ciudadano Interno de Cultura;

IX. Dar seguimiento a los programas y proyectos que implementen las Unidades Administrativas a fin de que se cumplan en tiempo y forma;

X. Apoyar a la Dirección General en los requerimientos y solventaciones de las observaciones derivadas de auditorías efectuadas por los diversos órganos de control municipal, estatal, federal y despacho de auditoría externa;

XI. Apoyar a la Dirección General para coordinar a las Unidades Administrativas, y

XII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN TERCERA

DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 33. El Coordinador Jurídico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Tendrá la representación jurídica del Instituto en los actos legales que el Director General le faculte, encomiende o delegue.

II. Apoyar al Director General en la organización y desarrollo de las Sesiones de la Junta de Gobierno.

III. Coadyuvar con el Director General en el cumplimiento de las normas y procedimientos jurídicos que rijan en el Instituto.

IV. Proveer lo necesario a fin de informar a las Unidades Administrativas sobre la as adecuaciones al marco normativo que le rige.

V. Dar trámite respectivo a los medios de defensa que reciba para su despacho ante autoridades diversas, rindiendo en su caso los informes y documentos que le sean requeridos.

VI. Asesorar jurídicamente al Director General; así como recibir y resolver, en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las Unidades Administrativas, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;

VII. Elaborar y proponer al Director General, los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad del Instituto, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;

VIII. Elaborar, revisar y emitir opinión al Director General sobre los proyectos de convenios y contratos a celebrar de adquisiciones, arrendamientos, y servicios, o de cualquier otro tipo, en los que sea parte el Instituto, con organismos públicos o privados, así como llevar el registro correspondiente;

IX. Supervisar el debido cumplimiento de los contratos o pedidos verificando el cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación, mantenimiento, conservación, y en general los actos posteriores a la suscripción del contrato o pedido respectivo;

X. Resguardar los expediente de los procedimientos de adjudicación;

XI. Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las Unidades Administrativas y establecer el criterio que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Director General;

XII. Atender los asuntos de carácter legal del Instituto, que le encomiende el Director General;

XIII. Establecer coordinación con las Dependencias y Entidades, con el objeto de substanciar los asuntos relacionados con el Instituto de carácter jurídico;

XIV. Actuar como unidad de consulta e investigación jurídica difundiendo y vigilando el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento del Instituto, así como la actuación del mismo;

XV. Solicitar a las Unidades Administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;

XVI. Resguardar y mantener vigente la documentación jurídico administrativa de los espacios artístico culturales, que se encuentran bajo administración, guarda y custodia del Instituto;

XVII. Dar parte a la Contraloría cuando lo considere conveniente de los hechos o abstenciones que adviertan en la ejecución de sus funciones o los que le sean informados por el Director General o por las Unidades Administrativas del Instituto;

XVIII. Preparar los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, con el objeto de substanciar los asuntos de carácter jurídico relacionados con el Instituto, solicitando a las Unidades Administrativas el soporte respectivo, dentro de los plazos establecidos;

XIX. Coordinar los programas de normatividad del Instituto que se aprueben;

XX. Revisar que las actividades del Instituto se apeguen al marco jurídico federal, estatal y municipal vigente;

XXI. Realizar los trámites correspondientes para el cobro de garantías derivadas de los contratos celebrados por el Instituto, en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas;

XXII. Elaborar el instrumento correspondiente para las sanciones administrativas del personal que labora en el Instituto que haya cometido alguna falta en el cumplimiento de sus funciones, previa solicitud del Subdirector Administrativo y/o Director(a) General; y

XXIII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN QUINTA

DEPARTAMENTO DEL TEATRO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 34. El Jefe de Departamento del Teatro de la Ciudad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y supervisar las actividades, ensayos y presentaciones de las agrupaciones musicales, dependientes y comisionadas del Instituto, tales como:

a) Banda Sinfónica del Municipio;

b) Quinteto de Metales;

c) Ensamble de Alientos;

d) Coro del Teatro de la Ciudad, y

e) Otros que se creen con similar sentido.

II. Coordinar el uso y horarios de renta o préstamo del Teatro de la Ciudad conforme a los lineamientos y la normatividad aplicable;

III. Atender a las personas o instituciones que soliciten apoyo a los grupos musicales dependientes del Instituto, o uso de los espacios físicos del Teatro de la Ciudad;

IV. Supervisar la elaboración, instrumentación y ejecución de los proyectos y programas que fomenten el arte y la cultura en el Teatro de la Ciudad;

V. Proponer al Director General, los programas o acciones que eleven la calidad artística del uso del Teatro de la Ciudad;

VI. Gestionar recursos y promover convenios de coordinación e intercambio con particulares e instituciones, bajo la supervisión del Director General;

VII. Atender y Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, que permitan preservar la integridad física del personal y los asistentes, así como los bienes muebles e instalaciones del Teatro de la Ciudad;

VIII. Llevar el control del inventario de equipos y materiales de producción del Teatro de la Ciudad e informar trimestralmente a la Subdirección Administrativa del mismo;

IX. Supervisar el correcto uso de los equipos y material asignados para la realización de los eventos;

X. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN QUINTA

DEPARTAMENTO DE EXPOSICIONES.

ARTÍCULO 35. El Jefe de Departamento de Exposiciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y proponer al Director General proyectos expositivos.

II. Administrar los espacios expositivos del Instituto.

III. Gestionar con instituciones públicas o privadas, la solicitud de préstamo de espacios expositivos.

IV. Realizar museografía de exposiciones artísticas y Culturales.

V. Diseñar proyectos de formación de públicos que contengan las artes

VI. Asesorar sobre artes plásticas y/o proyectos expositivos a Ciudadanos que lo soliciten así como instituciones municipales, estatales y Federales que así lo requieran.

CAPÍTULO II

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 36. El Subdirector Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Director General, los criterios para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros;

II. Elaborar y someter a la consideración del Director General los anteproyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto, indicando programas, objetivos, metas y Unidades Administrativas responsables, costos estimados por programa, estimación de ingresos y propuesta del gasto para el ejercicio fiscal que se plantea, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable;

III. Ejercer los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto autorizado en el Programa Basado en Resultados del Instituto;

IV. Supervisar con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales, el comportamiento presupuestal de los egresos, realizando en tiempo y forma los registros contables, los traspasos presupuestales en el Sistema Contable autorizado del Instituto, para la aprobación de la Junta de Gobierno;

V. Recibir, revisar, validar y resguardar las facturas y demás documentos comprobatorios de gasto o que consignen obligaciones de pago;

VI. Formular, registrar y presentar a consideraci

ón del Director General, los estados financieros básicos, el informe de avance de gestión financiera así como la cuenta pública correspondiente;

VII. Integrar y resguardar la información financiera, presupuestal y contable del Instituto, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;

VIII. Resguardar y conservar bajo su responsabilidad los originales de los contratos, convenios y documentos suscritos por el Director General que sean soporte de erogaciones presupuestales y que estén relacionadas con las actividades financieras del Instituto o de sus relaciones laborales;

IX. Atender y solventar oportunamente los requerimientos que resulten por revisiones de las autoridades federales, estatales y municipales, el despacho de auditoría externa y cualquier otra instancia revisora facultada, en el ámbito de su competencia;

X. Vigilar que los registros contables se realicen en apego a los principios de Contabilidad Gubernamental generalmente aceptados en las Leyes, Reglamentos, normas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

XI. Elaborar la plantilla de personal del Instituto y mantenerla actualizada;

XII. Revisar y proponer al Director General, el programa anual de capacitación del personal adscrito al Instituto;

XIII. Supervisar la elaboración de las credenciales oficiales del personal de Instituto, conforme a la normatividad aplicable;

XIV. Suministrar los recursos financieros y materiales que le requieran las Unidades Administrativas para el desarrollo de los programas de trabajo;

XV. Elaborar y proponer al Director General, los lineamientos, perfiles de puestos y requisitos para cubrir las vacantes del Instituto;

XVI. Autorizar las altas del personal al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás prestaciones con carácter de seguridad social;

XVII. Revisar y aprobar la nómina, realizando los descuentos y retenciones legalmente autorizados;

XVIII. Supervisar la elaboración del inventario de bienes muebles asignados al Instituto;

XIX. Autorizar y supervisar para que se realicen en tiempo y forma los trámites y movimientos financieros para los pagos de salarios, seguros, cuotas y cualquier otro que concierna a prestaciones laborales del personal adscrito al Instituto;

XX. Enterar oportunamente a cualquier otra institución o dependencia el importe retenido del salario, correspondientes a pagos de impuestos, pensiones, créditos o cualquier otro legalmente autorizado; así como solventar las aclaraciones y requerimientos que por este motivo lleguen a surgir;

XXI. Informar oportunamente al Director General los casos en los que algún trabajador renuncie o haya incurrido en causales de rescisión del contrato, haya fallecido o que esté en proceso de jubilación o de pensión;

XXII. Expedir los oficios de comisión y elaborar el cálculo de viáticos que corresponda, previa autorización del Director General;

XXIII. Resguardar bajo su responsabilidad los sistemas contables, las bases de datos y demás información digital y documental propiedad del Instituto que corresponda a

su área de responsabilidad, así como las nóminas y los recibos de pago debidamente firmados;

XXIV. Supervisar el buen uso de los vehículos oficiales que forman parte del patrimonio del Instituto, realizando revistas periódicas y programando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para su conservación y buen funcionamiento, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto;

XXV. Adquirir los recursos materiales solicitados por las Unidades Administrativas, para satisfacer las necesidades de papelería, limpieza y consumibles de cómputo, así como contratar los servicios y suministros que requieran para su funcionamiento;

XXVI. Integrar los expedientes de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos y aquellos relativos a la adjudicación, que requiera el Instituto, cumpliendo en tiempo y forma con todos los requisitos del procedimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como a su Reglamento, para lo cual deberá:

a) Verificar la disponibilidad presupuestal necesaria para las adjudicaciones que le soliciten, corroborando que los fondos estén destinados para el tipo de procedimiento requerido conforme al marco regulatorio que le aplica, para lo cual, expedirá la constancia de suficiencia presupuestal correspondiente;

b) Requerir, revisar y resguardar las garantías correspondientes, que se otorguen de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

c) Obtener del Director General, en su caso, la dispensa por escrito, debidamente fundada y motivada, de la exhibición de la garantía de cumplimiento, en los casos que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal proceda, debiendo informar a la Contraloría Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la determinación; y

d) Conformar los expedientes de adjudicaciones, arrendamientos y servicios, junto con sus suficiencias presupuestales y solicitar mediante requisición a la coordinación jurídica la Coordinación Jurídica la elaboración de los contratos o convenios con proveedores, distintas instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales cuando así lo requiera

e) Programar y realizar el pago de los contratos adjudicados y los bienes y servicios utilizados, justificando el gasto en la contabilidad del Instituto.

XXVII. Gestionar, recibir y ubicar en las Unidades Administrativas que corresponda, al personal de servicio social y prácticas profesionales, así como elaborar la carta de aceptación y la constancia de liberación correspondiente;

XXVIII. Programar anualmente los recursos necesarios para la contratación de suministros, insumos, productos, seguros, bienes y servicios, que requieran las Unidades Administrativas, para su óptimo funcionamiento;

XXIX. Solicitar la intervención de la Contraloría Municipal a fin de presenciar el acto de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto, en términos de lo establecido por el artículo 50 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;

XXX. Solicitar la presencia de la Contraloría Municipal, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras;

XXXI. Tramitar ante la Contraloría Municipal el registro de sellos y formatos oficiales que les sean requeridos por las Unidades Administrativas, conforme a la normatividad aplicable;

XXXII. Integrar y mantener bajo su resguardo los documentos originales que acrediten la propiedad de los bienes del Instituto, mismos que deberá tener actualizados en el inventario oficial, y

XXXIII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES

ARTÍCULO 37. El Coordinador de Recursos Financieros, Humanos y Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con el Subdirector Administrativo en la planeación, coordinación y control de las actividades relacionadas con la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, conforme a la normatividad aplicable;

II. Integrar, controlar, resguardar y actualizar los expedientes del personal del Instituto;

III. Elaborar la documentación necesaria para el proceso de contratación del personal del Instituto previo acuerdo con el Subdirector Administrativo y realizar todos y cada uno de los registros y trámites relacionados con la afiliación del personal de nuevo ingreso ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

IV. Mantener actualizada la estructura administrativa, el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos del Instituto, autorizados por la Junta de Gobierno;

V. Administrar, actualizar y resguardar la base de datos del sistema de nómina y de recursos humanos del Instituto;

VI. Gestionar en coordinación con la instancia correspondiente, la obtención de recursos a fin de fomentar el desarrollo cultural y artístico en el Municipio;

VII. Elaborar la nómina del personal del Instituto calculando todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho;

VIII. Calcular y retener el monto de las obligaciones fiscales del Instituto derivadas de la relación laboral para enterarlas oportunamente a la autoridad fiscal, así como aquéllas en las que medie orden judicial que lo justifique, poniéndolas a disposición de la autoridad correspondiente;

IX. Elaborar, ordenar y entregar los comprobantes de pago, recabando la firma del personal del Instituto;

X. Calcular oportunamente los importes de las prestaciones laborales que correspondan a los trabajadores o, en su caso, liquidaciones o finiquitos por término de la relación laboral, poniéndolos a consideración del Subdirector Administrativo, para que se programen los recursos económicos necesarios para su solventación;

XI. Atender los requerimientos de información de las autoridades, instituciones y dependencias de cualquier nivel de gobierno, así como acatar los mandatos de las autoridades judiciales, ministeriales y administrativas que sean de su competencia;

XII. Elaborar las constancias de trabajo del personal que lo solicite, de acuerdo al historial que obre en el expediente laboral, previa solicitud por escrito dirigida al Director General;

XIII. Resguardar el control de asistencia del personal adscrito a Instituto;

XIV. Coadyuvar con la Subdirección Administrativa, en la integración de los expedientes para realizar los trámites de los procesos de adjudicación, cumpliendo en tiempo y forma con todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como a su Reglamento, para lo cual deberá:

a) Conformar técnicamente los proyectos que presenten las Unidades Administrativas, en materia de adquisiciones y servicios, en el ámbito de su competencia, y

b) Obtener las cotizaciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios que sean solicitados por las Unidades Administrativas, y proponer al Subdirector Administrativo para su autorización.

XV. Recibir las solicitudes de los recursos materiales de las Unidades Administrativas, para satisfacer las necesidades de papelería, limpieza y consumibles de cómputo;

XVI. Mantener la existencias de materiales para el suministro oportuno a las Unidades Administrativas;

XVII. Asignar los bienes muebles a las Unidades Administrativas que los requieran de acuerdo a sus necesidades y funciones;

XVIII. Realizar la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación, parque vehicular y sellos oficiales, informado a la Subdirección Administrativa de los mismos por lo menos dos veces al año, así como tramitar la baja operativa de éstos apegándose a la normatividad general para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles, propiedad del Instituto;

XIX. Distribuir, previa autorización del Subdirector Administrativo, la dotación de vales de gasolina al personal del Instituto, debiendo elaborar el concentrado de vales, recabando y resguardando las bitácoras de comprobación;

XX. Coadyuvar con la Subdirección Administrativa para solventar oportunamente los requerimientos que resulten de las revisiones que le realicen al Instituto, las autoridades federales, estatales y municipales, así como el despacho de auditoría externa y cualquier otra instancia revisora facultada, en el ámbito de su competencia, y

XXI. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

CAPÍTULO III

DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA Y DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 38. La Subdirección para la Cultura de la No Violencia y Discapacidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, implementar y difundir proyectos y acciones artístico-culturales para promover la cultura para la no violencia en grupos vulnerables con especial atención a las Personas en Situación de Discapacidad, trabajando con perspectiva de género;

II. Crear programas artísticos y culturales en coordinación con las Dependencias y Entidades Municipales, Estatales, Federales y asociaciones civiles nacionales e internacionales que promuevan la prevención y disminución de la violencia en la sociedad;

III. Promover a través de programa artísticos culturales la no violencia desde todos los niveles de educación escolar;

IV. Proponer al Subdirector un festival anual de arte y discapacidad en el que se den a conocer los artistas, grupos y asociaciones involucradas en actividades de inclusión a Personas en Situación de Discapacidad;

V. Atender a las agrupaciones que se encuentren en situación de discapacidad y vulnerabilidad provenientes de la sociedad civil para hacerlos participes en los programas artístico-culturales Municipales, Estatales y Federales que se diseñen para su beneficio e inclusión, y

VI. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO Y APOYO A ARTISTAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 39. El Coordinador de Fomento y Desarrollo a Artistas con Discapacidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Contribuir mediante programas artísticos y culturales en la formación de una sociedad incluyente;

II. Operar programas artísticos y culturales en conjunto con las Dependencias Municipales, Estatales, Federales y asociaciones civiles para la incorporación a la vida cultural, de las personas con discapacidad y/o en condiciones vulnerables;

III. Proponer al Subdirector, eventos para personas en situación de discapacidad, talleres, obras de teatro, funciones de cine, exposiciones;

IV. Crear una red de artistas con discapacidad a través de convocatorias en diferentes puntos de la ciudad para darles apoyo creativo;

V. Descubrir a posibles talentos dentro de la población en situación de discapacidad, para otorgarles apoyo en educación artística a través de las escuelas de arte del Instituto, y

VI. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

ARTÍCULO 40. El Subdirector de Difusión Artística y Cultural tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar y desarrollar el arte y la cultura en el Municipio a través de la planeación, organización y ejecución de los programas del Instituto;

II. Diseñar y promover, a través de eventos especiales, artístico y culturales, una sociedad participativa y demandante del arte y la cultura en el Municipio;

III. Planear y coordinar la difusión de los programas y proyectos del Instituto;

IV. Coordinar y supervisar los eventos especiales, artístico y culturales que promuevan la formación de público;

V. Atender y dar seguimiento a las solicitudes presentadas por individuos y grupos culturales en las que se requiera apoyo para la planeación, desarrollo, ejecución y difusión de sus eventos;

VI. Diseñar, promover y ejecutar políticas de fomento y difusión del arte y la cultura, y

VII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN TERCERA

DE LA COORDINACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y LOGÍSTICA

ARTÍCULO 41. El Coordinador de Eventos Especiales y Logística tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar y ejecutar la logística de los eventos de la Coordinación y demás programas del Instituto;

II. Coordinarse oportunamente con la Subdirección Administrativa, para los requerimientos materiales e insumos necesarios para la realización de los eventos, conforme al calendario programados;

III. Elaborar el calendario anual de los eventos y festividades internacionales, nacionales y regionales, llevando un registro de los recursos humanos y materiales necesarios para los montajes, el manejo de los equipos, el traslado de personas y demás elementos necesarios;

IV. Llevar un registro de las solicitudes y requisiciones de recursos para controlar los gastos en la producción de cada evento;

V. Elaborar e informar al Subdirector de Fomento Artístico y Cultural de la planeación y ejecución de los eventos;

VI. Supervisar el montaje y equipamiento de los escenarios, presídium, gradas, foros, templetes, pódium y otros espacios que se requieran, con apego a los proyectos y órdenes de trabajo autorizados

SECCIÓN CUARTA

DE LA COORDINACIÓN DE DISEÑO

ARTÍCULO 42. El Coordinador de Diseño tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar la imagen del Instituto de acuerdo a las políticas y lineamientos en la materia, planteados por la instancia correspondiente;

II. Proponer a la Subdirección el diseño de la imagen para los diferentes proyectos y programas planteados por el Instituto;

III. Generar modelos y estrategias sobre la imagen del Instituto, en coordinación con las instancias correspondientes;

IV. Coordinarse con los proveedores para la producción gráfica en lo que a diseño e implementación de éste se refiere;

V. Apoyar a las Unidades Administrativas en las presentaciones electrónicas de los programas y/o proyectos que así lo requieran;

VI. Colaborar con la Coordinación de Difusión, en el desarrollo y actualización de los contenidos en los distintos medios de difusión del Instituto;

VII. Generar, diseñar y editar una memoria institucional sobre los proyectos de imagen aprobados, y

VIII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN QUINTA

DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 43. El Coordinador de Difusión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar la difusión de los programas del Instituto en los diversos medios de comunicación tendientes a ampliar la cobertura de la oferta artística y cultural para la comunidad poblana;

II. Definir los canales de comunicación interna del Instituto;

III. Diseñar y consolidar estrategias de vinculación con los medios de comunicación;

IV. Apoyar en el registro fotográfico para la medición de los impactos a la población;

V. Coordinar con las Unidades Administrativas los contenidos de los proyectos, programas y eventos, con el fin de fortalecer su promoción y difusión;

VI. Elaborar y distribuir entre las Unidades Administrativas la síntesis diaria de información periodística en torno a los temas que le atañen al Instituto, y

VII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

CAPÍTULO IV

DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL

ARTÍCULO 44. El Subdirector de Desarrollo Artístico y Cultural tendrá las siguientes atribuciones:

I. Concebir, diseñar y aplicar políticas públicas culturales que permitan a la comunidad la reafirmación de su identidad, a través del respeto de tradiciones y festividades, así como de la inclusión de los diversos elementos del arte popular tradicional o innovador;

II. Fomentar y participar en el desarrollo de las diferentes disciplinas artísticas;

III. Promover el hábito de la lectura en la ciudadanía;

IV. Fomentar y participar en el desarrollo de la literatura a través de la edición de libros promovidos por el Instituto;

V. Difundir y apoyar a los grupos artísticos de las diversas disciplinas del Municipio;

VI. Gestionar la presentación de exposiciones o muestras de artes plásticas y escénicas locales, nacionales e internacionales, vinculándose con el sector académico o privado;

VII. Consolidar la vinculación con artistas, creadores, instituciones y diversos actores culturales para una mejor distribución de actividades en beneficio de la cultura;

VIII. Proponer al Director General los programas permanentes de capacitación y profesionalización de los artistas en sus diferentes disciplinas y coordinarlos;

IX. Establecer vínculos artísticos y culturales con instancias privadas o públicas para el mejor desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo, y

X. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESCUELA DE BALLET, TEATRO Y CIRCO

ARTÍCULO 45. El Coordinador de Formación Artística, Escuela de Ballet, Teatro y Circo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar un programa de descentralización cultural y artística que atienda a Juntas Auxiliares, Unidades Habitacionales, barrios y colonias del Municipio, con proyectos permanentes y eventos específicos, contribuyendo a preservar su identidad y tomando en cuenta su vocación comunitaria e histórica;

II. Atender las peticiones ciudadanas que soliciten eventos artísticos o culturales para sus fiestas comunitarias;

III. Establecer vínculos con los presidentes de las Juntas Auxiliares, mesas directivas de las Unidades Habitacionales y colonias, a fin proponer e implementar programas y eventos que impacten positivamente a las comunidades;

IV. Coadyuvar con la Subdirección de Desarrollo Artístico y Cultural, en el desarrollo de políticas artístico-culturales;

V. Gestionar y programar las exposiciones artístico-culturales que se incluirán en la agenda de actividades del Instituto,

VI. Supervisar el desarrollo de las escuelas de Ballet, Teatro y Circo;

VII. Gestionar, supervisar y ejecutar las audiciones en las distintas zonas de la ciudad para ingresar a las Escuelas de Ballet, Teatro y Circo, atendiendo a el presupuesto designados para las escuelas;

VIII. Generar programas de formación para las escuelas de Ballet, Teatro y Circo; a través de vinculación con instituciones públicas y privadas de carácter nacional o intencional; y

IX. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 46. El Coordinador de Promoción Cultural tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar, organizar y supervisar en coordinación con las Unidades Administrativas Municipales, las acciones de vinculación del Instituto;

II. Establecer contacto y enlaces con las diversas instituciones públicas y privadas que permitan desarrollar programas, proyectos y eventos a favor de la ciudadanía;

III. Gestionar la celebración de convenios con distintas instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, a fin de sumarlos a las acciones culturales que encabeza el Ayuntamiento para incrementar la actividad cultural y artística;

IV. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la vinculación con el sector público y privado para alcanzar convenios de intercambio o participación y lograr una mayor calidad en la programación artística y cultural;

V. Apoyar a los grupos que realicen actividades artísticas y culturales;

VI. Proponer al Subdirector de Desarrollo Artístico y Cultural, aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables para promover la innovación y la creatividad aplicadas a la gestión cultural;

VII. Elaborar programas teórico-prácticos no convencionales con la finalidad de apoyar nuevos formatos, soportes y experiencias culturales, y

VIII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN TERCERA

DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO A LA LECTURA Y EDITORIAL 3 NORTE

ARTÍCULO 47. El Coordinador de Fomento a la Lectura y Editorial 3 norte tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar el fomento de la riqueza de la literatura en el Municipio;

II. Fomentar, a través de mecanismos de formación de lectores, el hábito y la pasión por la lectura en sus diferentes variantes;

III. Generar grupos de lectura que abarquen los distintos espectros de públicos;

IV. Difundir entre la ciudadanía obras escritas por académicos y escritores locales, nacionales e internacionales;

V. Propiciar el encuentro entre organismos, asociaciones, instituciones, artistas y gestores culturales locales y de otras latitudes con la finalidad de difundir la lectura y la literatura;

VI. Organizar homenajes, festivales, encuentros, intercambios y concursos literarios a nivel municipal, regional y nacional para estimular la creación literaria;

VII. Publicar obras de la comunidad de escritores, cronistas y académicos a través de un plan de ediciones que contemple distintas colecciones que agrupen a los diferentes géneros literarios;

VIII. Realizar publicaciones que conduzcan a un registro y divulgación de la cultura y patrimonio tangible e intangible del Municipio;

IX. Administrar, coordinar y conservar los acervos de libros que pertenecen al Instituto;

X. Fomentar la enseñanza de la literatura a través de cursos, diplomados y talleres;

XI. Generar la participación de escritores y estudiosos de la literatura con trayectoria regional, nacional e internacional en el Municipio, y

XII. Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

SECCIÓN CUARTA

DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO E IDENTIDAD

ARTÍCULO 48. El Coordinador de Patrimonio Histórico e Identidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y proponer al Subdirector los programas y proyectos que fortalezcan la promoción y divulgación del patrimonio tangible e intangible de los poblanos, buscando su preservación y rescate;

II. Coordinar programas que apoyen el desarrollo de los grupos de arte popular;

III. Promover las artes originales del Municipio, a nivel local, nacional e internacional, en beneficio del patrimonio intangible;

IV. Asesorar y apoyar a los grupos e individuos que organizan o presentan diversas actividades y/o proyectos relacionados con el patrimonio cultural intangible, y

VI.Las demás que le confiera el Reglamento o su superior jerárquico.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 49. Las ausencias temporales del Director General que no excedan de quince días, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que él mismo designe, y cuando aquéllas sean superiores a quince días, por el servidor público que designe la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 50. Las ausencias temporales de los titulares de las Unidades Administrativas, que no excedan de quince días, serán cubiertas por el servidor público inmediato inferior que designe el Director General, y cuando aquéllas sean superiores a quince días, por el servidor público que designe el Presidente Honorario de la Junta de Gobierno del Instituto.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO CIUDADANO INTERNO DE CULTURA

ARTÍCULO 51. El Consejo Ciudadano Interno de Cultura es un órgano ciudadanizado de promoción y gestión social, encargado de auxiliar al Instituto con las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con el Instituto, para promover el arte y la cultura en el Municipio;

II. Celebrar Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

III. Promover estudios, estrategias, sistemas e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el fortalecimiento del arte y la cultura en el Municipio;

IV. Aportar opiniones sobre el cumplimiento de los proyectos o metas propuestas por el Instituto;

V. Rendir un informe bimestral a la Junta de Gobierno del Instituto a fin de que ésta tenga conocimiento de los temas tratados dentro de las Sesiones;

VI. Fortalecer y articular las tareas, programas y actividades del Instituto a fin de difundir su participación en los temas de arte y cultura en el Municipio;

VII. Colaborar en la planeación de los proyectos del Instituto y opinar sobre su cumplimiento del mismo, y

VIII. Proponer al Instituto los acuerdos de coordinación entre organismos públicos y privados a fin de mejorar la calidad de los proyectos del Instituto.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ESTRUCTURA Y SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 52. El Consejo Ciudadano Interno de Cultura estará integrado por:

I. Cinco Consejeros Ciudadanos, con derecho a voz y voto:

II. Un Presidente, que será uno de los cinco Consejeros Ciudadanos, elegido por la mayoría de éstos, tendrá derecho a voz y voto, y en caso de empate tendrá voto de calidad;

III. Un Secretario, elegido por la mayoría de éstos, tendrá derecho a voz y voto;

IV. Un Vocal, que será el Presidente/a del Consejo Ciudadano de Cultura, que tendrá derecho a voz y voto;

V. Dos Vocales, que tendrán derecho a voz y voto; y

VI. El/La director/a General del Instituto, quien participará en la sesiones, con derecho a voz pero sin derecho a voto;

Los Miembros del Consejo Ciudadano Interno de Cultura, desempeñarán su cargo de manera honorífica y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en ejercicio de sus funciones, entrarán en funciones una vez que la Junta de Gobierno les tome protesta correspondiente;

ARTÍCULO 53. Cada integrante del Consejo Ciudadano Interno de Cultura podrá nombrar mediante escrito a un suplente, mismo que contará con las facultades de su titular en ausencia de éste.

ARTÍCULO 54. Las Sesiones que celebre el Consejo Ciudadano Interno de Cultura serán públicas y se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto o en sede alterna propuesta por la mayoría de sus integrantes.

Lo anterior, sin perjuicio de que asistan invitados especiales, servidores públicos, especialistas en temas determinados y quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 55. Al inicio de cada periodo anual, el Consejo Ciudadano Interno de Cultura deberá aprobar el calendario de Sesiones Ordinarias, debiendo celebrarse una cada dos meses y podrán realizarse Sesiones Extraordinarias cuando así se requiera.

ARTÍCULO 56. El Secretario deberá convocar a las Sesiones Ordinarias con al menos 48 horas de anticipación y Extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación, señalando el Orden del Día, la fecha, la hora y lugar en que se realizará la Sesión.

ARTÍCULO 57. Para que las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura sean válidas se requieren de la mitad más uno de los integrantes, si pasada una hora de la señalada para el inicio de la Sesión no hubiera el número suficiente de miembros para integrar el quórum legal, los presentes podrán retirarse, siendo obligación del Secretario del Consejo convocar dentro de las veinticuatro horas siguientes a una nueva Sesión, y en tal caso, la Sesión se celebrará legalmente con los miembros que asistan y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de estos.

ARTÍCULO 58. De las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura se levantará un acta en la que se asiente una síntesis de las intervenciones de cada asistente y se transcribirán los acuerdos que hayan sido aprobados.

ARTÍCULO 59. El Orden del Día presentado en Sesión podrá ser modificado por acuerdo de los integrantes del Consejo Ciudadano Interno de Cultura a propuesta de uno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría.

ARTÍCULO 60. Las decisiones que resulten de la Sesión del Consejo Ciudadano Interno de Cultura se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

ARTÍCULO 61. Se denominará Consejeros Ciudadanos a los representantes ciudadanos designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Ejecutivo de la Junta de Gobierno.

Para tal efecto los Consejeros Ciudadanos serán designados y tomarán protesta al cargo en Sesión de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 62. Los Consejeros Ciudadanos, durarán en el cargo un año, pudiendo ser ratificados hasta por dos ocasiones más.

ARTÍCULO 63. Para ser Consejero Ciudadano se requiere:

I. Radicar en el Municipio de Puebla y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Tener cuando menos veintiún años cumplidos al día de su designación;

III. No contar con antecedentes penales, y

IV. Contar con capacidad profesional, experiencia, conocimiento y reconocida trayectoria en el arte y la cultura.

ARTÍCULO 64. Corresponde a los Consejeros Ciudadanos:

I. Asistir a las Sesiones que celebre el Consejo Ciudadano Interno de Cultura;

II. Previamente a su aprobación, analizar el Orden del Día y sugerir en su caso las modificaciones que consideren pertinentes, a fin de que se cumplan correctamente las actividades del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;

III. Estudiar previamente los asuntos que serán discutidos en Sesión;

IV. Coadyuvar, participar, debatir, emitir su opinión y votar en los asuntos que se presenten en Sesión;

V. Firmar las actas de las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;

VI. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados en Sesión, y

VII. Las demás que le confiera este Reglamento.

ARTÍCULO 65. Las votaciones de acuerdos y resoluciones serán en sentido afirmativo, negativo o abstención.

ARTÍCULO 66. Los Consejeros Ciudadanos realizarán sus funciones de manera honorífica no remunerada. El cargo es renunciable ante la Junta de Gobierno del Instituto.

ARTÍCULO 67. Los Consejeros Ciudadanos suplentes entrarán en funciones para cubrir las ausencias temporales o definitivas de los propietarios y en caso de que un Consejero Ciudadano renuncie de manera anticipada a su encargo, el suplente tomará posesión del cargo sin que medie resolución de Junta de Gobierno del Instituto expresa hasta concluir el periodo del propietario.

Se consideran ausencias temporales aquellas que excedan de 30 días y menos de 60 días, que hayan sido comunicadas con antelación, mediante el oficio correspondiente al Presidente del Consejo Ciudadano Interno de Cultura o bien, al Secretario del citado Consejo Ciudadano Interno de Cultura.

ARTÍCULO 68. Una vez concluido el cargo, los Consejeros Ciudadanos podrán participar nuevamente para poder ser electos Consejeros Ciudadanos, siempre cumpla con los requisitos para ello.

ARTÍCULO 69. Los Consejeros Ciudadanos y el Secretario podrán ser removidos y destituidos por voto de las dos terceras partes de la Junta de Gobierno del Instituto por las siguientes causas:

I. Cuando en ejercicio de sus funciones transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

II. Cuando hayan sido condenados por delito que merezca pena corporal, mediante sentencia ejecutoriada;

III. Por utilizar el cargo de manera incorrecta para la obtención de algún lucro o tráfico de influencias;

IV. Por comprobarse que falseo alguno de los documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser electo Consejero Ciudadano, y

V. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente ordenamiento o de trabajos encomendados por el Consejo Ciudadano Interno de Cultura.

SECCIÓN TERCERA

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO INTERNO DE CULTURA

ARTÍCULO 70. El Presidente del Consejo Ciudadano Interno de Cultura tendrá las siguientes funciones:

I. Presidir todas y cada una de las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;

II. Representar al Consejo Ciudadano Interno de Cultura ante las Dependencias, Organismos privados y sociales, con el apoyo de los demás integrantes del mismo;

III. Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el Consejo Ciudadano Interno de Cultura, así como los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad vigente;

IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura, y

V. Asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto a voz y voto.

SECCIÓN CUARTA

DEL SECRETARIO DEL CONSEJO CIUDADANO INTERNO DE CULTURA

ARTÍCULO 71. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir y enviar oportunamente las convocatorias a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Ciudadano Interno de Cultura, incluyendo el Orden del Día de las Sesiones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura con los asuntos a tratar;

II. Elaborar y someter el calendario de Sesiones Ordinarias a la consideración del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;

III. Declarar quórum legal para la celebración de las Sesiones;

IV. Asegurarse de que los asuntos que no hayan sido contemplados en el Orden del Día de la Sesión, se discutan en el punto de asuntos generales y que sean exclusivamente competencia del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;

V. Elaborar las actas de Sesión, ponerlas a disposición del Consejo Ciudadano Interno de Cultura para su revisión, integrar las modificaciones solicitadas por los integrantes del Consejo Ciudadano Interno de Cultura y recabar las firmas de los integrantes del Consejo Ciudadano Interno de Cultura, así como de las constancias que sean necesarias derivadas de las funciones del Consejo Ciudadano Interno de Cultura;

VI. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Consejo Ciudadano Interno de Cultura, debiendo someter a consideración del Presidente del mismo aquellos que por su naturaleza e importancia lo requieran;

VII. Asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto con derecho a voz y voto, y

VIII. Las demás que le solicite el Consejo Ciudadano Interno de Cultura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO El Instituto Municipal de Arte y Cultura administrará, custodiará y conservará los bienes muebles e inmuebles de la Biblioteca y Librería “Salvador Cruz Montalvo”, por un periodo no mayor a 3 meses; mientras se realizan las modificaciones a los Ordenamientos Jurídicos necesarios.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en los términos que se establecen en el

Considerando XXVI del presente dictamen.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de julio de dos mil quince.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal y Secretaría de Administración a realizar las modificaciones presupuestales, de adscripción del personal y programáticas aplicables respectivamente.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal a realizar el registro de la Estructura Orgánica para lo que resta de la administración 2014-2018; solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2017.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ.- PRESIDENTE.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- VOCAL.- REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA Y/O "PEPE MOMOXPAN".- VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCIONES II, VII y XXXIII, 8, 9, 10 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B), FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21, 61, 62, 64 Y 65 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I Y IX, 92, FRACCIONES III Y V, 94, 96, FRACCIÓN II, 140, 141 FRACCIONES I Y II; 145, 146, 147, 148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 294, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 1 Y 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 12, FRACCIONES VII Y XVI, 92, 97, 114 FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA SE APRUEBE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que al tenor de los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los diversos 1, 2, 3, 140, 143 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, 1, 2 fracciones II, VII, XXXIII, 8, 9, 10 fracción I incisos a) y b) y II, 18 fracción I párrafo segundo, 19, 20, 21, en estrecha armonía con los artículos 61, 62, 64, 65, y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad para administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinadas a su favor por la legislatura local, en cada Ley de Ingresos correspondiente, así como por participaciones federales; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio, por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales, lo proveen de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de aprobar cada año su respectivo **Presupuesto de Egresos**, en el caso que nos ocupa el del 2018, con base en los ingresos de que disponga.

II.- Que los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, constituyen la universalidad de los derechos y acciones de los cuales es garante el Presidente Municipal, mismos que pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

III.- En estas condiciones, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 163, 164, 165 y 166, define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales; así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe dicha Entidad por actividades que en su carácter de persona moral de derecho público o privado, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación.

Los ingresos ordinarios son las percepciones que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales y están contenidos en los presupuestos de ingresos permitiendo financiar sus actividades; mientras que los extraordinarios, son aquellos que emite el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

IV.- Que las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y aportaciones de mejoras; las cuales se definen de la siguiente manera: impuestos, son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se prestan por organismos.

También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares por prestar servicios públicos a cargo del Municipio y las aportaciones de mejoras, son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas.

V.- Que las tasas, cuotas y/o tarifas de las contribuciones municipales, deben de estar debidamente determinadas en la Ley de Ingresos, que la legislatura local apruebe, la cual hace vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del Municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los aprovechamientos también son ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, que derivan de financiamientos y de los que obtengan los organismos públicos descentralizados.

VII.- Que por otro lado es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deba prestar, así como vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, sujetándose siempre a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VIII.- Que también es facultad de la citada Entidad Gubernamental, aprobar el Presupuesto de Egresos de cada año, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado por el Congreso local la Ley de Ingresos del Municipio que estará vigente para el próximo año; con base en los ingresos disponibles para cada ejercicio fiscal, presupuesto que deberá ser enviado al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 297 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla sin que sea óbice hacer la precisión que los Municipios deberán incluir en sus proyectos presupuestales de Egresos, las proyecciones a que se contraen los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de tres años en adición ejercicio Fiscal en cuestión, tal como lo prevé el artículo 18 en su fracción I párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IX.- Que en el caso concreto, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna en el Municipio de Puebla, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, dieciséis Regidores de Mayoría, siete Regidores acreditados de acuerdo al principio de Representación Proporcional y un Síndico Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 102, fracción I inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46 fracción I y 47, fracción I

de la Ley Orgánica Municipal; Cuerpo Edilicio que deberá aprobar cada año el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X.- Que cabe resaltar que los Regidores integrantes del referido Cuerpo Colegiado, son los que deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, por lo que para tal fin, la ley prevé que se organicen en Comisiones permanentes, como es el caso, de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tienen por objeto, el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Honorable Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracción III y 96 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal; así como 12 fracciones VII y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

XI.- Que el artículo 92 fracciones I, III, V y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Honorable Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que se les encomiende y facilitar su despacho.

XII.- Que los artículos 78, fracción IX, 91 fracción LIII, 145 y 166 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, respectivamente disponen que, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y las demás Comisiones que en su caso determine el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la primera quincena del mes de octubre de cada año, deberán elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato; este último deberá ser presentado a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASEP), con la colaboración de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuyo titular tiene la obligación y facultad de proporcionar de manera oportuna, todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de dichos presupuestos, vigilando siempre que se ajusten a las disposiciones municipales y otros ordenamientos aplicables.

Asimismo, los artículos invocados resaltan que es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional, en su carácter garantista de promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato y someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

XIII.- Que en base a todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, hace de su superior conocimiento al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que fue presentada de manera eficaz y oportuna la información necesaria por parte de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de formular el anteproyecto y Proyecto de

Presupuesto de Egresos, dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, que a su vez fue la base del Presupuesto de Egresos que en este dictamen se somete a consideración.

XIV.- Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los recursos económicos de que dispongan los tres niveles de gobierno se deberán obedecer los siguientes supuestos:

- Administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,
- Administrarse para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y
- Evaluar los resultados de su ejercicio, para propiciar eficiencia en el destino de los recursos.

La herramienta metodológica para dar cumplimiento a este aspecto es el Presupuesto Basado en Resultado (PbR), entendido como el conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

El objetivo de dicha herramienta es entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia para que de esta manera, se cumpla con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018.

XV.- Que de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal y 298 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Presupuesto de Egresos que se proyecta para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se basó en los resultados obtenidos de los programas presupuestarios elaborados por las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio, considerando que Puebla es hoy, una metrópoli importante en franco crecimiento y desarrollo, lo que sumado a su situación geográfica, la coloca en una posición estratégica para el desarrollo regional, que por una parte implica oportunidades de empleo y bienestar social, pero también enormes retos derivados de las múltiples necesidades de una población en aumento, demandante de más y mejores servicios públicos e infraestructura urbana, que requiere cada vez una mayor inversión del gasto público.

En el mismo orden de ideas, este Presupuesto de Egresos es modesto y austero, en lo que respecta al gasto corriente aportando la mayor parte de los recursos a los temas de seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos, atención a grupos vulnerables, movilidad vial, economía social, protección civil e inversión productiva en infraestructura; por existir actualmente un contexto socioeconómico ciertamente complicado el cual prevalece en el país, no obstante los temas mencionados son importantes para la ciudadanía; de ahí que, tomando en consideración el principio de anualidad presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Puebla correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que tiene como eje central una alta sensibilidad social moderada, que persigue cumplir los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018.

XVI.- Que además el presente Presupuesto de Egresos contiene los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales; las

erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, pagos de pasivo de la deuda pública, que se deben de cubrir en tiempo y forma; incluyendo por primera vez provisiones para el pago de Adefas; se renueva la provisión para contingencias y se realiza el registro para las erogaciones a cargo de las Dependencias y Entidades que forman parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 y en el Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2018.

XVII.- Que el gasto se aplicará para el próximo ejercicio fiscal, a efecto de cumplir con los planes y programas presupuestarios en materia de obras y servicios públicos a cargo de las distintas Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, mismos que señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, definiéndose el tipo y fuente de financiamiento; lo anterior con fundamento en los artículos 294 y 296, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Es de resaltar que el presente presupuesto se alinea a la política de austeridad y de optimización del gasto, sin dejar de atender programas prioritarios, como son los sociales, de seguridad pública, desarrollo social e infraestructura, así como para atender situaciones no previstas por condiciones externas; lo anterior a fin de beneficiar a los ciudadanos y cumplir los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018.

XVIII.- Que dando cumplimiento al proceso de armonización contable fundamentado en los artículos 1, 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y última reforma publicada el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis; el Presupuesto de Egresos dos mil dieciocho, que a través del presente se dictamina, contiene elementos que cumplen con la Constitución Federal, en estricto apego a la emisión de la información financiera obligatoria para los Entes Públicos, a través de sus operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, con el fin de simplificar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio respectivo.

XIX.- Que con base en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros y la información emanada de la contabilidad se sujeta a criterios de utilidad,
confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, elementos que se observan en el presente dictamen presupuestal, con el fin de cumplir con la armonización contable.

XX.- Que con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicable al Ayuntamiento del Municipio, los sistemas contables deberán generar como mínimo la información contable y presupuestaria siguiente:

I.- Información contable, con la desagregación siguiente:

a) Estado de actividades;

b) Estado de situación financiera;
c) Estado de variación en la hacienda pública;
d) Estado de cambios en la situación financiera;
e) Estado de flujos de efectivo;
f) Notas a los estados financieros;
g) Estado analítico del activo;

II.- Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

- Administrativa;
- Económica;
- Por objeto del gasto, y
- Funcional.

El estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

En ese sentido, este Presupuesto de Egresos no sólo contiene la información financiera antes citada, sino también la establecida en el artículo 46, fracción I, incisos f) e i) y II, incisos c) y d); que a la letra dice:

3.- Información contable, con la desagregación siguiente:

- Informes sobre pasivos contingentes;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos

4.- Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- Intereses de la deuda.

XXI.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos incluye apartados específicos como son: prioridades de gasto, programas, proyectos, distribución del presupuesto, detalle de gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglose de las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones en general; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios; listado de programas que se implementarán para el próximo ejercicio fiscal y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica, así como sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Así mismo, en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXII.- Que para dar cumplimiento a la disposición referida en el considerando que antecede, el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé la existencia un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establecerá las normas, metodologías, clasificadores, así como los formatos con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, para desempeñar plenamente las obligaciones de información previstas en dicha Ley.

XXIII.- Que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, cumple de igual forma con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce, la cual establece en su artículo 2, que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Delegaciones de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por esa Ley.

XXIV.- Que de igual forma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha tres de Junio de dos mil quince, en su artículo 2 establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto, la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por dicha Ley.

XXV.- Que derivado del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el día tres de abril de dos mil trece, diversas normas que establecen la estructura y contenido de la presentación de información armonizada, para la elaboración de los

respectivos Presupuestos de Egresos, mismas que fueron observadas y aplicadas por ésta Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el Presupuesto de Egresos que nos ocupa, las cuales son y consisten en lo siguiente:

1.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. Se considera ésta norma en lo que respecta al formato de Clasificador por Rubro de Ingresos a segundo nivel, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; en el cual se identifican los ingresos que se captarán en función de la actividad que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla desarrolla, mismo que sirvió en el presente para realizar el análisis económico-financiero y facilitar la toma de decisiones en la definición de la política presupuestaria, procurando la medición del efecto de la recaudación, la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base imponible, entre otros más, a efecto de considerar los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública Municipal para poder presupuestar el gasto público del Municipio de Puebla.

2.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; cuya última reforma se emitió con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación. Derivada de ésta se consideraron los formatos de clasificación de los egresos presupuestarios que son: Clasificador por Objeto de Gasto a segundo nivel, Clasificación Administrativa a primer nivel, Clasificación Funcional del Gasto a primer nivel y Clasificación por Tipo de Gasto; además de las Prioridades del Gasto, los Programas y Proyectos, así como el Analítico de las Plazas.

3.- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. En ésta se retoma el formato para difundir a la ciudadanía el contenido de la información y la estructura del presente Presupuesto de Egresos que se encontrará vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de una manera clara y precisa, en la página web www.pueblacapital.gob.mx del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siguiendo lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos y Egresos base mensual, misma que estandariza los formatos de ingresos y egresos que deberán publicar los Municipios, en sus respectivas páginas de internet de manera mensual, con apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para informar a la ciudadanía en forma periódica la situación financiera que guarda el Gobierno Municipal a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas.

5.- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, con el objetivo de reportar los programas federales que proporcionarán fondos a las distintas Dependencias y/o Entidades que

integran la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como los montos destinados a cada programa.

Además de las normas anteriores, en este Presupuesto de Egresos también se aplicaron las clasificaciones por fuente de financiamiento y económica de los ingresos, de los gastos y financiamiento de los Entes Públicos; el primero de los cuales fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero de dos mil trece, con su respetiva reforma del veinte de diciembre del dos mil dieciséis y el segundo el siete de julio de dos mil once.

XXVI.- Que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), es un centro de investigación aplicada basada en evidencia, dedicado a ser consultor de la sociedad mexicana en materia de políticas públicas; el cual es independiente, apartidista y sin fines de lucro, aportando información útil para el diseño, monitoreo y seguimiento a las políticas públicas nacionales para la competitividad y el desarrollo económico de México; es de destacar que en el Presupuesto de Egresos se retoman los “85 Criterios de Evaluación para la Elaboración del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) dos mil diecisiete”, emitidos por dicho Instituto.

XXVII.- Que toda vez que está por extinguirse el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el ejercicio dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, es indispensable la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, mismo que se encontrará vigente en el ejercicio fiscal 2018.

XXVIII.- Que tomando en cuenta todos los considerandos anteriores, en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la distribución del gasto público se motiva y estructura de acuerdo a lo siguiente:

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2018

1. ENTORNO MACROECONÓMICO

Entorno Externo

Los “Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018” (CGPE18), publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el ocho de septiembre de dos mil diecisiete; establecen que a pesar de un entorno externo complejo, la actividad económica crece a una tasa mayor a la esperada y de forma sostenible; la reactivación de la demanda externa y una mayor confianza sobre la solidez de la relación con nuestro principal socio comercial, se incrementa la estimación del rango de crecimiento económico para dos mil diecisiete de un rango entre 1.5 y 2.5 por ciento a un rango de 2.0 a 2.6 por ciento, consistente con las expectativas del sector privado. La economía mexicana ha mostrado resistencia y un crecimiento sostenido y balanceado ante un panorama externo que si bien muestra señales de una recuperación económica global más sincronizada, aún presenta riesgos a la baja.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), se espera que el crecimiento global se acelere en dos mil diecisiete y permanezca sólido en dos mil dieciocho. Se anticipa que la economía global crezca 3.5 por ciento en dos mil diecisiete, 0.3 puntos porcentuales por arriba de lo registrado en dos mil dieciséis y que el ritmo de crecimiento se acelere ligeramente en dos mil dieciocho, para llegar a 3.6 por ciento; el panorama global indica que los riesgos para el crecimiento económico mundial, parecen estar balanceados en el corto plazo, pero permanecen a la baja en el mediano plazo.

Para dos mil diecisiete las **economías avanzadas**, se espera que incrementen su ritmo de crecimiento respecto a dos mil dieciséis; la expectativa de crecimiento en dos mil diecisiete y dos mil dieciocho para Estados Unidos se redujo principalmente anticipando que la política fiscal en aquel país sea menos expansiva de lo que se asumía anteriormente; para la mayoría de las economías de la Zona del Euro los pronósticos fueron revisados a la alza reflejando un mejor desempeño de la demanda interna. En este contexto, el pronóstico de crecimiento de las economías avanzadas para dos mil diecisiete permaneció sin cambios en 2.0 por ciento, mientras que para dos mil dieciocho fue revisado marginalmente a la baja, de 2.0 a 1.9 por ciento.

En la situación particular de cada país integrante de estas economías encontramos que:

Estados Unidos
La economía estadounidense durante el segundo trimestre de dos mil diecisiete, recuperó su ritmo de crecimiento al registrar 3.0 por ciento a tasa trimestral anualizada, impulsada por una mejora en el consumo privado, manteniéndose como el principal motor de su economía; en lo que va de dos mil diecisiete se ha observado una recuperación con crecimientos de 1.6 y 5.2 por ciento a tasa trimestral anualizada durante el primero y segundo trimestre, respectivamente, incrementos impulsados por un mejor desempeño del sector manufacturero y por una recuperación estable en el sector minero.

El mercado laboral estadounidense continúo mostrando un buen desempeño durante dos mil dieciseis; en agosto de dos mil diecisiete presentó tasa de desempleo decreciente situándose en 4.4 por ciento; mientras que en el mes de julio de dos mil diecisiete, su inflación creció a una tasa anual de 1.7 por ciento, permaneciendo por debajo del nivel objetivo del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos (Federal Reserve System FED) de 2.0 por ciento.

La encuesta de Blue Chip Economic Indicators de agosto de este año, estimó para el año dos mil dieciocho un crecimiento de 2.4 por ciento en la producción industrial de Estados Unidos, 0.5 pp mayor al 1.9 por ciento estimado para el año dos mil diecisiete. Se anticipa un crecimiento del PIB de Estados Unidos de 2.4 por ciento para el año dos mil dieciocho, mayor al 2.1 por ciento estimado para dos mil diecisiete.

El crecimiento económico proyectado en los próximos años está relacionado con una expansión de su demanda interna; se espera que el consumo privado registre un

crecimiento sustentado en un aumento sostenido del empleo, los salarios reales y una inflación que se perfila al objetivo de mediano plazo de la Reserva Federal. Se anticipa que la inversión privada tenga una expansión significativa, como resultado de un incremento de la construcción y del gasto en maquinaria y equipo.

En términos de la inflación para el periodo 2019-2023, el Fondo Monetario Internacional pronostica un nivel cercano al objetivo de la FED de 2 por ciento.

Marco Macroeconómico 2018-2023

(Cifras estimadas)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PIB						
Crecimiento % real	2.0 - 3.0	2.5 - 3.5	3.0 - 4.0	3.5 - 4.5	3.5 - 4.5	3.5 - 4.5
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)*	22,832	24,411	26,149	27,930	29,833	31,865
Deflactor del PIB (variación anual, %)	4.8	3.8	3.5	3.2	3.2	3.2
Inflación						
Dic/dic	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Tasa de Interés						
Nominal promedio	7.0	6.4	5.8	5.6	5.5	5.5
Real acumulada	4.1	3.5	2.9	2.7	2.6	2.6
Cuenta Corriente						
% del PIB*/	-1.8	-2.0	-2.1	-2.2	-2.3	-2.3
Variables de apoyo						
PIB de los Estados Unidos (Var. real anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Prod. Industrial de los Estados Unidos (Var. % anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Inflación de los Estados Unidos (Var. % anual)	2.0	2.3	2.4	2.3	2.3	2.3
Tasa de interés, bonos del tesoro de los Estados Unidos (3 meses)	1.7	2.4	2.7	2.8	2.8	2.8
Tasa de interés, bonos del tesoro de los Estados Unidos (10 años)	3.0	3.6	3.7	3.8	3.8	3.8
Tasa Libor 3 meses (promedio)	1.8	2.0	2.1	2.3	2.5	2.6
Precio del petróleo (dls./barril)	46	46	47	48	49	50

Fuente: SHCP, FMI, Blue Chip Economic Indicators y Bloomberg.
*/ Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

Zona del Euro

Durante la segunda mitad del año dos mil dieciséis, el ritmo de crecimiento en la zona del euro se incrementó respecto a lo observado durante la primera mitad del mismo año, impulsado principalmente por la demanda interna y el gasto de gobierno. Al cierre de dos mil dieciséis la zona mostró un crecimiento de 1.9 por ciento a tasa anual. En el primer trimestre del año dos mil diecisiete el ritmo de crecimientos se mantuvo en 1.9 por ciento, mientras que en el segundo trimestre el ritmo se aceleró 0.3 pp para alcanzar 2.2 por ciento a tasa anual mostrando un repunte en el ritmo de crecimiento de las principales economías.

La inflación de la zona del euro comenzó a mostrar incrementos graduales desde la segunda mitad de dos mil dieciséis y en agosto de dos mil diecisiete, se ubicó en 1.5 por ciento anual, impulsada principalmente por los precios de la energía, nivel que continúa por debajo del objetivo del Banco Central de 2 por ciento. Por otra parte, la tasa de desempleo continúa mostrando una tendencia descendente, en julio de dos mil diecisiete se ubicó en 9.1 por ciento, 0.5 pp por debajo de la observada al cierre de dos mil dieciséis.

El Banco Central Europeo en materia de política monetaria desde septiembre de dos mil dieciséis, ha decidido mantener las tasas de interés para las principales operaciones

financieras, sin cambios; las tasa para las operaciones de refinanciamiento permaneció en 0.0 por ciento, la tasa de interés de crédito en 0.25 por ciento y la tasa de interés de depósitos en -0.40 por ciento.

Se considera que los riesgos en el entorno externo se encuentran balanceados, aun cuando en los meses recientes se han incrementado los relacionados con tensiones geopolíticas, particularmente en la península de Corea y el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea.

Japón

A finales de dos mil dieciséis la economía japonesa mantuvo un ritmo de recuperación moderado, debido al buen desempeño de la inversión privada. Durante el primer trimestre del año dos mil diecisiete, el ritmo de crecimiento fue de 1.5 por ciento a tasa trimestral anualizada, durante el segundo trimestre el ritmo de crecimiento repuntó y mostrando una expansión de 4.0 por ciento a tasa trimestral anualizada, 2.3 pp por encima del crecimiento registrado al cierre del año dos mil dieciséis. El incremento se debió principalmente al buen desempeño de la demanda interna, ante una aceleración en el consumo (2.0 pp) y la inversión (2.7 pp).

La inflación mostró incrementos a partir de octubre de dos mil dieciséis, luego de haberse mantenido negativa durante la mayor parte del año, ubicándose en 0.3 por ciento a tasa anual en diciembre de dos mil dieciséis. Para el año dos mil diecisiete, la inflación ha mantenido un ritmo de crecimiento constante, impulsado por una recuperación en los precios de los alimentos y los energéticos ubicándose en 0.4 por ciento en julio de dos mil diecisiete.

El Banco de Japón ha mantenido su política monetaria sin cambios, mientras que la Junta de Gobierno ha decidido implementar un nuevo mecanismo con el objetivo de alcanzar su meta inflacionaria de 2.0 por ciento; fijando las tasas de interés de corto y largo plazo; El Banco continuó con su programa de compra de bonos gubernamentales de 80 billones de yenes anuales, con la finalidad de expandir la base monetaria y apoyar la convergencia de la inflación a su nivel objetivo.

Asia

Durante la segunda mitad del año dos mil dieciséis, las economías emergentes asiáticas mostraron un ritmo de crecimiento moderado apoyado principalmente por la demanda interna y por una mitigación de la preocupación asociada a la disminución en los precios de las materias primas, derivada de la desaceleración económica en China. Durante el segundo trimestre del año dos mil diecisiete el crecimiento de estas economías se mantuvo estable, mostrando recientemente algunas señales de recuperación.

Latinoamérica

Hacia finales del año dos mil dieciséis, la actividad económica mostró señales de recuperación, sin embargo la incertidumbre asociada a las elecciones presidenciales en Estados Unidos en noviembre, revirtieron las condiciones externas que parecían favorecer el crecimiento.

Durante el año dos mil diecisiete, estas economías han mostrado señales más claras de recuperación ante la recuperación en los precios de las materias primas; en particular la economía brasileña ha mostrado una mejora notable en su ritmo de crecimiento, durante el segundo trimestre de dos mil diecisiete registró la primer tasa de crecimiento positiva anual observada desde el primer trimestre del año dos mil catorce.

Se espera que el crecimiento en Latinoamérica se recupere gradualmente con Brasil y Argentina alcanzando el final de sus períodos en recesión.

1. ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL

La economía mexicana ha registrado un desempeño positivo durante dos mil diecisiete, en un entorno externo incierto; se observa un crecimiento sostenido y balanceado, sustentado en las reformas estructurales que están demostrando su importancia. La evolución de las cifras de finanzas públicas permite anticipar el cumplimiento de las metas fiscales para el año, sin hacer uso de los recursos provenientes del Remanente de Operación del Banco de México (ROBM).

Las estimaciones para el cierre del año muestran Requerimientos Financieros del Sector Público de 2.9 por ciento del PIB sin incluir dichos ingresos no recurrentes y de 1.4 por ciento del PIB al considerarlo. Esto último implica una mejora con respecto al nivel observado en dos mil dieciséis de 1.4 puntos porcentuales. El esfuerzo en materia fiscal que realiza el Gobierno Federal permitirá obtener un superávit primario, el primero desde dos mil ocho, estimado en 0.4 por ciento del PIB sin los recursos provenientes del Remanente de Operación del Banco de México (ROBM) y 1.5 por ciento del PIB al incluirlos.

Se esperan ingresos presupuestarios superiores en 2.2 puntos del PIB a los estimados en la Ley de Ingresos Federal dos mil diecisiete.

Se prevén las siguientes diferencias respecto a lo estimado para dos mil diecisiete:

- Ingresos petroleros más altos en 0.2 por ciento del PIB, asociados al incremento en el precio del petróleo y a la depreciación del tipo de cambio observada en los primeros meses del año.
- Una recaudación tributaria superior en 0.1 por ciento del PIB, como resultado del cierre mejor al anticipado en dos mil dieciséis, del aumento en dos mil diecisiete del número de contribuyentes y de las medidas instrumentadas para incentivar el retorno de inversiones al país.
- Mayores ingresos propios del resto de las entidades paraestatales distintas de Pemex por 0.1 puntos del PIB, debido fundamentalmente a los provenientes de CFE.

Respecto al gasto neto, se estima un incremento de 1.2 por ciento del PIB con respecto al monto aprobado en el Presupuesto, derivado de la presencia de mayor gasto programable por 1.1 puntos del producto y un mayor gasto no programable en 0.1 por ciento del PIB debido principalmente a mayores participaciones, como resultado de los mayores ingresos petroleros y tributarios.

En conjunto se estima que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) en dos mil diecisiete serán equivalentes a 1.4 por ciento del PIB, con lo cual el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público se ubicaría en un nivel de 48.0 por ciento del PIB al cierre de dos mil diecisiete, nivel inferior en 2.1 puntos del PIB con respecto al cierre observado en dos mil dieciséis, situación que se debe a la evolución de los RFSP, como por el efecto del tipo de cambio sobre el monto en pesos de la deuda denominada en moneda extranjera.

El Paquete Económico para dos mil dieciocho refleja el compromiso del Ejecutivo Federal de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas para promover la estabilidad económica. La propuesta de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil dieciocho mantienen el compromiso de no aumentar los impuestos y reducir el endeudamiento público, por lo que para concluir en dos mil dieciocho la consolidación fiscal comprometida, el esfuerzo recaerá en ajustes en el gasto público.

Para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho se prevé un déficit público equivalente a 2.0 puntos del PIB, asimismo destacan el superávit primario propuesto de 0.9 por ciento del PIB y el equilibrio presupuestario, sin considerar la inversión en proyectos de alto impacto.

El escenario de finanzas públicas para dos mil dieciocho se construyó con la integración de los siguientes elementos:

- Una estimación de los ingresos presupuestarios congruente con el Acuerdo de Certidumbre Tributaria suscrito en dos mil catorce, así como los pronósticos presentados de variables como crecimiento económico, el precio y plataforma de producción de petróleo y el tipo de cambio.
- Concluir con la trayectoria multianual de consolidación fiscal, lo que requiere una mejora en los RFSP.
- Un aumento esperado en el gasto no programable, derivado de un incremento en el costo financiero y en las participaciones.
- El gasto programable se convierte en la variable de ajuste para alcanzar el cumplimiento de las métricas de balance.

Marco Macroeconómico Estimado dos mil dieciséis-dos mil diecisiete

Se anticipa una aceleración de la actividad económica en dos mil dieciocho, con un rango de crecimiento de entre 2.0 y 3.0 por ciento, que incluye una expansión más equilibrada entre los sectores que componen la economía, una disminución en la incertidumbre proveniente del exterior y el impacto positivo de la implementación de las Reformas Estructurales.

El Paquete Económico para dos mil dieciocho considera un marco macroeconómico con estimaciones realistas y prudentes para las variables clave que determinan las finanzas públicas, que permita ejecutar una política fiscal prudente y tomar medidas efectivas y oportunas dado el entorno incierto y cambiante.

Marco macroeconómico, 2017-2018 (estimado)

	2017	2018
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real	2.0 - 2.6	2.0 - 3.0
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)*	21,257.0	22,831.9
Deflactor del PIB (variación anual, %)	6.5	4.8
Inflación (%)		
Dic. / dic.	5.8	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Promedio	18.7	18.1
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	7.0	7.0
Nominal promedio	6.7	7.0
Real acumulada	1.0	4.1
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-20,457	-23,300
% del PIB	-1.8	-1.8
Variables de apoyo:		
Balance fiscal (% del PIB)		
Balance tradicional	1.1	0.0
Balance tradicional con inversión de alto impacto	-1.3	-2.0
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.1	2.4
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	1.9	2.4
Inflación de los Estados Unidos (%)		
Promedio	2.0	2.0
Tasa de interés internacional		
Libor 3 meses (promedio)	1.5	1.8
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	43	46
Plataforma de producción crudo (mbd)	1,944	1,983
Plataforma de exportación promedio (mbd)	989	888
Gas natural		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	3.0	3.0

* Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018)

Fuentes de crecimiento

Se prevé que en dos mil dieciocho las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto a dos mil diecisiete, lo que se traduciría en un mayor crecimiento de la producción manufacturera y de los servicios relacionados con el comercio exterior.

Se estima un fortalecimiento de la demanda interna, apoyada en la creación de empleos formales, la expansión del crédito, un aumento de los salarios, la convergencia de la inflación al objetivo del Banco de México de 3.0 por ciento con un rango de un punto porcentual, y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas, por

tanto también se anticipa un mayor crecimiento de los sectores de la construcción y los servicios menos vinculados con el sector externo.

Asimismo, se anticipa que las rondas de licitaciones del sector energético continúen impulsando una mayor inversión, que contribuya a una mayor producción de petróleo y gas. De acuerdo con la encuesta a los especialistas en economía del sector privado publicada por el Banco de México en septiembre de dos mil diecisiete, se espera que el ingreso de inversión extranjera directa se incremente de $24.2 mmd en dos mil diecisiete a $25.0 mmd en dos mil dieciocho.

Se proyecta que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 3.6 por ciento, de igual manera, se espera que las importaciones de bienes y servicios aumenten a una tasa anual de 3.4 por ciento. La estimación para inversión y consumo registra crecimientos anuales de 1.8 y 2.6 por ciento, respectivamente.

Se estima que durante el periodo 2019-2023 la oferta agregada registrará un aumento anual promedio de 3.7 por ciento, por otro lado, la demanda agregada se estima que para ese mismo periodo, las exportaciones de bienes y servicios tengan una expansión anual promedio de 4.5 por ciento; se estima que la inversión fija bruta crezca a un ritmo promedio de 3.9 por ciento y el consumo se incremente a un ritmo promedio de 3.2 por ciento.

Precio del petróleo

El precio de referencia para la mezcla mexicana de crudo de exportación en dos mil dieciocho, se plantea en un precio de 46 dólares por barril (dpb), cifra que considera la evolución creciente del mercado petrolero y las cotizaciones de los mercados de futuros, y que además permite estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas.

Se espera que en dos mil dieciocho las plataformas de producción y exportación de crudo sean de 1,983 mil barriles diarios (mbd) y 888 mbd, respectivamente. La proyección implica que durante dos mil dieciocho la plataforma de producción registrará su primer incremento anual desde dos mil cuatro, derivado de las eficiencias generadas por la posibilidad de que Pemex se asocie con terceros en materia de producción de hidrocarburos (farm-outs) y una mayor producción derivada los contratos de exploración y extracción.

La producción esperada para dos mil dieciocho representa una plataforma superior en 39 mbd respecto al promedio estimado por Pemex para dos mil diecisiete. Para el mediano plazo se anticipa que la producción se incremente aún más, como resultado del aprovechamiento de las oportunidades que brinda la Reforma Energética y la recuperación y mayor estabilidad en los precios del petróleo.

Producto Interno Bruto

El primer semestre de dos mil diecisiete, el PIB ajustado por estacionalidad creció 2.8 por ciento en términos reales con respecto al mismo periodo del año previo. El PIB no petrolero desestacionalizado registró una expansión de 3.7 por ciento real anual en el primer semestre de dos mil diecisiete. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que el rango de crecimiento del PIB para dos mil diecisiete se actualice entre 2.0 y 2.6 por ciento, mismo que es consistente con las expectativas del mercado y es similar al rango estimado por el Banco de México que va de 2.0 a 2.5 por ciento. Para efectos de las estimaciones de

finanzas públicas, se plantea utilizar una tasa de crecimiento puntual del PIB para dos mil diecisiete de 2.2 por ciento.

Durante el primer semestre de dos mil diecisiete, el PIB tuvo un crecimiento anual de 2.3 por ciento. Por sector de actividad económica se observaron los siguientes resultados:

- La producción agropecuaria se incrementó a un ritmo anual de 3.3 por ciento.
- La producción industrial disminuyó a una tasa anual de 0.3 por ciento; al excluir la producción de petróleo y las actividades relacionadas, tuvo un crecimiento anual de 2.4 por ciento.
- La producción de servicios tuvo un crecimiento anual de 3.5 por ciento.

Considerando los efectos asociados a las Reformas Estructurales, se estima que durante dos mil dieciocho el valor real del PIB en México registre un crecimiento anual de entre 2.0 y 3.0 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5 por ciento.

Se estima que durante 2019 el PIB tenga un crecimiento anual de entre 2.5 y 3.5 por ciento, para dos mil veinte su crecimiento sea entre 3.0 y 4.0 por ciento, mientras que en el periodo 2021-2023 este se ubicaría en un rango de 3.5 a 4.5 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo dos mil diecinueve y dos mil veinte de 3.0 y 3.5 por ciento respectivamente, y para los años 2021 al 2023 un crecimiento de 3.5 por ciento.

Inflación

A lo largo de dos mil diecisiete, la inflación general anual observó incrementos con respecto a los niveles observados en el año dos mil dieciséis, debido a la dinámica del componente no subyacente, asociada al efecto transitorio de la liberalización de los precios de las gasolinas.

La inflación general anual fue de 6.59 por ciento durante la primera quincena de agosto, nivel superior al observado al cierre de dos mil dieciséis (3.36 por ciento). La inflación subyacente se ubicó en 5.02 por ciento en el mismo periodo.

Para dos mil diecisiete las expectativas inflacionarias reflejan el aumento temporal en la inflación; las expectativas de mediano y largo plazo se mantienen estables y bien ancladas dentro del objetivo establecido por el Banco de México (3 por ciento +/- 1 punto porcentual).

El escenario económico para dos mil dieciocho considera una inflación general consistente con el objetivo del Banco de México. Implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit moderado de 23 mil 300 millones de dólares, el cual sería equivalente a 1.8 por ciento del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa financiará totalmente el déficit en cuenta corriente.

Se proyecta que en el periodo 2019-2023, la inflación se ubicará en un nivel consistente con la meta del Banco de México de 3.0 por ciento y un intervalo de variabilidad de +/- un punto porcentual. Se anticipa que durante esos años la tasa de Cetes a 28 días sea 5.8 por ciento en promedio.

Tasas de Interés

Las tasas de interés de los bonos a tasa fija mantuvieron una tendencia al alza en el corto plazo, como resultado de las acciones del Banco de México y en sintonía con la dinámica de los mercados internacionales.

Al 31 de agosto de dos mil diecisiete, la curva de tasas de interés de los valores gubernamentales en el mercado secundario promedió 6.99 por ciento, 8 puntos base arriba del promedio al cierre de dos mil dieciséis (6.91 por ciento). La tasa de CETES a 28 días se encuentra en 6.94 por ciento, 116 puntos base arriba del 5.78 por ciento al cierre del año pasado, mientras que la tasa a 10 años se sitúa en un nivel de 6.83 por ciento, 73 puntos base por debajo del 7.56 por ciento observado al cierre de dos mil dieciséis.

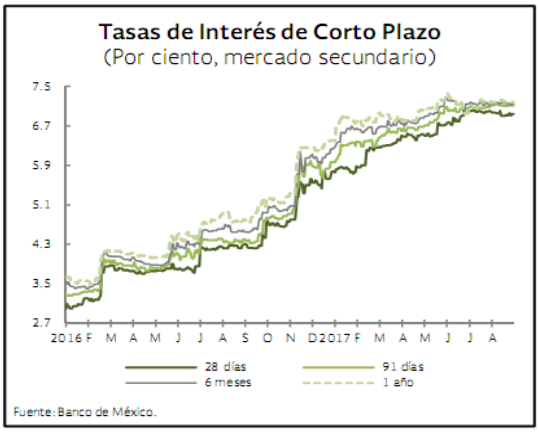

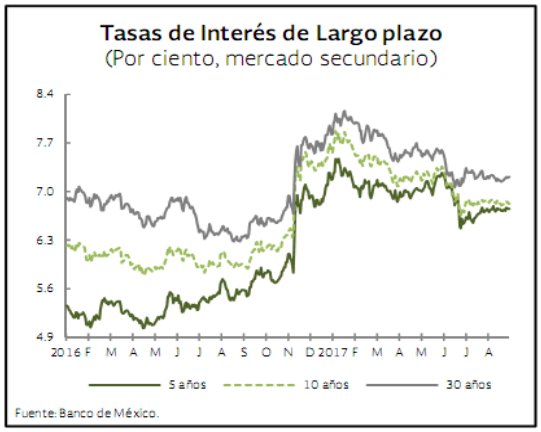

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018)

Tipo de Cambio

Desde la toma de posesión del Presidente Donald Trump el 20 de enero y hasta el 1 de septiembre, el tipo de cambio mostró una apreciación del peso de 17.58 por ciento para llegar a una paridad de 17.79 pesos por dólar, similar a los niveles registrados a principios de mayo de dos mil dieciséis.

Durante dos mil diecisiete, el peso mexicano ha registrado un desempeño positivo significativo, revirtiendo parcialmente la tendencia de los últimos años; consecuencia en primer término del incremento en la percepción de que el escenario central para la actualización del TLCAN consiste en una renegociación positiva, así como por el crecimiento mejor al esperado que ha registrado la economía este año. Las acciones oportunas de la Comisión de Cambios, contribuyeron al buen funcionamiento del mercado, y a que el tipo de cambio registre un nivel de 17.81 al 1 de septiembre de dos mil diecisiete, una variación de -14.0 por ciento respecto al cierre de dos mil dieciséis (20.62 pesos por dólar).

Las estimaciones de finanzas públicas utilizan un tipo de cambio para el cierre de dos mil dieciocho de 18.1 pesos por dólar, cifra que es conservadora y consistente con la evolución reciente de dicha variable.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS SOBRESALIENTES EN EL ESTADO DE PUEBLA

De acuerdo con los pronósticos económicos a nivel nacional y debido a las variaciones de la economía internacional, el Gobierno del Estado de Puebla ha establecido estrategias para procurar el bienestar social y combatir la pobreza, a través de políticas públicas orientadas a asegurar el acceso a la educación, incrementar la cobertura de los servicios de salud, promover la igualdad de género, fortalecer programas de apoyo a migrantes poblanos, ampliar los servicios básicos y de calidad en la vivienda, se ha impactado positivamente en los niveles de bienestar de los grupos vulnerables permitiendo que más personas se beneficien del desarrollo social.

3.1 Principales Variables Económicas

De conformidad con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) emitido por el INEGI, Puebla en el segundo trimestre de dos mil diecisiete observó un crecimiento anual de 8.6 por ciento respecto al mismo periodo de dos mil dieciséis, ubicándose en el segundo lugar entre las Entidades Federativas con mayor avance en su actividad económica.

Actividad Agropecuaria

Dentro del sector primario destaca la agricultura que de conformidad con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Puebla tiene una sobresaliente actividad exportadora, comercializando sus productos principalmente a Estados Unidos, Canadá, Rusia, Costa Rica, Bolivia, Colombia, Corea del Norte, Países Bajos, Australia, Chile, Alemania, El Salvador y Guyana.

La superficie sembrada en territorio poblano suma 70 mil 795 hectáreas (ha) en el primer semestre de dos mil diecisiete, ubicando a Puebla como la Entidad Federativa con la mayor producción de cilantro, coliflor y elote, segundo lugar de calabacita, tercer lugar de lechuga y brócoli, cuarto lugar de papa y quinto lugar de tomate verde.

Respecto a la actividad pecuaria, Puebla tiene una importante presencia como productor de huevo con 374 mil 847 toneladas y de leche con 338 millones 646 mil litros como alimentos más representativos, también la cría de ganado bovino, porcino y aves aportan una cifra importante a esta actividad.

Industria Automotriz

El sector secundario referido a la minería y a la industria de la transformación es el de mayor importancia en Puebla, ya que el dinamismo que presenta la industria automotriz hasta el mes de julio del año en curso, de conformidad con la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico (SECOTRADE), posiciona al estado en el cuarto lugar en la producción de vehículos en el país con 36 mil 799 unidades y en el tercer lugar a nivel nacional al exportar el 96.1 por ciento de su producción.

Cabe mencionar que la planta Volkswagen instalada en el Estado de Puebla registró de enero a septiembre una producción de vehículos automotores de 357 mil 152 unidades, cifra 16.9 por ciento mayor respecto a las unidades fabricadas en el mismo lapso de dos mil dieciséis.

Para el mismo periodo de este año, las unidades para venta en el exterior ascendieron a 288 mil 193, obteniendo el mismo porcentaje de crecimiento que las unidades producidas, teniendo a los Estados Unidos como el principal consumidor según la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz.

La evolución de la industria automotriz pone de manifiesto que la calidad de la manufactura poblana es reconocida en el mercado mundial, así como el dinamismo económico del sector automotriz, gracias al fomento de la inversión.

Sector Turismo

El sector terciario es el de mayor dinamismo, pues en este se desarrolla el comercio y la prestación de servicios. Las acciones realizadas para consolidar a Puebla como un destino cultural, mediante el rescate de su historia y tradiciones han tenido como resultado que la entidad sea de las más atractivas para los visitantes.

La Secretaría de Cultura y Turismo refiere que la actividad turística de la entidad está impulsada por la incorporación de nueve municipios al Programa de Pueblos Mágicos.

De enero a agosto llegaron al estado 808 mil 559 turistas principalmente a los municipios de Cholula, Atlixco, Zacatlán, Chignahuapan, entre otros municipios, obteniendo una derrama económica de un mil 250 millones 400 mil pesos, con una ocupación hotelera promedio de 67.1 por ciento en los últimos tres años y de 67.7 por ciento hasta agosto de este año, Puebla se ha consolidado como el segundo destino turístico en la categoría de Ciudades al Interior del País, superado sólo por San Luis Potosí.

La importancia del Estado de Puebla en el turismo a nivel nacional, se asocia a su infraestructura carretera, atractivos naturales e innovación de espacios recreativos como el Museo Internacional del Barroco ícono de la arquitectura mundial; así como por su gastronomía, artesanías, cultura, zonas arqueológicas y sitios coloniales.

3.2 Empleo

Según estadísticas del INEGI, Puebla al segundo trimestre de dos mil diecisiete cuenta con una Población Económicamente Activa (PEA) de 2 millones 848 mil 276 personas en edad de trabajar, de las cuales 2 millones 754 mil 118 se encuentran ocupadas.

El número de trabajadores afiliados al IMSS en septiembre de dos mil diecisiete registra un incremento anualizado del 5.9 por ciento (33 mil 935 plazas) respecto al mismo mes del año anterior, lo que permite posicionar al estado en el octavo lugar con mayor tasa de crecimiento en empleos generados alcanzando un máximo histórico de 595 mil 670 asegurados.

3.3 Inversión

En el Estado de Puebla se han realizado esfuerzos para generar las condiciones adecuadas y necesarias para la atracción de inversiones productivas. Las acciones realizadas como la modernización del entorno de negocios, la estabilidad laboral, política, económica, social y las gestiones para hacer a la entidad atractiva para la inversión, permitió en los últimos seis años atraer 5 mil 731.8 mdd por concepto de Inversión Extranjera Directa (IED).

De conformidad con la Secretaría de Economía, en el primer semestre de dos mil diecisiete Puebla registró 183.3 mdd por concepto de inversión extranjera directa, ubicándola en la décima tercera posición entre las Entidades Federativas mayormente beneficiadas con flujos de inversión provenientes de 133 sociedades con participación de capital extranjero.

3.4 Migración-Remesas

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, del total de la población en Puebla un 6.6 por ciento reside en el territorio norteamericano, es decir, 2.1 millones de poblanos. El Banco de México refiere que, el valor económico que estos conciudadanos generan, posiciona a la entidad en el quinto lugar nacional en percepción de ingresos derivados de remesas.

En el periodo enero-septiembre de dos mil dieciséis se percibieron un mil 86 mdd resultantes de remesas, para el mismo periodo de dos mil siete se captaron un mil 159 mdd, lo que representa un incremento de 73 mdd para el estado, aportando 5.5 por ciento al total de las remesas recibidas en el país. Los municipios que aportan mayores ingresos por remesas son Puebla, Atlixco, Tehuacán, Izúcar de Matamoros y otros cinco municipios, que en su conjunto aportaron al mes de septiembre 726.9 mdd.

3. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

Considerando las condiciones económicas del país y los esfuerzos de la actual administración por mejorar la recaudación de sus ingresos de gestión durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se esperaba un crecimiento moderado, sin embargo siempre se procuró mantener la línea por encima de los ingresos recaudados en el año anterior, a través de la continuidad del otorgamiento de los estímulos fiscales, así como la ampliación del periodo de pago del impuesto predial y los derechos por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos hasta el mes de marzo de dos mil diecisiete, lo cual dio como resultado que del periodo de enero a marzo, se recaudaran $278’260,935.30.

Referente al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, al cierre del mes de agosto de dos mil diecisiete, se obtuvo una recaudación de $189.4 mdp, que comparado con los $137.00 mdp recaudados en el ejercicio fiscal anterior al mismo mes, se reporta un incremento del 38% con $52.3 mdp.

Por el concepto de ingreso por Derechos, al cierre del mes de agosto de dos mil diecisiete, se obtuvo una recaudación de $324.9 mdp, que comparado con los $307.0 mdp recaudados en el ejercicio fiscal anterior al mismo mes, se reporta un incremento del 6% con 17.8 mdp.

En lo que se refiere al ingreso por Productos, al cierre del mes de agosto de dos mil diecisiete, se obtuvo una recaudación de $27.8 mdp, que comparado con los $16.8 mdp recaudados en el ejercicio fiscal anterior al mismo mes, se reporta un incremento del 65% con 10.9 mdp.

La recaudación obtenida por concepto de Aprovechamientos, respecto al cierre del mes de agosto de dos mil diecisiete, fue de $100.6 mdp, comparados con los $73.8 mdp recaudados en el ejercicio fiscal anterior al mismo mes, se reporta un incremento del 36% que representa 26.7 mdp.

En general, el total de los Ingresos de gestión para dos mil diecisiete mantendrá un comportamiento a la alza en comparación con el nivel de ingresos reportados en el año dos mil dieciseis, toda vez que el cierre estimado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete es de $1,697.3 mdp, contra los $1,664.4 mdp registrados en el año anterior, lo que representa un incremento del 2 %. Respecto a las Participaciones Federales, se obtuvo un ligero incremento en relación a los techos financieros del presupuesto original dos mil diecisiete, en razón con los publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 14 de febrero de dos mil diecisiete.

Las bases presupuestadas para estos rubros fueron basadas en el comportamiento de la recaudación basada en resultados y la evolución de la economía nacional, su entorno macroeconómico, la situación de las finanzas públicas y el desempeño de las principales variables económicas, es por ello que ante tal panorama económico adverso, resulta de suma importancia que la proyección de estos rubros se realice de manera prudente y responsable, que permita al Municipio actuar de manera preventiva ante la complejidad que presenta la coyuntura económica actual.

4. PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2018 EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

El escenario propuesto para el dos mil dieciocho en materia de Ingresos Municipales, contempla un fuerte grado de responsabilidad y congruencia en cuanto a la expectativa de crecimiento de dichos ingresos que permita hacer frente a las necesidades de la Administración Pública Municipal e incentive la mejora de esta, y a su vez considere la situación económica internacional y nacional; por lo que, con base en la inflación acumulada al mes de agosto de dos mil diecisiete reportada en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es del 6.59% y en la variación porcentual de incremento reportada al mes de agosto de dos mil diecisiete por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía la cual es del 6.6%, en apoyo a la economía familiar las cuotas y/o tarifas se incrementará un 5.9%; por lo que la ley de ingresos destaca por los conceptos que a continuación se describen:

Se basa en un presupuesto de ingresos responsable acorde a las disposiciones normativas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que promueva el sano desarrollo de las Finanzas Públicas mediante principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad hacendaria, obteniendo como resultado un balance presupuestario sostenible, que fortalezca las fuentes de crecimiento del Municipio, sentando las bases para elevar los ingresos propios, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto, rendición de cuentas y fiscalización.

En consecuencia, se realizó un proyecto con los ajustes económicos necesarios, que sin perjudicar a la ciudadanía, coadyuvaran a sufragar los fuertes gastos necesarios del municipio, para satisfacer las necesidades públicas y básicas de una ciudad que a medida que crece demanda más y mejores servicios inherentes a la función del gobierno local.

En este sentido, el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, estima una recaudación total de $4,744’401,141.80 para el Municipio de Puebla, de los cuales, por concepto de Ingresos de gestión se esperan recaudar $1,735’801,806.15.

Por lo que hace a los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, se consideraron $1,807’703,104.33 del Ramo 28; $1,124’401,026.90 del Ramo 33 y $75’975,810.00 por concepto de otros Fondos.

Esta composición de los ingresos totales arroja una autonomía financiera de 36.6%, lo cual sugiere dar continuidad a las políticas descritas en la Ley de Ingresos y que van encaminadas a fortalecer los ingresos de gestión y una mayor disciplina en el ejercicio del gasto, con la finalidad de que la brecha existente en la dependencia de las finanzas públicas municipales en relación con los recursos federales, se vea disminuida.

5. DINÁMICA DE LOS INGRESOS FEDERALES QUE PERCIBE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Los ingresos previstos por concepto de la Coordinación Fiscal, es decir, por Participaciones, Aportaciones Federales y otros Fondos ascienden a $3,008,599,335.64 para el Ejercicio Fiscal 2018 y representa el 63.4 % de los ingresos totales. Estos a su vez se conforman por $1,807’703,104.33 de Participaciones del Ramo 28, $1,124’401,026.90 de Aportaciones del Ramo 33 y $75’975,810.00 de otros fondos, que

están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil dieciocho.

LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA POR RUBRO Y TIPO ES LA SIGUIENTE:

	MUNICIPIO DE PUEBLA	
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
		Ingreso Estima
	TOTAL	**4,744,401,14**
1	**Impuestos**	**1,037,935,48**
1.1	Impuestos sobre los Ingresos	48,898,88
1.1.1	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	6,593,45
1.1.2	Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y toda clase de juegos permitidos	42,305,43
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	938,558,14
1.2.1	Predial	682,134,94
1.2.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	256,423,19
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
1.6	Impuestos Ecológicos	
1.7	Accesorios	50,478,46
1.7.1	Predial	34,623,81
1.7.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	15,854,64
1.8	Otros Impuestos	
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	
2	**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	
2.2	Cuotas para el Seguro Social	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
2.5	Accesorios	
3	**Contribuciones de Mejoras**	**1,987,76**
3.1	Contribuciones de Mejoras por obras Públicas	1,987,76
3.1.1	Contribuciones de Mejoras por obras Públicas	1,987,76
3.2	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	

4	**Derechos**	**499,346,99**
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	24,993,65
4.1.1	Por ocupación de espacios	24,993,65
4.2	Derechos a los Hidrocarburos	
4.3	Derechos por prestación de servicios	284,411,44
4.3.1	Servicios de Alumbrado Público	139,871,74
4.3.2	Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	38,12
4.3.3	Derechos por Servicio en Panteones	7,409,44
4.3.4	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	124,097,10
4.3.5	Servicios de centros antirrábicos	423,08
4.3.6	Servicios prestados por la Tesorería	8,964,89
4.3.7	Servicios prestados por la Contraloría	3,607,03
4.4	Otros Derechos	184,141,75
4.4.1	Otorgamiento de Licencias y Refrendos	43,543,79
4.4.2	Por Obras Materiales	108,094,13
4.4.3	Por certificados y constancias	10,107,13
4.4.4	Por anuncios y refrendos	22,396,67
4.5	Accesorios	5,800,15
4.5.1	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	4,635,75
4.5.2	Otros créditos	1,164,39
4.6	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pagos	
5	**Productos**	**38,654,47**
5.1	Productos de tipo corriente	38,654,47
5.1.1	Por venta de información del sistema geográfico	957,38
5.1.2	Por exámenes y venta de formas oficiales	3,685,94
5.1.3	Por impartición de cursos y/o talleres	453,53
5.1.4	Otros productos	19,203,49
5.1.5	Intereses	14,354,10
5.2	Productos de capital	
5.3	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	
6	**Aprovechamientos**	**157,877,08**
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	157,877,08
6.1.1	Sanciones multas municipales	156,708,26
6.1.2	Reintegros e Indemnizaciones	945,87
6.1.3	Venta de muebles / inmuebles	222,94
6.2	Aprovechamientos de capital	

6.3	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pagos	
7	**Ingresos por Venta de bienes y servicios**	
7.1	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	
7.2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
7.3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	
8	**Participaciones y Aportaciones**	**3,008,599,33**
8.1	Participaciones	1,807,703,10
8.2	Aportaciones	1,200,896,23
8.3	Convenios	
9	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**	
9.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público	
9.3	Subsidios y Subvenciones	
9.4	Ayudas sociales	
9.5	Pensiones y Jubilaciones	
9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
0	**Ingresos Derivados de Financiamientos**	
0.1	Endeudamiento interno	
0.2	Endeudamiento Externo	

Fuente: Tesorería Municipal.- Con base en la Norma para la presentación de información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicada el 3 de abril de 2013.

En cumplimiento a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 18 fracción I y conforme a los formatos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación se presenta la proyección de ingresos a percibir por el Municipio para los próximos tres ejercicios fiscales siguientes al ejercicio materia de la presente Ley.

Municipio de Puebla Proyecciones de Ingresos- LDF (Pesos)				
CONCEPTO	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**3,543,504,910.49**	**3,631,733,026.76**	**3,722,246,445.90**	**3,815,106,496.18**
IMPUESTOS				
A. Impuestos	1,037,935,488.47	1,069,073,553	1,101,145,760	1,134,180,133
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	1,987,760.65	2,047,393	2,108,815	2,172,080
D. Derechos	499,346,999.28	514,327,409	529,757,232	545,649,948
E. Productos	38,654,471.31	39,814,105	41,008,529	42,238,784
F. Aprovechamientos	157,877,086.45	162,613,399	167,491,801	172,516,555
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	1,780,756,131.31	1,816,371,253.94	1,852,698,679.01	1,889,752,652.60
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	26,946,973.02	27,485,912.48	28,035,630.73	28,596,343.34
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**1,200,896,231.31**	**1,268,391,456.59**	**1,339,936,395.38**	**1,415,774,030.51**
A. Aportaciones	1,200,896,231.31	1,268,391,456.59	1,339,936,395.38	1,415,774,030.51
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**-**	**-**	**-**	**-**
A. Ingresos derivados de financiamientos	**-**	**-**	**-**	**-**
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**4,744,401,141.80**	**4,900,124,483.35**	**5,062,182,841.28**	**5,230,880,526.69**
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición. 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas. 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

6. DISCIPLINA FINANCIERA

En el marco del inicio de vigencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), por lo que respecta al Municipio de Puebla se han adoptado las previsiones requeridas para dar cumplimiento a las disposiciones que garantizan la administración de recursos con base en los principios de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, entre los que se encuentran:

1. Generación de un Balance Presupuestario sostenible, que asegura un adecuado uso de la deuda, así como el fortalecimiento de la transparencia.

2. Contingencias por Desastres Naturales, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 se realizó la provisión de $35 mdp para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública, ocasionados por desastres naturales, en su caso; se deberá depositar la aportación al Fideicomiso que será creado para tal efecto, en atención y cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

3. ADEFAS. En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 se realizó la provisión de $16 mdp para el pago de adeudos del ejercicio fiscal anterior, los cuales podrán ser reclasificados previa determinación de la Tesorería Municipal y en su caso reasignados a las necesidades y/o requerimientos presupuestales, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4. Los Objetivos anuales, estrategias y metas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 a los que se refiere el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se encuentran contenidos en los 35 Programas Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018.

De igual forma atendiendo a las reglas de Disciplina Financiera, a la Legislación Municipal en materia de planeación, programación y presupuestación, así como a las normas en la materia emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se hace una descripción detallada de los riesgos relevantes de las finanzas públicas, así como de los resultados y proyecciones de los egresos.

7.1 Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

- Menores participaciones federales derivadas de la reducción en los ingresos federales proyectados, no obstante que en el presente ejercicio fiscal se presentó un crecimiento en las participaciones a las Entidades Federativas debido a la favorable recaudación tributaria, la asignación de las mismas, está en función de la revisión a la Recaudación Federal Participable.

Para el Ejercicio Fiscal 2018 en materia al fortalecimiento de las finanzas públicas de las Entidades Federativas y Municipios, el Gobierno Federal prevé transferir la cantidad de 1,749.2 mmp, monto inferior en 0.9 por ciento en términos reales respecto al monto aprobado en dos mil diecisiete.

En este sentido la política de gasto a implementarse para el ejercicio fiscal 2018 en el Municipio de Puebla, deberá ser acorde a los ingresos registrados por participaciones federales, a través de la implementación de una reingeniería del gasto público y disciplina en las finanzas públicas, privilegiando programas que contribuyan a la reducción de la

pobreza, infraestructura social y seguridad pública, reducción del gasto corriente y priorización a la inversión productiva.

- El proceso de renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aún cuando han mejorado las expectativas respecto a la modernización del documento, no se descartan escenarios en los que se posponga la renegociación derivado de los requerimientos sustantivos para llevar a cabo una adecuada negociación, lo que impediría que se concluya antes del proceso electoral. Este riesgo externo tendría un impacto en la productividad de la región y en consecuencia se requeriría de la implementación de medidas estructurales que eviten efectos negativos sobre las finanzas públicas.

- Desastres Naturales: la posición geográfica de la entidad y por consecuencia el Municipio, expone a un gran número de desastres naturales los cuales tienen un impacto directo en el uso de recursos para apoyar a la población afectada y resarcir los daños ocasionados por dichos eventos.

Respecto a los riesgos planteados, el Gobierno del Estado se ha propuesto diversas estrategias a fin de contenerlos con la finalidad de que los recursos sean ejercidos de manera eficaz y eficiente, propiciando mayores niveles de desarrollo en la entidad. Dichas estrategias se plasman en la Política de Gasto de esta Exposición de Motivos.

6.2 De los Pensionados y Jubilados

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de dos mil dieciséis, establece los Criterios Generales de Responsabilidad Hacendaria y Financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

En ese contexto, la Ley en su artículo 18, fracción IV, refiere las obligaciones derivadas de las pensiones que los municipios, y sus entes, cubren a sus trabajadores, señalando que en los proyectos de Presupuestos de Egresos se debe incluir "… Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente".

Para cumplir con dicha disposición legal, el Municipio de Puebla, ordenó el estudio actuarial para efectuar la valuación actuarial de las obligaciones derivadas de los beneficios por pensiones con cargo a los recursos del Municipio de Puebla, con información al 31 de diciembre de dos mil diecisiete, que permitirá requisitar el formato 8 de los Criterios emitidos por el CONAC.

El estudio actuarial contiene los elementos fundamentales para que el Municipio pueda revelar / registrar en sus estados financieros el monto de sus obligaciones, acorde a los Lineamientos de la Norma de Información Financiera D-3, conocida como NIF D-3, aplicable en México.

7.3 Resultados de Egresos

Durante los últimos tres años los egresos del Municipio de Puebla han tenido un incremento, debido a que los ingresos han registrado un excedente de recaudación, en relación a lo presupuestado. La distribución del Gasto Público ha sido coherente con los resultados registrados por los ingresos, lo que ha permitido mantener un Balance Presupuestario Sostenible en las Finanzas Públicas, en la erogación de los recursos disponibles en el ejercicio 2017.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
Resultado de Egresos - LDF
(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

CONCEPTO	2015	2016	2017	2018
1. Gasto no Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$3,505,479,339.18**	**$3,392,311,956.23**	**$3,826,600,514.19**	**$4,451,961,284.97**
A. Servicios Personales	$1,055,886,740.89	$1,135,889,582.75	$1,182,444,755.61	$1,731,133,411.83
B. Materiales y Suministros	$167,630,296.03	$162,844,226.95	$190,548,466.68	$318,017,169.23
C. Servicios Generales	$985,391,243.40	$1,009,938,391.31	$1,044,443,579.09	$ 1,069,030,261.34
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	$738,515,318.49	$739,874,323.51	$740,145,386.13	$ 695,832,997.04
E. Bienes Muebles e Inmuebles	$79,228,408.32	$26,912,392.48	$197,754,004.33	$ 92,846,086.72
F. Inversion Pública	$371,810,273.88	$313,645,079.85	$412,025,688.98	$ 127,210,060.25
G. Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	$44,703,172.54	$ 49,200,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	$986,853.37	$2,318,216.98	$106,153.59	-
I. Deuda Pública	$106,030,204.80	$889,742.40	$14,429,307.24	$ 368,691,298.57
2. Gasto etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$1,624,970,685.34**	**$1,522,959,621.96**	**$1,539,581,525.99**	**$1,383,652,119.44**
A. Servicios Personales	$272,070,174.48	$267,001,414.75	$261,884,388.25	$ 307,500,000.00
B. Materiales y Suministros	41,487,946.03	45,865,995.34	26,770,448.30	$ 210,395.35
C. Servicios Generales	180,274,751.15	167,221,194.29	203,262,276.37	$ 262,244,752.03
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	490,881,166.01	535,991,853.85	390,714,570.47	$ 545,180,978.59
E. Bienes Muebles e Inmuebles	$18,536,483.36	$18,812,485.24	$1,167,760.80	$ 4,750,224.85

F. Inversion Pública	$551,829,270.65	$408,080,282.38	$485,668,622.48	$139,367,839.75
G. Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	$96,678,587.97	$ 2,460,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	$8,344,956.74	$10,945,241.95	$4,779,805.07	-
I. Deuda Pública	$61,545,936.92	$69,041,154.16	$68,655,066.28	$121,937,928.87
3. Total de Egresos Proyectados	**$5,130,450,024.52**	**$4,915,271,578.19**	**$5,366,182,040.18**	**$5,835,613,404.414**

Para el ejercicio dos mil diecisiete los recursos provenientes de las Aportaciones Federales, es decir el Gasto Etiquetado, registró un crecimiento del 1.08 por ciento anual respecto al dos mil dieciseis. En cuanto a los recursos provenientes de los Ingresos Locales y las Participaciones Federales catalogados en el rubro de Gasto No Etiquetado, se tuvo un crecimiento anual de 11.35 por ciento.

Dentro del Gasto No Etiquetado se tuvo un crecimiento del recurso destinado a la Inversión Pública de 23.88 por ciento, respecto al ejercicio dos mil dieciséis; para el caso del Gasto Etiquetado en el periodo comprendido entre dos mil doce y dos mil diecisiete ha crecido a un ritmo promedio anual del 27.3 por ciento.

7.4 Proyecciones de Egresos

Se prevé un comportamiento estable del gasto público para los años proyectados, con un crecimiento constante derivado de los incrementos presentados en la recaudación municipal. Las proyecciones que se presentan se realizaron de conformidad a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyecciones de Egresos - LDF
(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021
1 Gasto no Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**3,619,480,719.49**	**3,738,199,687.09**	**3,861,829,427.14**	**3,990,555,343.85**
A. Servicios Personales	1,407,425,538.07	1,453,589,095.72	1,501,662,194.29	1,551,667,545.36
B. Materiales y Suministros	258,550,544.09	267,031,001.94	275,862,251.23	285,048,464.20
C. Servicios Generales	869,130,293.77	897,637,767.41	927,324,443.65	958,331,344.41
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	565,717,883.77	584,273,430.36	603,596,521.25	623,696,285.40
E. Bienes Muebles e Inmuebles	75,484,623.35	77,960,519.00	80,538,829.28	83,220,772.30
F. Inversion Pública	103,422,813.21	106,815,081.48	110,347,669.86	114,022,247.26
G. Inversiones financieras y otras				

provisiones	40,000,000.00	41,312,000.00	42,678,270.46	44,099,456.87
H. Participaciones y Aportaciones		-	-	-
I. Deuda Pública	299,749,023.23	309,580,791.19	319,819,247.12	330,469,228.05
2. Gasto etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**1,124,920,422.31**	**1,161,924,796.26**	**1,200,353,414.14**	**1,240,325,182.83**
A. Servicios Personales	250,000,000.00	258,200,000.00	266,739,190.40	275,621,605.44
B. Materiales y Suministros	171,053.13	176,663.67	182,506.29	188,583.75
C. Servicios Generales	213,207,115.47	220,200,308.86	227,482,773.47	235,057,949.83
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	443,236,567.96	457,881,711.49	473,026,216.47	488,777,989.48
E. Bienes Muebles e Inmuebles	3,861,971.42	3,988,644.08	4,120,556.52	4,257,771.05
F. Inversión Pública	113,307,186.79	117,023,662.52	120,893,869.08	124,919,634.92
G. Inversiones financieras y otras provisiones	2,000,000.00	2,065,600.00	2,133,913.52	2,204,972.84
H. Participaciones y Aportaciones		-	-	-
I. Deuda Pública	99,136,527.54	102,388,205.64	105,774,388.38	109,296,675.51
3. Total de egresos proyectados (3=1+2)	**4,744,401,141.80**	**4,900,124,483.35**	**5,062,182,841.28**	**5,230,880,526.69**

Se prevé que para los próximos años el Gasto Público presente una tasa de crecimiento anual del 3.18 por ciento, en congruencia con las estimaciones de ingresos para los mismos periodos, privilegiando programas que contribuyan a la disminución de las carencias sociales.

7. PRIORIDADES DE GASTO

Para el Gobierno del Municipio de Puebla, es esencial ejecutar acciones permanentes vinculadas a potenciar el bienestar ciudadano, innovando la forma de brindar los servicios e impulsar el progreso de la ciudad, a través de la gestión pública eficaz y efectiva, a fin de generar bienestar, progreso social y seguridad.

Bajo esta premisa, el Municipio de Puebla aplicará los recursos públicos del Presupuesto de Egresos dos mil dieciocho, en diversos proyectos alineados a los 5 ejes y las estrategias transversales del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, mismos que se describen en el **Anexo 1 Presupuesto de Egresos 2018.**

En consecuencia este presupuesto está enfocado a lograr el equilibrio financiero que permita al Gobierno Municipal mantener la solvencia económica para atender eficiente y oportunamente el gasto público, con indicadores viables de planeación financiera y con altos índices de confiabilidad y transparencia, que fortalezcan la credibilidad de la población en el ejercicio del gobierno, por lo que la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas revisten gran importancia en su proceso de elaboración y contenido.

8. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE GASTO

El objetivo de la política de gasto público municipal para el 2018, es mantener un sano equilibrio entre los ingresos y egresos, bajo una premisa de disciplina presupuestal y bajo los criterios de racionalidad y austeridad, que permitan eficientar al máximo cada peso del erario público, aplicándolo con oportunidad a cumplir las metas y objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 y, dándole seguimiento para verificar su correcta aplicación y evaluar los resultados obtenidos.

Así mismo pretende disponer paulatinamente de mayores recursos propios y disminuir, en la medida de lo posible, la dependencia de recursos provenientes de la Federación para atender las necesidades del gasto municipal.

También se busca atender a todos los rubros del quehacer gubernamental municipal, sin descuidar los compromisos financieros que la comuna tiene, en el marco de los contratos y convenios respectivos, así como con la deuda pública.

Otro objetivo prioritario de la política de gasto, es la transparencia en cada peso que se gasta y la existencia de canales claros y serios para el acceso de cualquier ciudadano, a la información pública que se genera en el ejercicio de los recursos públicos, así como la rendición oportuna de cuentas a las instancias revisoras y fiscalizadoras correspondientes de cara a los habitantes del Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares; basada en una gestión pública transparente y con mejores resultados, y modelos innovadores apoyados en el uso de nuevas tecnologías.

Por tanto, en este presupuesto se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que muestran la congruencia del quehacer gubernamental municipal con el contexto económico y las múltiples carencias que aún padece una parte importante de la población del Municipio.

En síntesis las políticas de gasto aplicadas en el presente Presupuesto de Egresos, se centraron en las necesidades prioritarias de la ciudadanía como son, pavimentación, bacheo, atención a cruceros conflictivos, prevención de inundaciones, vivienda, combate a la pobreza, seguridad ciudadana, agua potable, servicio de limpia y recolección de basura, semaforización y movilidad; también se centraron en el equilibrio financiero, el

ahorro presupuestario en las remuneraciones por servicios personales, en la transparencia de los recursos, en el impulso del desarrollo económico para garantizar el pago de la deuda pública y la cobertura CAP para el pago de intereses, en el desarrollo turístico, de innovación, vinculando los esfuerzos públicos y privados, así como la competitividad; como medios para alcanzar mayores niveles de crecimiento y desarrollo social, aunado a lograr el equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano.

El Presupuesto de Egresos 2018, siempre en el marco del principio de anualidad que lo caracteriza, fue concebido con el fin de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de metas para la aplicación de los recursos públicos; como lo establece nuestra Ley Suprema, con enfoque social, ya que permite identificar, determinar y responder a las necesidades ciudadanas, dirigidas a los sectores y grupos de la sociedad en condiciones de desigualdad.

Resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., (IMCO) evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y las versiones ciudadanas de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de la información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y el uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje claro que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

El objeto del Índice de Información Presupuestal Municipal, aplica a lo siguiente:

- **Mide** la calidad de la información presupuestal de los municipios del país,
- **Verifica** el cumplimiento de la contabilidad gubernamental,
- Tiene como propósito **eliminar** condiciones de opacidad, y
- **Fomenta** una serie de buenas prácticas contables.

La evaluación se enfoca en la existencia, disponibilidad y calidad de la información de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos Municipales, y para el ejercicio fiscal 2018 considera evaluar 85 criterios de cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 y en Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018; se expide el:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente documento tiene como objeto especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que deberán observar las Dependencias y Entidades Municipales que integran la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla respecto a la asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Para la ejecución del gasto público, se deberán considerar como ejes, los planes Estatal de Desarrollo 2017-2018 y Municipal de Desarrollo 2014-2018, tomando en consideración los objetivos y metas contenidas en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de la Contraloría Municipal Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente documento, para efectos administrativos, estará a cargo del Presidente Municipal, a través de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones que establezca la ley Orgánica Municipal; el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en correlación con otros ordenamientos aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto y demás sujetos que administren y ejerzan Recursos Públicos, serán sancionados en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para la aplicación de este ordenamiento se entenderá por:

I. **Asociaciones Público-Privadas:** instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura

proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Municipio;

II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente;

III. **Adquisiciones:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;

IV. **Arrendamiento:** cesión, adquisición del uso o aprovechamiento temporal ya sea de muebles, inmuebles, servicios, a cambio de un valor;

V. **Ahorro presupuestario:** remanente de recursos públicos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

VI. **Año Fiscal**: corresponde al año calendario, con una duración de doce meses, inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre;

VII. **Balance presupuestario:** la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la ley de ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda

VIII. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

IX. **Clasificación Administrativa:** aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

X. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;

XI. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;

XIII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y jubilaciones y Participaciones;

XIV. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;

XV. **Deuda Pública:** cualquier financiamiento contratado el Municipio;

XVI. **Disciplina Financiera**: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XVII. **Economías presupuestarias:** los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal;

XVIII. **Gasto:** toda aquella erogación llevada a cabo para adquirir bienes o servicios;

XIX. **Gasto Corriente:** las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa, el gasto de servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XX. **Gasto de Capital:** las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos;

XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXIII. **Gasto etiquetado**: las erogaciones realizadas con cargo a las Transferencias federales etiquetadas con un destino específico.

XXIV. **Gasto no etiquetado**: las erogaciones realizadas con cargo a ingresos de libre disposición y financiamientos;

XXV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXVI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXVII. **Gasto total:** la totalidad de las erogaciones aprobadas por el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que daría lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXVIII. **Ingresos de libre disposición**: los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de

Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

XXIX. **Ingresos Estimados:** son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;

XXX. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;

XXXI. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;

XXXII. **LA:** línea de acción;

XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;

XXXIV. **Percepciones extraordinarias:** los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

XXXV. **Percepciones ordinarias:** los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas.

XXXVI. **Presupuesto:** estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de

los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;

XXXVII. **Presupuesto Base Resultados (PbR):** conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;

XXXVIII. **Presupuesto de Egresos Municipal**: es el que contiene el acuerdo que aprueba el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;

XXXIX. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XL. **Programa presupuestario:** es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos –humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora;

XLI. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, sea a celebrarse o celebrado;

XLII. **Refinanciamiento:** la contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados;

XLIII. **Registro público único:** el registro para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos;

XLIV. **Remuneració**n: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra,

con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

XLV. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público;

XLVI. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;

XLVII. **Sistema de alertas:** la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los entes públicos;

XLVIII. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

XLIX. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;

L. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas;

LI. **Trabajadores de Base: s**on trabajadores de base, aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado y que reúnen los requisitos establecidos en esta Ley.

LII. **Trabajadores de Confianza:** son trabajadores de confianza: El Secretario del Honorable Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor, Subcontralores, los Titulares

de las Dependencias, los Directores, Subdirectores y Administradores, los Jefes de

Departamento, los Supervisores, los Jueces, los Secretarios y los Alcaldes de los Juzgados Calificadores, el Personal de Procesamiento de Datos, los Inspectores, los Contadores, los Coordinadores, los Cajeros, los Ejecutores, el Jefe de Archivo, los Empleados y Cobradores que deban caucionar manejo de fondos y valores, Vigilantes y Veladores, los Secretarios Particulares y choferes del Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias, los particulares y choferes de servidores públicos Municipales, los encargados de área, los analistas y asistentes, y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización.

LIII. **Transferencias federales etiquetadas**: los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fuente del Glosario: *Adenda IMCO para dar cumplimiento al Criterio 78 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) dos mil diecisiete del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C; Ley de Disciplina Financiera para la Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental; entre otras.*

Artículo 3.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto de Egresos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de igual forma deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

II. El presupuesto se utilizará para cubrir las acciones, obras y servicios públicos previstos en los programas presupuestarios del ejercicio, los planes Estatal de Desarrollo 2017-2018 y Municipal de Desarrollo 2014-2018, tomando en consideración los objetivos y metas contenidas en los mismos.

III. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la partida de gasto del Presupuesto de Egresos y que disponga saldo suficiente para cubrirlo.

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en este.

V. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y deberá ajustarse al monto asignado en los programas presupuestarios correspondientes.

VI. La Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva las facultades para autorizar a las Dependencias y Entidades que conforman el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos autorizado con cargo a los Ingresos excedentes que se obtengan durante el ejercicio fiscal y sin menoscabo de incumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VII. Todas las asignaciones presupuestarias deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

VIII. En caso de que durante el presente ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por conducto de la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, aplicará ajustes al Presupuesto de Egresos de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- La Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, vigilará a través de los diferentes departamentos que conforman su estructura orgánica autorizada y vigente que los presupuestos solicitados y asignados a las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por la Comisión Nacional de Armonización Contable, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y la demás normatividad aplicable.

Artículo 5.- En el ámbito de sus atribuciones corresponde a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, respectivamente, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente documento, así como determinar las normas y procedimientos

administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I
DE LOS AGREGADOS PRESUPUESTALES

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018, orientado a la obtención de resultados es congruente con la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario sostenible, el cual se presenta en la información por rubro específico que asciende a la cantidad de $4,744’401,141.80 (Cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos un mil ciento cuarenta y un pesos 80/100 M.N.).

Con el objeto de transparentar la recaudación de los ingresos proyectados y con base en la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se formuló el calendario del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, contenido en el ***Cuadro 1 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

De conformidad con la Clasificación por Fuente de Financiamiento emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se integra en el ***Cuadro 2 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

Artículo 8.- Con fundamento en el artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el ejercicio del gasto presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, emite el Calendario del Presupuesto de Egresos con base mensual Primer y Segundo Semestre, de acuerdo con la información detallada en el **C*uadro 14 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos***.

Artículo 9.- Con el fin de demostrar el cumplimiento al Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018, emitidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., se describen los conceptos de gasto que serán evaluados conforme la elaboración del Presupuesto de Egresos de Municipio de Puebla.

a) Los recursos destinados a las autoridades que apoyan al municipio en la prestación de servicios, gestiones de representación y ejecución de otro tipo de funciones adicionales a la administración pública centralizada, es por

$25’930,000.00, éstas transferencias para **Autoridades de las Juntas Auxiliares Municipales,** se desglosan en el **C*uadro 15 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos***.

b) El **Gasto de comunicación social** tiene asignado un monto de **$42’257,274.26**, mismo que se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, como se muestra en el **C*uadro 16 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos***.

c) El **monto para pago de pensiones y jubilaciones, considera un presupuesto por un monto de $104’208,044.38,** y se desglosa en la partida 15301 Prestaciones y Haberes de Retiro, como se muestra en el **C*uadro 17 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

d) El Municipio de Puebla asignó dentro del Presupuesto de Egresos, un monto para el pago de la Justicia Municipal, asignado a la Dirección de Juzgados Calificadores, por la cantidad de **$14’768,513.00**, como se muestra en el **C*uadro 18 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

Artículo 10.- La **Coordinación General de Transparencia,** es la Dependencia encargada de atender las solicitudes de transparencia en el Municipio de Puebla, la cual para desarrollar dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de **$7’728,728.38**, como se demuestra en el **C*uadro 19 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

Así mismo y con la finalidad de contribuir al apartado para la transparencia, se anexa información al cuadro “¿En qué se gasta?” con la información complementaria, de acuerdo con el ***Cuadro 20 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos***

Artículo 11.- Con la finalidad de transparentar el monto presupuestado en los compromisos de la Administración Pública Municipal cuya duración trasciende al año fiscal 2018, se presenta en el ***Cuadro 21 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos,*** con el gasto aprobado para ejercer compromisos plurianuales.

Artículo 12.- El Municipio de Puebla, no desglosa pago para contratos con Asociaciones Público Privadas, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, debido a que no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada el 11 de febrero de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la cual regula las asociaciones público privadas, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 75 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018 del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

CAPÍTULO II
DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

***Artículo 13**.- El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se presenta en:*

Gasto Etiquetado: las erogaciones con cargo a las Transferencias federales etiquetadas o en su caso las erogaciones que se realizarán con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

Gasto no etiquetado: las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y Financiamientos, se excluye el gasto con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

***Artículo 14**.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para la elaboración de los presupuestos las Dependencias y Entidades que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al ejercer los presupuestos aprobados que hayan sido asignados individualmente, deberán sujetarse invariablemente al uso de los Clasificadores Presupuestales Armonizados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos, los cuales se enlistan a continuación:*

CLASIFICADORES PRESUPUESTALES

1. Clasificación Administrativa.
2. Clasificador por Objeto del Gasto.
3. Clasificador por Tipo de Gasto
4. Clasificación Funcional del gasto.
5. Clasificación Programática
6. Clasificador por Fuente de Financiamiento.

a) La Clasificación Administrativa asigna el Presupuesto de Egresos del Municipio entre los Ejecutores de Gasto, de la manera que se detalla en el **C*uadro 8 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos,*** así como un resumen en el **C*uadro 9***.

b) El Presupuesto de Egresos del Municipio, de conformidad con la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye a tercer nivel, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a lo establecido en el **C*uadro 5 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos***

   A nivel de capítulo **Clasificación por Objeto del Gasto**, se desglosa para cada una de las unidades ejecutoras del gasto, tal como se muestra en el **C*uadro 6* y las Gráficas 1 y 2 *del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos***.

Asimismo en el Presupuesto de Egresos, se prevén **erogaciones para Organismos Descentralizados**, cifras que para el ejercicio fiscal 2018 se presentan en el ***Cuadro 7 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos***.

c) El Presupuesto de Egresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, adoptada e implementada en la Administración Pública Municipal, conforme a lo establecido en ***Cuadro 3 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos***

d) La Clasificación Funcional del Gasto de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, adoptada e implementada en la Administración Pública Municipal, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio, de acuerdo al desagregado que se establece en el ***Cuadro 10 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos***.

e) Con base en la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, misma que se ha adoptado e implementado en la Administración Pública Municipal, se desglosa en el ***Cuadro 11 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos*** y está vinculada a las dependencias municipales en el ***Cuadro 12 y Gráfica 3.***

Adicionalmente la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos 2018, está ligada a los programas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los cuales se presentan en el ***Cuadro 13 y Gráfica 4 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

En complemento al ***Cuadro 3 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos,*** respecto a la Clasificación por Tipo de Gasto y considerando las diferentes categorías a continuación se detallan:

I. Gasto Corriente

1000 Servicios Personales

Para el ejercicio fiscal 2018 se aprobarán $1,700’097,997.81, recursos que incluyen además de la nómina de los servidores públicos adscritos a las diferentes Dependencias que integran la Administración Pública Municipal conformado por personal administrativo y operativo; cuotas obrero patronales que se pagan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), pago al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pago a los pensionados e incapacitados del Ayuntamiento, así como todas aquellas obligaciones que derivan de la relación laboral.

Estos recursos corresponden al pago de los 6,242 trabajadores al servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de los cuales 1,640 son personal de base sindicalizado y no sindicalizado, 630 pensionados, 14 incapacitados permanentes, 1,880 personal confianza y 2,078 personal operativo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

2000 Materiales y Suministros

Para el ejercicio fiscal 2018 se tienen asignados $258’721,597.22 en este capítulo, que considera los rubros de materiales de oficina, materiales de limpieza, papelería, uniformes y combustible para los vehículos del Municipio, así como materiales para comunicación social como son las impresiones y publicaciones oficiales del municipio.

3000 Servicios Generales

En este rubro se tienen destinados $1,082’337,408.74 recursos que contemplan el pago de los impuestos derivados de nómina, servicios telefónicos, mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, equipo y automóviles, así como los arrendamientos y seguros de los inmuebles y muebles municipales; de igual manera se encuentra el pago a la Comisión Federal de Electricidad, por los conceptos de alumbrado de los edificios públicos y alumbrado público. Adicionalmente, se incluye el mantenimiento a la red de alumbrado municipal, así como el mantenimiento de parques y jardines, de panteones, protección y control animal.

4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Para el ejercicio fiscal 2018 se han programado $1,008’954,451.73 monto que incluye los recursos destinados a los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal y de las Juntas Auxiliares, que contribuyen en el marco de sus respectivas competencias, a la atención de las necesidades primordiales de la ciudadanía del Municipio, de acuerdo con lo siguiente:

Sistema Municipal DIF con un monto de $95’559,309.13, para atender los programas institucionales que realiza particularmente en atención a personas de grupos vulnerables, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, de asistencia legal, combate a la discriminación, equidad de género, servicios médicos, odontológicos y programas de nutrición.

Organismo Operador del Servicio de Limpia con un total de $337’996,442.10, para el pago fundamentalmente de los concesionarios del servicio, trabajos especiales de recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos, así como para el personal del Organismo, materiales y suministros y servicios generales.

Instituto Municipal de Arte y Cultura con un total de $37’511,303.56, en beneficio a la actividad artística poblana a las zonas más desfavorecidas del Municipio, gracias a la activación de proyectos en juntas auxiliares y unidades habitacionales, la recuperación

de espacios urbanos, la implementación de programas de estímulo a la creación y el desarrollo de proyectos a largo plazo como la Red Nuclear de Creación.

Instituto Municipal de Planeación por $24’739,835.00, formula y da seguimiento a los planes y programas contemplados por el Municipio de Puebla, al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como a los proyectos que se deriven del mismo, procurando la modernización, innovación y desarrollo, promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio, atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios.

Instituto Municipal del Deporte por $24’794,653.57, recurso que permitirá promover, impulsar y fomentar la participación activa de la juventud poblana para lograr el bienestar social del Municipio de Puebla y al mismo tiempo mejorar su condición de vida.

Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla por $9’555,400.17, para llevar a cabo los Programas Sociales dirigidos a jóvenes y promover la cultura, las artes, el bienestar físico y mental así como la construcción de tejido social particularmente de los grupos vulnerables y de escasos recursos.

Industrial de Abastos por un monto de $9’000,000.00, permite contribuir a mantener la salud de los habitantes del Municipio de Puebla, cumpliendo con las normas y estándares sanitarios de operación que garanticen un sacrificio humanitario, asegurando que los productos cárnicos que se comercializan sean aptos para consumo humano.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho por concepto, se distribuye por concepto de Subsidios y Ayudas Sociales, se desglosa en el ***Cuadro 4-A del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

En estricto apego al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicará en la página electrónica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la información sobre los montos efectivamente pagados trimestralmente por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, informando sobre el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto, sector al que se dirige, relacionando a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social, nombre completo del Beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP), cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física, y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC) cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional y, en su caso, proceda informarlo de acuerdo con el Aviso de protección de Datos Personales de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, monto pagado al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc., y trimestre que se reporta.

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Nota: se incluye para dar cumplimiento al Criterio 71 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) dos mil diecisiete del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

7000 Inversiones financieras y otras provisiones

Para el ejercicio fiscal 2018 se tienen provisionados recursos por $42’000,000.00, para la atención de cualquier contingencia; así como para resarcir o prevenir daños a la infraestructura pública.

9000 Deuda pública

Este rubro se encuentra conformado por las erogaciones que se tienen programadas para el pago intereses, coberturas, calificaciones a la calidad crediticia y pago de honorarios fiduciarios de créditos obtenidos de administraciones anteriores. Para el ejercicio fiscal 2018 se tiene presupuestados recursos para este rubro por $56’387,272.76.

Gasto de Capital

Los rubros del capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles, así como 6000 inversión pública, que integran el gasto de capital por un monto de $296’995,047.49, se describen de acuerdo con lo siguiente:

Subsidios que se transfieren a los Organismos Descentralizados, por un monto de $918,452.22.

Adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles, es decir, todos aquellos recursos programados operativa y estratégicamente para el mejoramiento de servicios públicos, que adicionalmente incrementan el patrimonio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por un importe de $79’346,595.27.

Asimismo, en el gasto de capital, el rubro de inversión pública tiene programados $216’730,000.00, para el mantenimiento y sostén de las obras que se desarrollan en beneficio de la ciudadanía del Municipio, con recursos etiquetados para Programas Sociales y Obra Comunitaria, así como los dirigidos a incentivar las actividades económicas, promoviendo el Desarrollo y la Estabilidad Municipal, a través de programas de infraestructura que preservan a Puebla, como parte de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas que son Patrimonio de la Humanidad.

Este recurso está enfocado principalmente a Obras Públicas, de las que destacan:

- Rehabilitación de parques y jardines;
- Modernización y mantenimiento a vialidades;
- Pavimentación;
- Ampliación y dignificación de centros de salud;
- Electrificación

Financiamiento

Aplicaciones Financieras

Se incluyen $325’456,754.78 destinados a cubrir el pago de capital, de los dos créditos existentes, registrados por las administraciones municipales anteriores.

CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 15.- Para dar cumplimiento al artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la plantilla de la Administración Pública Municipal, incluye 6,242 plazas en la Administración Centralizada y 1,362 plazas en la Administración Descentralizada para el ejercicio fiscal 2018 y se describen respectivamente a través del ***Cuadro 28 y Cuadro 37 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos***.

Artículo 16.- El número de elementos de la plantilla de policías para el año 2018 es de 2,078 actualmente no se cuenta con personal comisionado por el Gobierno del Estado, por lo que en su totalidad son elementos municipales.

Es importante puntualizar que con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla, únicamente tiene personal de confianza en las plazas de policía.

Artículo 17.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas, percibirán las remuneraciones que se determinan en el Tabulador Salarial, el cual incluye al personal de Seguridad Pública Municipal y se integra en el ***Cuadro 29 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos***

Durante el ejercicio fiscal 2018, lo relativo a las partidas que conforman el capítulo 1000 se cubrirá con los recursos asignados para tal efecto considerando los tabuladores vigentes, observando en su caso lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y las Entidades Federativas, en concordancia con las condiciones generales de trabajo vigentes.

La Secretaría de Administración, es la instancia competente para someter a consideración en su caso la variación de los tabuladores del ejercicio fiscal 2018, sin embargo, deberá verificar previamente que existe suficiencia presupuestal para realizar adecuaciones a los tabuladores en comento en el supuesto de que se llegasen a determinar porcentajes de incremento directo al salario o bien a prestaciones.

El Titular de cada Organismo Público Descentralizado solicitará la transferencia de recursos a la Tesorería Municipal, conforme al calendario establecido para dar cumplimiento a las obligaciones de este capítulo, quedando bajo la responsabilidad de cada Titular la administración y control de recursos humanos y financieros.

El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio se realizará preferentemente con cargo a las Participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor

participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 18.- El gasto previsto para prestaciones sindicales, ampara la cantidad de $4’090,000.00, con la finalidad de identificarlas se describen en los ***Cuadros 30 y 31 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos*** integrado con base en las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Puebla.

CAPÍTULO IV
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Artículo 19.- Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal son directamente responsables del cumplimiento y observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, según corresponda, en todos los casos se deberán sujetar al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente para el ejercicio fiscal 2018.

Durante el ejercicio fiscal 2018 las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que a continuación se indican:

I. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a $1,896,551.72 (Un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria se deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

II. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a $862,068.97 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) y no exceda de $1,896,551.72 (Un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), deberá adjudicarse mediante concurso por invitación, salvo la adquisición de vehículos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción III de este artículo;

III. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a $172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) y no exceda de $862,068.97 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), la Secretaría de Administración las asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Para los procedimientos de adjudicación en materia de vehículos el límite máximo para su adquisición será de $1’379,310.34 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos

diez pesos 34/100 M.N.), en este caso las Dependencias y Entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría de Administración;

IV. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a $31,896.56 (Treinta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.) y no exceda de $172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal deberán asignarlas por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

V. Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de $31,896.56 (Treinta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.), siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

En los contratos o convenios que formalicen las adjudicaciones, los Ejecutores de Gasto preverán las retenciones que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018, en materia de supervisión y vigilancia.

Los montos máximos y mínimos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de Proyectos para Prestación de Servicios, así como, aquellas que se realicen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Artículo 20.- Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal deberán llevar un control estricto de sus adquisiciones por medio de inventarios actualizados, debiendo informar a la Secretaría de Administración. Asimismo, deberán fomentar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro.

Las y los titulares de las Entidades deberán informar a su Órgano de Gobierno en las sesiones que celebren, el resumen de los procedimientos que realicen en cumplimiento del artículo anterior.

Los Recursos Públicos contenidos en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se asignan para incrementar el patrimonio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; sin embargo, por razones administrativas o económicas podrán transferirse de este capítulo de gasto a otros, con la previa autorización de la Tesorería Municipal y en el caso de las Entidades, requerirán además, la de su Órgano de Gobierno.

Artículo 21.- Las Dependencias y Entidades Apoyadas deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización emitido por la Secretaría de Administración para realizar adquisiciones o contrataciones comprendidas en los objetos de gasto centralizados y restringidos por la Secretaría de Administración, de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En el caso de que realicen adquisiciones comprendidas en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de sus respectivos presupuestos de egresos, cualquiera que sea su monto, deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización de inversión emitido por la Secretaría de Administración.

Para identificar de manera resumida la información descrita en el artículo 25 del presente dictamen de Presupuesto de Egresos 2018, se expresa el contenido en el ***Cuadro 32 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Artículo 22.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

CAPÍTULO V

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Artículo 23.- Los montos máximos y mínimos de adjudicación para obra pública que las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla contraten, se sujetarán durante el ejercicio fiscal 2018, a los siguientes montos y procedimientos de adjudicación, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla:

I. Superiores a $1’896,551.72 (Un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), se adjudicarán mediante **licitación pública**.

II. Superiores a $948,275.86 (Novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), y que no excedan de $1’896,551.72 (Un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de **invitación a cuando menos cinco personas**.

III. Superiores a $474,137.93 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), y que no excedan de $948,275.86 (Novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**.

IV. Hasta $474,137.93 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas se realizarán por **adjudicación directa**.

Los montos establecidos para contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma deberán considerarse **sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado**.

Para identificar de manera resumida la información descrita en el presente artículo, se expresa el contenido en el ***Cuadro 33 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

Para la aplicación de este precepto y con el fin de determinar en cuál de los rangos establecidos en las fracciones anteriores queda comprendida una obra, ésta deberá considerarse individualmente, en el entendido de que en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Artículo 24.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TÍTULO TERCERO
DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos 2018 contempla $**3,008’599,335.64**, recurso proveniente de gasto federalizado, mismo que será ministrado de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

La Tesorería Municipal realizará la transferencia de los Recursos Públicos de los Fondos de Aportaciones antes señalados a las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de acuerdo a la programación y atribuciones, en apego a los calendarios de gasto correspondientes, sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos en las cuentas específicas para administrar dichos recursos.

Artículo 26.- Las Dependencias y Entidades Federales solo podrán transferir recursos federales al Municipio de Puebla, a través de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones aplicables.

Artículo 27.- Los ejecutores de Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones, serán los únicos responsables de:

I. Administrarlos y ejercerlos en términos de los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los términos legales que se establezcan en los convenios, reglas de operación y demás normatividad aplicable en la materia.

II. Informar detalladamente en los términos y periodicidad establecidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los mecanismos impresos y/o digitales que ésta determine la aplicación de los recursos transferidos así como el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones federales y estatales aplicables y,

III. Reportar y reintegrar a la Secretaría durante los nueve primeros días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal, las Economías Presupuestarias generadas, incluyendo sus rendimientos financieros generados que deberán destinarse a los fines de los Fondos a que se refiere este artículo, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones federales y estatales aplicables.

Artículo 28.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Puebla mantiene programas en que concurren recursos federales y estatales, identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno;

su importe asciende a $1,220’889,866.56, distribuidos como se demuestra en el ***Cuadro 22 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

En complemento al párrafo que antecede y con el fin de transparentar la distribución de los recursos del Ramo 33, en el ***Cuadro 23 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos,*** se desglosan los rubros a los que serán destinados los recursos provenientes tanto del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM) como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN); de manera complementaria en el ***Cuadro 24 del mismo anexo,*** se presenta la distribución de los mismos por capítulo de gasto.

TÍTULO CUARTO
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

CAPÍTULO I
DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS ESPECÍFICOS CONTENIDA EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos es la estimación financiera anticipada, de periodicidad anual de los egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, necesarios para cumplir con las metas establecidas en los Programas Presupuestarios de las Dependencias y/o Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Asimismo, constituye el instrumento rector que expresa las decisiones en materia de programación y, para la planeación, se dispone de los programas presupuestarios en los que se distribuye el recurso calendarizado para el cumplimiento de objetivos y metas, programadas por las Dependencias y Entidades.

Esta tendencia se ha mantenido a través del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), centrando los resultados que dicho proceso genera, mejorando la eficiencia y eficacia del gasto
público y facilitar el seguimiento de las actividades y rendimiento de sus ejecutores, por lo que para el ejercicio fiscal 2018 la asignación programática fue realizada conforme a la evaluación realizada a las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal al tercer trimestre de dos mil diecisiete.

Artículo 30.- El Municipio de Puebla para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presenta en el ***Cuadro 25 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos,*** los resultados de la evaluación trimestral de “Programas Presupuestarios dos mil dieciseis”.

Así mismo en el ***Cuadro 26 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos,*** el listado de programas presupuestarios, con indicadores estratégicos y de gestión.

Artículo 31.- Con fundamento en el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Presupuesto de Egresos 2018 se resaltan los principales componentes de las Dependencias y Organismos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que se listan en el ***Cuadro 27 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

A continuación, se describe la distribución del presupuesto de los programas presupuestarios con sus principales componentes, por Dependencia y Entidad que conforman la Administración Pública Municipal con base en lo siguiente:

Contraloría Municipal

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
31 Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas	LA 2, LA 20, LA 21, LA 22 y LA 25 Quejas, denuncias y procedimientos administrativos atendidos	$ 145,213.73
31 Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas	LA 18, LA 19 y LA 26 Declaraciones patrimoniales e intervención en los actos de Entrega-Recepción atendidos	$ 160,000.00
31 Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas	LA 13, LA 14, LA 15, LA 16, LA 32, LA 33, LA 34, LA 35, LA 36, LA 37 y LA 38 Estructura para revisiones y auditorías en materia de obra pública y servicios públicos, desarrollo urbano, desarrollo social y medio ambiente aplicada	$ 90,845.40
31 Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas	LA 13, LA 15, LA 23, LA 33, LA 35, LA 37 y LA 39 Estructura para vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros, empleada	$ 4,592,453.40
31 Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas	LA 1, LA 4, LA 5, LA 6, LA 7, LA 8, LA 9, LA 13, LA 14, LA 17, LA 30, LA 31 y LA 36 Verificación, evaluación y control de la gestión pública municipal para el fortalecimiento institucional instrumentada	$ 177,573.40
31 Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas	LA 12, LA 27 y LA 28 Proyectos de mejora regulatoria instrumentados	$ 54,400.00
32 Acceso a la justicia y fortalecimiento al marco jurídico municipal	LA 1 Manuales de organización, operación, procedimientos y lineamientos para las dependencias y entidades actualizados	$ 25,920.00
31 Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas	LA 40 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 37,329,680.74
	Total	**$ 42,576,086.67**

Coordinación de Regidores

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
08 Cultura para el desarrollo humano integral	LA 4 Sensibilización cultural desde la niñez con actividades lúdico-recreativas, realizada	$ 180,000.00
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 13 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 73,378,850.17
	Total	**$ 73,558,850.17**

Coordinación General de Comunicación Social

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
28 Innovación Digital y Buen Gobierno	LA 13 Información del quehacer gubernamental, difundida	$ 40,397,777.00
28 Innovación Digital y Buen Gobierno	LA 14 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 17,393,650.87
	Total	**$ 57,791,427.87**

Coordinación General de Transparencia

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
35 Transparencia y acceso a la información	LA 1, LA 2 LA3 y LA 5 Sistema de transparencia y acceso a la información pública, mejorado	$ 510,000.00
35 Transparencia y acceso a la información	LA 3, LA 4 y LA 7 Mecanismos de difusión para el ejercicio del derecho de acceso a la información, dirigidos a la ciudadanía, implementados	$ 750,000.00
35 Transparencia y acceso a la información	LA 8 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 6,468,728.38
	Total	**$ 7,728,728.38**

Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
19 Centro Histórico Revitalizado	LA 13 Acciones de coordinación interinstitucional y participación ciudadana mediante convenios y acuerdos para llevar a cabo el rescate, revitalización, forma y estructura del Centro Histórico y zonas patrimoniales, realizadas	$ 1,892,100.00
19 Centro Histórico Revitalizado	LA 2 Instrumentos de diagnóstico y planeación para revitalizar la zona de monumentos, elaborados	$ 2,214,500.00
19 Centro Histórico Revitalizado	LA 5 Proyectos para el mejoramiento de la imagen urbana y revitalización del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, elaborados	$ 1,080,000.00
19 Centro Histórico Revitalizado	LA 14 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 14,141,324.59
	Total	**$ 19,327,924.59**

Industrial de Abastos Puebla

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
02 Servicios Públicos para el desarrollo	LA 9 Certificación TIF de porcinos en el Rastro Municipal, conservada	$ 7,003,500.00
02 Servicios Públicos para el desarrollo	LA 9 Certificación TIF de bovinos en el Rastro Municipal, conservada	$ 146,500.00
02 Servicios Públicos para el desarrollo	LA 13 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 1,850,000.00
	Total	**$ 9,000,000.00**

Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
03 Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la Inclusión Social	LA 21 Programa que promueva el fortalecimiento familiar y comunitario para la prevención y contención de la violencia a través del arte y la cultura, en zonas de alto índice delictivo, implementado	$ 1,528,425.00
08 Cultura para el desarrollo humano integral	LA 5, LA 6 y LA 8 Actividades artísticas y culturales en el Municipio de Puebla, fomentadas	$ 15,429,999.50
08 Cultura para el desarrollo humano integral	LA 1 y LA 3 Expresiones artístico-culturales a través de la vinculación entre creadores, espacios culturales, agentes artísticos independientes e instituciones públicas, fortalecidas	$ 846,980.00
08 Cultura para el desarrollo humano integral	LA 1, LA 2, LA 7, LA 8 y LA 9 Espacios y actividades de participación social y expresión artístico cultural, desarrollados	$ 1,700,000.00
08 Cultura para el desarrollo humano integral	LA 1, LA 3 y LA 4 Programa cultural en espacios diversos orientados a diferentes públicos, establecido	$ 1,520,000.00
08 Cultura para el desarrollo humano integral	LA 11 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 16,485,899.06
	Total	**$ 37,511,303.56**

Instituto Municipal de la Juventud

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
07 Inclusión social y laboral de los jóvenes	LA 5, LA 6, LA 7, LA 12, LA 14 y LA 19 Programa de participación e identidad joven, implementado	$ 306,195.00
07 Inclusión social y laboral de los jóvenes	LA 6 y LA 11 Formación integral de las y los jóvenes, generada	$ 2,838,356.34

07 Inclusión social y laboral de los jóvenes	LA 21 Sistema administrativo de Staff, implementado	$	4,777,013.83
07 Inclusión social y laboral de los jóvenes	LA 1 y LA 8 Programas para la generación de oportunidades y fomento al bienestar de las y los jóvenes, realizados	$	1,420,435.00
07 Inclusión social y laboral de los jóvenes	LA 12 y LA 14 Inclusión social de las y los jóvenes, fomentada	$	213,400.00
	Total	**$**	**9,555,400.17**

Instituto Municipal de las Mujeres

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
05 Ciudad con equidad de género y sin violencia social	LA 6 Mujeres en el ámbito laboral, beneficiadas	$ 425,000.00
05 Ciudad con equidad de género y sin violencia social	LA 3 Población en materia de prevención de la violencia, informada	$ 2,062,000.00
05 Ciudad con equidad de género y sin violencia social	LA 1 Programa de (Equidad de Género al Interior del Ayuntamiento consolidado (MEG)) Certificación en la Norma de Igualdad Laboral y No Discriminación, consolidado	$ 405,000.00
05 Ciudad con equidad de género y sin violencia social	LA 2 Estructura para el seguimiento al cumplimiento del PROIGUALDAD, implementada	$ 108,000.00
	Total	**$ 3,000,000.00**

Instituto Municipal de Planeación

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para un Mayor Bienestar	LA 1 Proyectos de análisis territorial y de equipamiento que equilibren las desigualdades en el Municipio, entregados	$ 350,000.00
15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para un Mayor Bienestar	LA 3, LA 7 y LA 15 Acciones para la formulación de políticas de ordenamiento territorial sustentable, realizadas	$ 690,200.00

20 Metrópoli funcional, competitiva y sustentable	LA 4 Esquema para la integración de la cartera de proyectos locales y de carácter metropolitano, implementado	$ 960,200.00
20 Metrópoli funcional, competitiva y sustentable	LA1 Agenda de Coordinación Metropolitana (ACM), ejecutada	$ 45,000.00
20 Metrópoli funcional, competitiva y sustentable	LA 11 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 21,056,835.00
28 Innovación Digital y Buen Gobierno	LA 13 Plataforma de comunicación y centro de información para la toma de decisiones estratégicas, fortalecida	$ 400,000.00
30 Fortalecimiento de las finanzas municipales	LA 1 Estrategias en materia de la metodología del Presupuesto basado en Resultados, realizadas	$ 15,000.00
31 Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas	LA 3 Procesos de seguimiento y evaluación del desempeño del gobierno municipal, implementados	$ 708,000.00
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 9 Participación ciudadana a través de la Secretaría Ejecutiva de los Consejos de Participación Ciudadana, promovida	$ 30,000.00
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 9 Planeación con participación ciudadana, desarrollada	$ 484,600.00
	Total	**$ 24,739,835.00**

Instituto Municipal del Deporte

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
09 Infraestructura para el deporte, activación física y recreación	LA 3, LA 4, LA 5, LA 7, LA 9, LA 11, LA 12, LA a, LA 17 y LA 22 Programas de fomento deportivo y activación física para el fortalecimiento del tejido social y la salud, realizados	$ 4,922,368.73
09 Infraestructura para el deporte, activación física y recreación	LA 1 Espacios deportivos, intervenidos	$ 4,921,042.00
09 Infraestructura para el deporte, activación física y recreación	LA 25 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 14,951,242.84
	Total	**$ 24,794,653.57**

Organismo Operador del Servicio de Limpia

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
17 Capital Limpia y Ordenada	LA 12 Programa para la incorporación de hábitos ciudadanos en el manejo y disposición de residuos, implementado	$ 5,108,467.05
17 Capital Limpia y Ordenada	LA 6 Servicio de limpia eficiente, ampliado	$ 218,136,567.41
17 Capital Limpia y Ordenada	LA 17 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 114,751,407.64
	Total	**$ 337,996,442.10**

Presidencia Municipal

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 2 Acciones de organización de las actividades del Presidente Municipal, realizadas	$ 660,533.00
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 11 Acciones de vinculación con actores sociales, instituciones y/u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, realizadas	$ 251,594.70
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 2 Peticiones ciudadanas, procesadas	$ 251,594.70
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 11 Acciones estratégicas para el Modelo de Gobierno Cercano y Moderno, realizadas	$ 2,633,048.64
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 13 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 37,501,789.21
	Total	**$ 41,298,560.25**

Secretaría de Administración

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
29 Administración eficiente de los recursos en la Administración Pública Municipal	LA 2 Recursos humanos del Ayuntamiento de manera integral, administrados	$ 27,348,000.00
29 Administración eficiente de los recursos en la Administración Pública Municipal	LA 5 y LA 21 Gestión eficiente de los recursos materiales, implementada	$ 220,907,868.25
29 Administración eficiente de los recursos en la Administración Pública Municipal	LA 16 Mantenimiento correctivo y preventivo a los vehículos propiedad del Municipio de Puebla, implementado	$ 44,968,853.40
29 Administración eficiente de los recursos en la Administración Pública Municipal	LA 22 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 425,814,381.04
28 Innovación Digital y Buen Gobierno	LA 9 Servidores públicos, capacitados	$ 500,000.00
28 Innovación Digital y Buen Gobierno	LA 4 Puebla Capital como Ciudad Digital implementada	$ 22,238,400.00
28 Innovación Digital y Buen Gobierno	LA 4 Infraestructura tecnológica, consolidada	$ 46,768,224.53
	Total	**$ 788,545,727.22**

Secretaría de Desarrollo Económico

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
11 Vinculación con los Mercados	LA 4 Acciones en materia de intercambio de buenas prácticas con las Ciudades Creativas de la UNESCO con los sectores gubernamental, empresarial, académico y sociedad civil, realizadas	$ 25,000.00
12 Fomento a la Inversión y el Empleo	LA 8 Acciones de fomento a la inversión, realizadas	$ 30,000.00
12 Fomento a la Inversión y el Empleo	LA 2, LA 3 y LA 7 Personas en busca de empleo, contratadas	$ 50,000.00

12 Fomento a la Inversión y el Empleo	LA 11 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 24,652,262.79
12 Fomento a la Inversión y el Empleo	LA 3 Circuitos de economía social para la inclusión laboral de grupos vulnerables en empresas de dicho carácter, implementados	$ 9,576,724.00
12 Fomento a la Inversión y el Empleo	LA 10 Información estadística y geográfica para el desarrollo local, competitividad y apertura económica, difundida	$ 249,901.00
13 Emprendedurismo y MiPyMES	LA 1, LA 2, LA 3, LA 4 y LA 5 Programa de asesoría y capacitación a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, implementado	$ 120,000.00
	Total	**$ 34,703,887.79**

Secretaría de Desarrollo Social

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
01 Infraestructura social para el Desarrollo Municipal	LA 3, LA 7, LA 9, LA 14 y LA 15 Calidad de espacios de la vivienda, mejorada	$ 55,186,659.85
01 Infraestructura social para el Desarrollo Municipal	LA 13 y LA 15 Infraestructura social en zonas de atención prioritaria urbana, implementada	$ 77,903,781.13
04 Bienestar social e igualdad de oportunidades	LA 5, LA 13 y LA 18 Programas de atención social que apoyen la educación y capacitación, implementados	$ 5,354,088.00
04 Bienestar social e igualdad de oportunidades	LA 3 y LA 5 Programas de Desarrollo Social Integral Comunitario, implementados	$ 1,700,395.00
04 Bienestar social e igualdad de oportunidades	LA 19 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 52,554,634.54

06 Dignificación de Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares para Vivir Mejor	LA1 Esquema de Presupuesto Participativo para el fomento a la participación ciudadana y manejo democrático de los recursos públicos, implementado	$ 35,349,075.85
	Total	**$ 228,048,634.37**

Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para un Mayor Bienestar	LA 1 Programa de reconocimiento y registro de Asentamientos Humanos Irregulares, implementado	$ 441,932.00
15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para un Mayor Bienestar	LA 4 Sistema Multitrámite digital en materia de Desarrollo Urbano, operando	$ 6,655,453.81
15 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con Perspectiva Metropolitana para un Mayor Bienestar	LA 17 Suministro y colocación de placas de nomenclatura para el Municipio de Puebla, realizados	$ 570,000.00
16 Crecimiento Sustentable	LA 2, LA 3, LA 5 y LA 14 Programa de conservación y restauración de Ecosistemas del municipio y sus recursos naturales, implementado	$ 3,015,700.00
16 Crecimiento Sustentable	LA 6 Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Puebla, aplicado	$ 516,000.00
16 Crecimiento Sustentable	LA 25 Acciones que brindan certeza jurídica, realizadas	$ 20,000.00
16 Crecimiento Sustentable	LA 13 y LA 16 Estrategia de planeación, diseño y evaluación de programas, proyectos ordinarios y/o especiales, acciones de desarrollo urbano y sustentabilidad, implementada	$ 3,762,234.24
16 Crecimiento Sustentable	LA 25 Sistema Administrativo de Staff, Implementado	$ 75,853,595.56

18 Producción Agrícola y Seguridad Alimentaria	LA 4 Superficies cultivables del municipio, atendidas	$ 950,000.00
18 Producción Agrícola y Seguridad Alimentaria	LA 5 Alimentos primarios sanos e inocuos a nivel familiar de subsistencia en zonas urbana, periurbana y rural, producidos	$ 1,845,000.00
	Total	**$ 93,629,915.61**

Secretaría de Gobernación

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 8 y LA 13 Procedimientos jurídicos (juicios, recursos de inconformidad, convenios y/o hechos jurídicos, entre otros) en los que la Secretaría es parte, atendidos.	$ 570,000.00
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 2 y LA 6 Esquema de vinculación política, social e institucional para el desarrollo político y la gobernabilidad, mejorado	$ 1,200,000.00
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 4 y LA 5 Esquema de atención vecinal y comunitario mejorado	$ 27,607,000.00
34 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la gobernanza	LA 13 Sistema Administrativo Staff, implementado	$ 135,598,545.58
27 Protección civil y patrimonial	LA 2 Sistema Municipal de protección civil garantizando un modelo de prevención, atención de emergencias y restablecimiento, fortalecido.	$ 7,953,875.00
14 Impulso al Turismo	LA 5 Mercados municipales especializados, promovidos	$ 170,000.00
02 Servicios Públicos para el desarrollo	LA 4 Acciones integrales para el mantenimiento, limpieza y control de fauna nociva en Mercados Municipales, Especializados y de Apoyo implementadas	$ 1,350,000.00
	Total	**$ 174,449,420.58**

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
01 Infraestructura social para el Desarrollo Municipal	LA 1, LA 4, LA 5, LA 6, LA 10, LA 11 y LA 15 Infraestructura básica que contribuya a disminuir las carencias sociales (en materia de rehabilitación y/o construcción y/o mantenimiento de espacios públicos u obras hidrosanitarias y/o de electrificación y/o educativas y/o de salud y/o de nutrición), implementada.	$ 62,000,000.00
01 Infraestructura social para el Desarrollo Municipal	LA 1 y LA 3 Mantenimiento a calles, parques y jardines, realizado	$ 29,425,300.00
02 Servicios Públicos para el desarrollo	LA 1 y LA 2 Servicio de alumbrado público proporcionado y pagos de consumo de energía eléctrica del Ayuntamiento de Puebla, realizados	$ 427,272,884.38
02 Servicios Públicos para el desarrollo	LA 6 Panteón municipal y panteones de las juntas auxiliares con mantenimiento de las instalaciones, mejorados	$ 3,485,104.00
02 Servicios Públicos para el desarrollo	LA 7 y LA 8 Cobertura de servicios de protección animal, incrementada	$ 5,391,915.00
21 Infraestructura Vial	LA 2, LA 3, LA 7 y LA 9 Obras de infraestructura vial (mantenimiento a vialidades, puentes y banquetas existentes y/o construcción de nuevas vialidades con pavimento y/o concreto hidráulico) ejecutadas	$ 143,500,000.00
21 Infraestructura Vial	LA 17 Sistema administrativo de Staff implementado	$ 212,347,827.62

32 Acceso a la justicia y fortalecimiento al marco jurídico municipal	LA 13 Procedimientos jurídicos administrativos en materia de infraestructura y servicios públicos, atendidos	$	4,900,000.00
	Total	**$**	**888,323,031.00**

Secretaría de Movilidad

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
06 Dignificación de Unidades Habitacionales y Juntas Auxiliares para Vivir Mejor	LA 10 Microsistemas de movilidad en cada una de las juntas auxiliares y unidades habitacionales del municipio, implementados	$ 6,349,700.00
16 Crecimiento Sustentable	LA 20 Nuevas tecnologías en el transporte público y privado que contribuyan a disminuir los niveles de contaminación en la Zona Metropolitana, implementadas	$ 275,000.00
21 Infraestructura Vial	LA 13 y LA 14 Sistema de Bicicletas Públicas en materia de movilidad urbana, implementado	$ 680,050.00
21 Infraestructura Vial	LA 17 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 16,336,657.84
21 Infraestructura Vial	LA 10 Tecnologías y proyectos que permitan una movilidad de la población de manera sustentable, segura, equitativa, integrada y coordinada, implementados	$ 7,079,440.00
21 Infraestructura Vial	LA 16 Sistemas multimodales de transporte en el Municipio, implementados	$ 230,000.00
21 Infraestructura Vial	LA 12 Sistema vial que fomente la reducción de emisiones contaminantes, implementado	$ 55,000,000.00
26 Modelo por Cuadrantes de Seguridad y Protección	LA 3 Sistema integral de seguridad vial que reduzca los accidentes en el municipio y agilice el tránsito, implementado	$ 20,398,731.09
26 Modelo por Cuadrantes de Seguridad y Protección	LA 3 Estudios viales que mejoren el tránsito y la seguridad vial en el Municipio, elaborados	$ 225,876.77
	Total	**$ 106,575,455.70**

Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
22 Desarrollo integral de las fuerzas de seguridad pública	LA 1 Fuerza policial, fortalecida (Parcial FORTASEG)	$ 72,177,892.00
22 Desarrollo integral de las fuerzas de seguridad pública	LA 1 y LA 9 Fuerza Policial, profesionalizada (Parcial FORTASEG)	$ 32,093,374.78
22 Desarrollo integral de las fuerzas de seguridad pública	LA 8 Investigación y análisis de información para la inteligencia policial, fortalecidas	$ 437,500.00
22 Desarrollo integral de las fuerzas de seguridad pública	LA 11 y LA 17 Esquema para garantizar que el cuerpo policial se ajuste a la normativa del sistema penal acusatorio, implementado	$ 1,274,753.75
23 Infraestructura tecnológica para la seguridad pública	LA 3 Infraestructura de comunicación y tecnología para una efectiva coordinación y transparencia de los servicios de las fuerzas de seguridad pública y tránsito, modernizada	$ 2,209,184.67
23 Infraestructura tecnológica para la seguridad pública	LA 3, LA 6 y LA 7 Sistemas de radiocomunicación y video efectivamente, operando	$ 70,505,410.21
23 Infraestructura tecnológica para la seguridad pública	LA 11 Programa de infracciones digitales, implementado	$ 25,160,000.00
24 Corresponsabilidad ciudadana y cultura de prevención	LA 12 Programa Integral de prevención social del delito con participación ciudadana, implementado (FORTASEG)	$ 16,300,000.00
24 Corresponsabilidad ciudadana y cultura de prevención	LA 9 Seguridad ciudadana mediante estrategias de reconstrucción del tejido social y prevención del delito, impulsada	$ 3,087,735.80
25 Operación coordinada de Seguridad Pública	LA 3 y LA 5 Estrategias de seguridad pública con enfoque metropolitano para reducir la incidencia delictiva, implementadas	$ 4,100,000.00
25 Operación coordinada de Seguridad Pública	LA 7 Sistema administrativo de staff, implementado	$ 410,593,756.75

26 Modelo por Cuadrantes de Seguridad y Protección	LA 3 Estrategia de Tránsito para la disminución de accidentes implementada	$	2,349,500.00
	Total	**$**	**640,289,107.96**

Secretaría de Turismo

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
14 Impulso al Turismo	LA 7 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 14,051,381.16
14 Impulso al Turismo	LA 1, LA 2, LA 3, LA 4, LA 5 y LA 6 Acciones que permitan al sector turístico propiciar una mayor estadía, implementadas	$ 1,432,950.00
14 Impulso al Turismo	LA 2, LA 4 y LA 5 Acciones de promoción turística que permitan incrementar la llegada de turistas a la ciudad de Puebla, implementadas	$ 2,340,000.00
	Total	**$ 17,824,331.16**

Secretaría del Ayuntamiento

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
33 Garantizar la certeza jurídica y preservar el Archivo Municipal	LA 2 Bienes patrimoniales del municipio eficientemente, administrados	$ 730,000.00
33 Garantizar la certeza jurídica y preservar el Archivo Municipal	LA 9 y LA 10 Esquema de promoción del Archivo Histórico Municipal, implementado	$ 675,000.00
33 Garantizar la certeza jurídica y preservar el Archivo Municipal	LA 7 Estructura para la gestión, almacenamiento y uso del Archivo Histórico Municipal, implementada	$ 138,500.00
33 Garantizar la certeza jurídica y preservar el Archivo Municipal	LA 11 y LA 12 Asistencia legal y administrativa al Cabildo, proporcionada.	$ 1,267,200.00

33 Garantizar la certeza jurídica y preservar el Archivo Municipal	LA 13 y LA 14 Certeza jurídica a los actos emanados del Ayuntamiento, otorgada	$	31,000.00
33 Garantizar la certeza jurídica y preservar el Archivo Municipal	LA 16 Certeza jurídica en materia laboral entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, garantizada	$	30,000.00
33 Garantizar la certeza jurídica y preservar el Archivo Municipal	LA 16 Sistema administrativo de Staff, implementado	$	49,083,140.90
	Total	**$**	**51,954,840.90**

Sindicatura Municipal

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
32 Acceso a la justicia y fortalecimiento al marco jurídico municipal	LA 14 Certeza jurídica a la ciudadanía mediante la atención de procedimientos legales, proporcionada	$ 3,132,000.00
32 Acceso a la justicia y fortalecimiento al marco jurídico municipal	LA 5 Medios alternativos como la mediación, conciliación, verificación e inspección y arbitraje para la atención de conflictos, aplicados	$ 80,000.00
32 Acceso a la justicia y fortalecimiento al marco jurídico municipal	LA 2 y LA 3 Operación de los juzgados calificadores mediante la aplicación de la Agenda Estatal de Trabajo 2014-2017 en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, fortalecida	$ 636,000.00
32 Acceso a la justicia y fortalecimiento al marco jurídico municipal	LA 18 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 40,348,642.07
	Total	**$ 44,196,642.07**

Sistema Municipal DIF

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado

03 Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la Inclusión Social	LA 3, LA 4 , LA 11, LA 14, LA 15, LA 16 y LA 24 Acciones de salud dental, médica, psicológica y de análisis clínicos enfocadas al fortalecimiento de la salud, realizadas	$ 1,770,356.25
03 Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la Inclusión Social	LA 24 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 87,620,174.95
03 Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la Inclusión Social	LA 21 y LA 23 Acciones para promover el desarrollo integral y fortalecimiento familiar, en el marco del programa "Construyendo Familias", ejecutadas	$ 856,544.07
03 Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la Inclusión Social	LA 2, LA 4. LA 6 y LA 24 Esquema integral de diagnóstico, rehabilitación e inclusión social para personas con discapacidad, implementado	$ 1,498,009.55
03 Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la Inclusión Social	LA 3, LA 19, LA 22 y LA 24 Acciones transversales de vinculación, gestión y apoyo en beneficio de las personas sujetas de asistencia social, ejecutadas	$ 1,210,639.38
03 Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la Inclusión Social	LA 3, LA 6, LA 8, LA 9, LA 10, LA 11, LA 19 y LA 24 Programa de prevención y atención en materia jurídica, ejecutado	$ 1,083,541.40
03 Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la Inclusión Social	LA 20 Estrategia para garantizar derechos de la infancia y adolescencia en el Municipio de Puebla, ejecutada	$ 267,233.19
03 Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la Inclusión Social	LA 5, LA 8 y LA 24 Acciones para promover la inclusión social y la vinculación ocupacional de adultos mayores, realizadas	$ 255,842.26
04 Bienestar social e igualdad de oportunidades	LA 4 y LA 8 Acciones que contribuyan a la seguridad alimentaria mediante una estrategia integral, realizadas	$ 304,702.46

04 Bienestar social e igualdad de oportunidades	LA 17, LA 18 y LA 19 Capacitación para el desarrollo comunitario, en el marco del programa "Construyendo Familias", impartida	$	389,854.58
04 Bienestar social e igualdad de oportunidades	LA 3 y LA 19 Jornadas de desarrollo integral para beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad mediante servicios de asistencia social, realizadas	$	302,411.04
	Total	**$**	**95,559,309.13**

Tesorería Municipal

Programa Presupuestario	Componente	Presupuesto Asignado
30 Fortalecimiento de las finanzas municipales	LA 6 Ingresos propios mediante operaciones de traslado de dominio, incrementados	$ 28,140,008.80
30 Fortalecimiento de las finanzas municipales	LA 6 Recaudación de ingresos de gestión del HONORABLE Ayuntamiento, incrementada	$ 14,461,164.02
30 Fortalecimiento de las finanzas municipales	LA 11 y LA 12 Recursos públicos alineados a las necesidades del gobierno municipal, ejercidos	$ 313,875,000.00
30 Fortalecimiento de las finanzas municipales	LA 6 y LA 11 Visitas de inspección a establecimientos comerciales, industriales y de servicios; mercados, Central e Industrial de Abastos para verificar el cumplimiento al Código Reglamentario del Municipio de Puebla, realizadas	$ 1,130,975.00
30 Fortalecimiento de las finanzas municipales	LA 13 Sistema administrativo de Staff, implementado	$ 125,042,648.37
30 Fortalecimiento de las finanzas municipales	LA 4 Deuda pública del Municipio de Puebla, reducida	$ 381,844,027.54
30 Fortalecimiento de las finanzas municipales	LA 11 Solicitudes derivadas de entes fiscalizadores, atendidas.	$ 1,800,000.00

30 Fortalecimiento de las finanzas municipales	LA 11 Información financiera en tiempo y forma para transparentar cuentas claras de la operación del Municipio, entregada	$ 522,802.25
32 Acceso a la justicia y fortalecimiento al marco jurídico municipal	LA 14 y LA 17 Marco normativo institucional del municipio en materia fiscal y presupuestaria, implementado	$ 24,605,000.00
	Total	**$ 891,421,625.98**

Artículo 32.- Durante el ejercicio fiscal 2018 **l**as Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal deberán instrumentar los procedimientos de verificación que permitan identificar los resultados que se proponen alcanzar a través de las fases de planeación y ejecución que permita conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario, en cumplimiento al artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27, 28, 45 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 33.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de Instituto Municipal de Planeación realizará la evaluación de los programas presupuestarios establecidos conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2014–2018, instrumentando para ello los mecanismos de verificación que en forma coordinada a través de la Contraloría Municipal serán informados a los titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal a efecto de dar seguimiento oportuno y periódico a los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

CAPÍTULO II
DE LOS CRITERIOS PARA ADMINISTRAR FIDEICOMISOS, AHORROS O ECONOMÍAS, INGRESOS EXCEDENTES Y DETERMINAR SUBSIDIOS

Artículo 34.- Las Dependencias por conducto de la Tesorería Municipal, podrán constituir fideicomisos públicos o celebrar mandatos o contratos análogos para contribuir a la consecución de los programas aprobados e impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Municipal, previa autorización de Cabildo, en términos de lo dispuesto por el artículo 292 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, estará sujeta a lo establecido en el artículo anteriormente citado, el cual establece la facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos y contempla también la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento Municipal.

Nota: se incluye para dar cumplimiento al Criterio 81 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) dos mil diecisiete del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

Artículo 35.- Las Dependencias no podrán utilizar los ahorros o economías y subejercicios presupuestarios salvo que cuenten con autorización de la Tesorería Municipal. La autorización se otorgará mediante la suficiencia presupuestal correspondiente y las adecuaciones presupuestarias previstas en la normatividad presupuestal vigente.

Los recursos remanentes provenientes de ahorros o economías y subejercicios presupuestarios que al cierre del ejercicio no se hubieren devengado, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería Municipal.

Nota: se incluye para dar cumplimiento al Criterio 84 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) dos mil diecisiete del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

Artículo 36.- La administración y gasto de ingresos excedentes, estará en función de los señalado en el Artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en correlación con el artículo 9 fracción XLIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, el Tesorero en ejercicio de sus atribuciones, tendrá la de asignar los recursos que se obtengan en exceso, según lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizar los traspasos de Partidas y Capítulos, evidentemente en apego a la normatividad aplicable al caso concreto, lo anterior sin contravenir lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Nota: se incluye para dar cumplimiento a los Criterios 80 y 83 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) dos mil diecisiete del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

Artículo 37.- La Presidencia Municipal, la Secretaría de Gobernación y la Tesorería Municipal, determinarán de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado, el monto anual del subsidio que se asignará a las Juntas Auxiliares y Organismos Auxiliares.

Los subsidios y otras ayudas deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, publicidad y temporalidad, así como a las disposiciones para su ejercicio y evaluación que para tal efecto se emitan conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Las variaciones a los subsidios que impliquen adecuaciones presupuestarias en el alcance a sus programas serán autorizadas por la Tesorería Municipal.

Las Entidades apoyadas presupuestalmente, se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad presupuestal vigente en lo que concierne al reintegro a la Tesorería Municipal, de los recursos que hayan recibido por concepto de subsidios y transferencias no devengados. Dichas entidades deberán efectuar el reintegro conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Tesorería Municipal tendrá por autorizados los subsidios, ayudas extraordinarias y donativos en dinero con cargo a sus erogaciones previstas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos que otorguen las entidades, únicamente cuando cuenten con la aprobación del Órgano de Gobierno y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería Municipal lo autorice.

Nota: se incluye para dar cumplimiento al Criterio 82 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) dos mil diecisiete del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 38.- Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán medidas que contribuyan a una cultura de protección a la infancia y la adolescencia, y brinden protección especial para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Artículo 39.- Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, en el ejercicio del Gasto Público que se les asigne conforme a la presente Ley y que tengan a su cargo programas para la cultura de protección de las niñas, niños y adolescentes, basada en el principio del interés superior de la niñez, darán a conocer a la población los objetivos y beneficios de sus programas, los requisitos para acceder a ellos, así como el importe destinado al financiamiento de los mismos en los términos de la legislación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 40.- El Municipio de Puebla, preocupado por invertir en la Infancia y la Adolescencia, ha incluido en el Presupuesto de Egresos 2018, la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niñas, niños y adolescentes más sanos, educados y competitivos, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática; por ello con base en los artículos 2 fracción III, párrafo cuarto y 7 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; asignó para este rubro, el monto de $185,487,580.18, información que se incluye en el ***Cuadro 34 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

Para mayor claridad en la definición de los montos asignados en el anexo transversal se describen a continuación los criterios utilizados para el cálculo del monto del proyecto destinado a la infancia y adolescencia:

Criterio 1. Cuando el 100% de la población beneficiada es menor de 18 años y/o agentes, es decir la totalidad de las acciones realizadas por el proyecto u acción son

dirigidas a menores de 18 años y/o agentes que actúen en su beneficio, por lo que en este caso se tomó el 100% del presupuesto ejercido.

Criterio 2. Cuando se beneficia a todo el municipio y se toma la proporción de los menores de 18 años que habitan en este, es decir, las acciones realizadas por el programa impactan toda la población del municipio por lo que se tomó el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que habitan en él, se utiliza el porcentaje de población entre 0 y 17 años en el municipio, que es la proporción de menores de 18 años.

Criterio 3. Cuando hay una población potencial/objetivo/atendida y se debe definir el porcentaje de población de menos de 18 años atendidos, en este caso, las dependencias y entidades conocen el número de personas beneficiadas por medio de sus registros o padrones, por lo que se les solicitará la proporción de menores de edad atendidos; en este sentido se calcula el presupuesto ejercido con base en el porcentaje reportado por la dependencia o entidad.

Artículo 41.- Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

CAPÍTULO IV
DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 42.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con el marco legal que rige este ámbito, y a fin de contar con finanzas públicas municipales sanas y en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que como tope máximo el Techo de Financiamiento Neto no rebase del 15 por ciento de los Ingresos de libre disposición establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, de acuerdo a la clasificación que se tenga como resultado de la medición del Sistema de Alertas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 43.- Corresponde a la Tesorería Municipal y a las Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Las Entidades de la Administración Pública Municipal que pretendan contratar deuda pública, determinarán de sus presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal.

Artículo 44.- En caso de que durante el presente ejercicio fiscal se pretenda la contratación de Obligaciones o Financiamientos a través de la Tesorería o de las Entidades de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la legislación vigente en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, solo podrán contratarse cuando se destinen a Inversiones Públicas Productivas y a

Refinanciamientos o Reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable vigente y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones vigentes emitidas.

Asimismo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que pretendan contratación de deuda, deberán remitir a la Tesorería Municipal la iniciativa de ingreso o compensación con reducciones a otras previsiones de gasto, de tal forma que se soporte la creación del gasto del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, la Tesorería Municipal previa disponibilidad presupuestal, podrá destinar recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio aprobado para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Artículo 45.- El Ejecutivo Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, durante el Ejercicio Fiscal podrá modificar la deuda pública directa en cualquier forma permitida por la Ley de la materia, a efecto de reducir las cargas financieras, a través de la mejora en las condiciones originalmente contratadas, como puede modificación al perfil de amortizaciones, reducción de la tasa de interés, de comisiones y gastos adicionales, o cualquier combinación entre ellas.

Artículo 46.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Tesorería Municipal, informará al Poder Legislativo la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio del Ejercicio Fiscal correspondiente. **Gráfica 5, C*uadros 35 y 36 del Anexo 2 del Presupuesto de Egresos.***

Lo establecido en el presente capítulo no contraviene las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que, en su caso, durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio y sus Entidades, deberán observar lo previsto en la ley en comento, evitando incurrir en actos u omisiones que impliquen incumplimiento y sus respectivas sanciones.

Que, atento a lo anteriormente expuesto y con fundamento a todos los ordenamientos legales mencionados en el proemio del documento de estudio, así como los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente, los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración y aprobación de este Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, el Dictamen que contiene el **Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla** para el año dos mil dieciocho.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero del año dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDA.- Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lleve a cabo la reasignación de cualquier recurso excedente que en su caso pueda existir, a las partidas destinadas para atender las inversiones públicas productivas, aquellos programas que permitan la incorporación al desarrollo social sustentable del Municipio de Puebla, de los asentamientos humanos y para la atención de necesidades que permitan la adecuada operación del Honorable Ayuntamiento, para que se cumpla con la normatividad y condiciones necesarias para tal efecto, en estricto apego a la disponibilidad presupuestal y a las reglas que rijan el ejercicio de tales recursos.

Nota: en cumplimiento al Criterio 80 del Catálogo de Criterios de Evaluación para la Elaboración del índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) dos mil diecisiete del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

TERCERA.- Se instruye al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los ajustes y acciones que resulten necesarios en su caso, a fin de dar cabal y debido cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

CUARTA.- Se instruye al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que informe de manera mensual, ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, las ampliaciones presupuestales autorizadas a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, que involucren recursos propios extraordinarios, en la inteligencia de que deberá acatarse al imperativo señalado por los artículos 18 fracción I segundo párrafo, 61, 62 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aplicada supletoriamente con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en los términos del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus funciones, realice todos y cada uno de los trámites necesarios, a efecto de que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil dieciocho, sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conjuntamente a la Auditoría Superior del Estado, con la firme intención de dar

cumplimiento a lo establecido por la fracción IX, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, correlativo con el 18 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que dicho proyecto deberá armonizar con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Amortización Contable, que abarca el periodo de tres años conforme al ejercicio fiscal en cuestión.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el marco de sus atribuciones y competencia, emita en un término máximo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal que estará vigente a partir de la fecha de su emisión.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, VOCAL; REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452

www.**Pueblacapital**.gob.mx
@PueblaAyto H. Ayuntamiento de Puebla